

**ESCUELA DE POSTGRADO SAN FRANCISCO XAVIER SFX**



**SFX**

ESCUELA DE POSTGRADO  
ESCUELA DE NEGOCIOS

**TESIS**

**“VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO COMO CAUSAL DE LA SOBRECARGA PROCESAL JUDICIAL DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL DE AREQUIPA EN EL PERIODO FEBRERO DEL 2017”.**

**AUTORES:**

**Tesis presentada por los Bachilleres:**  
BEGAZO DE DÁVILA, LUZ AMPARO  
DEL CARPIO MEDINA, DANIEL ENRIQUE

**Para optar por el Grado Académico de:**  
Maestro en Gestión y Políticas Públicas

**AREQUIPA – PERÚ  
2018**



## **DEDICATORIA**

**Este trabajo va dedicado a nuestras familias que con su esfuerzo y comprensión hicieron posible que podamos culminar una de nuestras aspiraciones en conseguir un objetivo más en nuestra vida para conocimiento y sobre toda para ser mejores personas.**

**Sabemos que hicimos un gran sacrificio que valió la pena, hoy estamos seguros que con los conocimientos adquiridos podremos mirar la vida de otra manera y contribuir en algo con el desarrollo de nuestro País, gracias infinitas.**

## **AGRADECIMIENTO**

**Gracias a Dios que nos permite realizar la misión que nos tiene encomendada, a nuestros maestros y a cada uno que estuvo en nuestro camino para seguir adelante.**

**La entrega, dedicación, esmero hace posible que podamos lograr nuestras metas y objetivos, gracias Señor, porque la tristeza mira hacia atrás..., la preocupación mira alrededor..., la depresión mira hacia abajo, pero la FE siempre mira hacia arriba... porque allá esta Dios Todopoderoso..., la solución a los problemas, la paz y la felicidad.**

## INTRODUCCIÓN

El presente estudio de investigación, trata de manera amplia y analítica acerca de la incidencia de las políticas públicas en las Instituciones del Estado y los efectos en la sobrecarga procesal de la Procuraduría Regional de Arequipa; para un mejor enfoque de desarrollo metodológico se ha dividido el estudio en 4 capítulos:

1. Capítulo I Plan de Investigación
2. Capítulo II Metodología
3. Capítulo III Resultados
4. Capítulo IV Recomendaciones y Conclusiones

### **En el Capítulo I Plan de Investigación.**

Trata acerca del planteamiento del problema de investigación, así como se consideran o plantean los problemas específicos, que son aquellos que se desprenden del problema general, luego se aborda y tiene en cuenta los objetivos tanto el general como los específicos, que representan las metas, logros que va a alcanzar el estudio. A continuación, se revisan y realizan los antecedentes del presente estudio que han hecho otros investigadores y que éstos tienen una relación con la presente investigación y respecto del problema planteado, luego se da la razón del por qué y para qué del estudio mediante la justificación, para terminar con el marco teórico que es toda la información de carácter relevante e importante que se tiene en la actualidad y que tiene relación con el tema planteado.

**En el Capítulo II Metodología.**

Se realiza una tipificación del estudio planteado desde un enfoque metodológico, asimismo se identifica que diseño de investigación se ha plantado, de igual manera las Hipótesis que son un pronóstico por adelantado acerca del estudio de investigación y las hipótesis específicas, de igual manera las variables de estudio como son la variable independiente y la variables dependiente, a continuación se tiene en cuenta las técnicas e instrumentos que se ha tenido, en la realización del estudio de investigación, para terminar con la población y la muestra representativa de dicha población.

**En el Capítulo III Resultados.**

En el presente capítulo se trata de la estadística, mediante tablas y gráficas de los resultados a los que ha llegado el presente estudio, información estadística que se muestra a través de diagramas de barras y graficas de torta con la cantidades de procesos con sus respectivos porcentajes que tiene la Procuraduría Publica Regional de Arequipa, para que finalmente se termine con la respectiva interpretación de la información estadística que reflejan los resultados del presente estudio de investigación.

**En el Capítulo IV Recomendaciones y Conclusiones.**

Como en todo trabajo de investigación producto de todo el proceso, se llega a los resultados del estudio realizado, para que con esa información los autores de la investigación planteen las conclusiones y recomendaciones a los que se ha llegado mediante el estudio de investigación.

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación, tiene por finalidad, el poder mostrar acerca de la incidencia de los actos, acciones y/u omisiones de las Instituciones del Estado y los efectos en la sobrecarga procesal de la Procuraduría Regional de Arequipa, dicha información se presenta de manera amplia y analítica, con un estudio de manera objetiva o real acerca de la problemática que tiene actualmente la Procuraduría Regional de Arequipa, que actualmente tiene una sobrecarga de expedientes que están en pleno proceso; en dichos procesos no se da una solución a tiempo, fundamentalmente debido a que por la cantidad de expedientes que ingresan no es posible dar una solución a tiempo, y si a esto se suma la falta de personal y/o presupuesto así como los especialistas para resolver los diferentes casos de tipos civiles y/o penales, se hace mucho más difícil dar una solución a tiempo. Por lo indicado y de acuerdo a los resultados a los que ha llegado el estudio de investigación, consideramos y como autores del presente estudio, que la Procuraduría Regional de Arequipa tenga que realizar una reestructuración de todo su sistema de trabajo, que coadyuve para poder dar mayor fluidez en la atención de los diferentes casos que tiene dicho ente operador de justicia.

**Palabras clave.** Procuraduría, actos, acciones, omisiones, procesal, instituciones, judicial, derecho administrativo.

## ABSTRACT

The purpose of this research work is to show the incidence of acts, actions and / or omissions of the State Institutions and the effects on the procedural overload of the Regional Procurator of Arequipa, this information is presented in a broad and analytical manner, with a study in an objective or real way about the current problems of the Arequipa Regional Prosecutor's Office, which currently has an overload of files that are in full processing, these processes do not give a solution in time fundamentally because the amount of incoming files it is not possible to give a solution on time, and if to this is added the lack of personnel and / or budget as well as the specialists to solve the different cases or civil and criminal types, it becomes much more difficult to give a solution to weather. For the indicated and according to the results that the research study has reached, I consider and as the author of this study, that the Arequipa Regional Prosecutor's Office has to restructure its entire work system, which will help to give greater fluidity in the attention of the different cases that this entity operator of justice has.

**Keywords.** Attorney, acts, actions, omissions, procedural, institutions, judicial, administrative law.

## INDICE

DEDICATORIA .....	III
AGRADECIMIENTO .....	IV
INTRODUCCIÓN .....	V
RESUMEN .....	VII
ABSTRACT.....	VIII
CAPÍTULO I .....	1
PLAN DE INVESTIGACIÓN.....	1
1.1 Formulación del Problema .....	1
1.1.1. Análisis Causa – Efecto.....	6
1.2 Enunciado del Problema.....	7
1.2.1 Problema General. ....	7
1.2.2 Problemas Específicos:.....	7
1.3 Objetivos .....	8
1.3.1. Objetivo General: .....	8
1.3.2. Objetivos Específicos: .....	8
1.4 Antecedentes .....	8
1.5 Justificación.....	10
1.6.- Marco Teórico.....	12
1.7. Marco Conceptual .....	25
CAPITULO II .....	28
METODOLOGÍA.....	28
2.1 Tipo de Estudio .....	28
2.2 Método y diseño de Investigación.....	28
2.3 Hipótesis:.....	29
2.3.1 Hipótesis Principal:.....	29
2.3.2 Hipótesis Específicas:.....	29
2.4. Identificación de las Variables .....	29
2.5 Técnicas e Instrumentos .....	30

2.6 Operacionalización de las Variables .....	30
2.7. Población y Muestreo.....	33
2.7.1 Población y Muestra .....	33
CAPITULO III.....	36
RESULTADOS.....	36
3.1 Sumaria Estadística 2017 Mes Enero.....	36
3.2 Sumaria Estadística 2017 Mes Febrero.....	56
3.3 Sumaria Estadística 2017 Mes Marzo.....	78
3.4 Sumaria Estadística 2017 Mes Abril.....	100
3.5 Sumaria Estadística 2017 Mes Mayo.....	122
CAPITULO IV.....	144
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	144
4.1 Conclusiones .....	144
4.2 Recomendaciones.....	146
4.3 Referencias Bibliográficas. ....	148
4.4 Revistas y Ponencias. ....	152

**INDICE DE ILUSTRACIONES**

Ilustración 1 Carga Procesal de la Procuraduría .....	7
Ilustración 2 Procesos Civiles mes Enero .....	37
Ilustración 3 Procesos Civiles mes Enero .....	38
Ilustración 4 Saldo Civil al finalizar mes Enero .....	39
Ilustración 5 Proceso Penal mes Enero .....	42
Ilustración 6 Proceso Penal mes Enero .....	43
Ilustración 7 Saldo Penal al finalizar el mes de Enero.....	44
Ilustración 8 Proceso Constitucional mes Enero .....	47
Ilustración 9 Proceso Constitucional mes Enero .....	48
Ilustración 10 Saldo Constitucional al finalizar el mes de Enero .....	49
Ilustración 11 Proceso Laboral mes Enero .....	52
Ilustración 12 Proceso laboral mes Enero.....	53
Ilustración 13 Saldo Laboral al finalizar el mes Enero.....	54
Ilustración 14 Proceso Civil mes Febrero.....	57
Ilustración 15 Proceso Civil mes Febrero.....	58
Ilustración 16 Saldo Civil al finalizar mes Febrero .....	59
Ilustración 17 Proceso Penal mes Febrero .....	62
Ilustración 18 Proceso penal mes Febrero .....	63
Ilustración 19 Saldo Penal al finalizar el mes de Febrero.....	64
Ilustración 20 Proceso Constitucional mes Febrero.....	68
Ilustración 21 Proceso Constitucional mes Febrero.....	69
Ilustración 22 Saldo Constitucional al finalizar el mes de Febrero .....	70
Ilustración 23 Proceso Laboral mes Febrero .....	73
Ilustración 24 Proceso Laboral mes Febrero .....	74
Ilustración 25 Saldo Laboral al finalizar el mes Febrero .....	75
Ilustración 26 Proceso Civil mes Marzo.....	79
Ilustración 27 Proceso Civil mes Marzo.....	80
Ilustración 28 Saldo Civil al finalizar mes Marzo .....	81
Ilustración 29 Proceso Penal mes Marzo .....	84
Ilustración 30 Proceso Penal mes Marzo .....	85
Ilustración 31 Saldo Penal al finalizar el mes Marzo .....	86
Ilustración 32 Proceso Constitucional mes Marzo.....	90
Ilustración 33 Proceso Constitucional mes Marzo.....	91

Ilustración 34 Saldo Constitucional al finalizar el mes de Marzo .....	92
Ilustración 35 Proceso Laboral mes Marzo .....	95
Ilustración 36 Proceso Laboral mes Marzo .....	96
Ilustración 37 Saldo Laboral al finalizar mes Marzo.....	97
Ilustración 38 Proceso Civil mes Abril.....	101
Ilustración 39 Proceso Civil mes Abril.....	102
Ilustración 40 Saldo Civil al finalizar mes Abril .....	103
Ilustración 41 Proceso penal mes Abril .....	106
Ilustración 42 Proceso penal mes Abril .....	107
Ilustración 43 Saldo penal al finalizar el mes de Abril.....	108
Ilustración 44 Proceso Constitucional mes Abril.....	112
Ilustración 45 Proceso constitucional mes Abril .....	113
Ilustración 46 Saldo Constitucional al finalizar el mes de Abril .....	114
Ilustración 47 Proceso laboral mes Abril.....	117
Ilustración 48 Proceso laboral mes Abril.....	118
Ilustración 49 Saldo laboral al finalizar el mes de Abril .....	119
Ilustración 50 Proceso civil mes Mayo.....	123
Ilustración 51 Proceso Civil mes Mayo.....	124
Ilustración 52 Saldo civil al finalizar mes Mayo .....	125
Ilustración 53 Proceso penal mes Mayo .....	128
Ilustración 54 Proceso penal mes Mayo .....	129
Ilustración 55 Saldo penal al finalizar el mes Mayo.....	130
Ilustración 56 Proceso Constitucional mes Mayo.....	134
Ilustración 57 Proceso Constitucional mes Mayo.....	135
Ilustración 58 Saldo constitucional al finalizar el mes Mayo.....	136
Ilustración 59 Proceso laboral mes Mayo.....	139
Ilustración 60 Proceso laboral mes Mayo.....	140
Ilustración 61 Saldo laboral al finalizar el mes de Mayo.....	141

## INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de las Variables.....	30
Tabla 2 Procuraduría Pública Regional de Arequipa.....	36
Tabla 3 Zona Penal .....	41
Tabla 4 Contencioso Administrativo .....	45
Tabla 5 Constitucional .....	46
Tabla 6 Laboral .....	51
Tabla 7 Otros.....	55
Tabla 8 Expedientes.....	56
Tabla 9 Zona Penal .....	61
Tabla 10 Contencioso Administrativo .....	66
Tabla 11 Constitucional .....	67
Tabla 12 Laboral.....	72
Tabla 13 Otros.....	77
Tabla 14 Procuraduría Pública Regional de Arequipa.....	78
Tabla 15 Zona Penal .....	83
Tabla 16 Contencioso Administrativo .....	88
Tabla 17 Constitucional .....	89
Tabla 18 Laboral.....	94
Tabla 19 Otros.....	99
Tabla 20 Expedientes en Giro al día del Mes de Abril.....	100
Tabla 21 Zona penal mes Abril.....	105
Tabla 22 Contenido Administrativo mes Abril.....	110
Tabla 23 Constitucional mes Abril .....	111
Tabla 24 Laboral mes Abril .....	116
Tabla 25 Otros mes de Abril.....	121
Tabla 26 Expedientes en giro al día del Mes .....	122
Tabla 27 Zona Penal mes Mayo.....	127
Tabla 28 Contencioso Administrativo mes Mayo .....	132
Tabla 29 Constitucional mes Mayo .....	133
Tabla 30 Laboral mes Mayo .....	138
Tabla 31 Otros mes Mayo.....	143

## CAPÍTULO I

### PLAN DE INVESTIGACIÓN

#### 1.1 Formulación del Problema

Debido al incremento normativo actual, se otorgan derechos a los administrados que la Constitución y Ley señalan, por esta razón los procesos judiciales se han incrementado notablemente. Así mismo, en cuestión de las obras que ejecuta el Gobierno Regional de Arequipa, se ha planteado temas de tipo arbitral que por lo tanto es necesario hacer un análisis del por qué el incremento de la carga procesal y como se puede reducir dicho índice.

Muchos de estos casos se presentan en los sectores de Salud y Educación, debido a que en Sede Administrativa no se ha aplicado las disposiciones legales que están vigentes, negando derecho reconocidos por Ley, lo que conlleva a que se judicialice el proceso para la atención de sus pretensiones.

Por otro lado, el personal especializado con el que cuenta la Procuraduría Pública Regional de Arequipa es insuficiente para poder atender las demandas con las que a diario son emplazadas. Además de la satisfacción o insatisfacción con el trabajo que depende de numerosos factores dentro del equipo de trabajo, incluyendo en éste la estructura con a que cuentan y dónde se trabaja y la posibilidad de aplicar sus conocimientos, que el desarrollo de sus funciones le permita desplegar nuevos conocimientos.

Ambos factores interactúan en la dinámica diaria de las organizaciones, afectándose de manera mutua y pudiendo ser una de las causas por las que se presentan deslices, desánimo laboral, deserciones laborales, entre otras, que repercuten en los objetivos que se trazaron en la Procuraduría Pública, significando un costo de orden económico, social y laboral.

De aplicarse un buen sistema de descarga procesal en el Distrito Judicial de Arequipa, servirá de modelo para descongestionar la excesiva carga judicial, que trae como consecuencia el rechazo de los usuarios por la excesiva dilación en la solución de sus conflictos administrativos y judiciales.

Tengamos presente que el problema de la carga procesal es un factor que lo viven todos a diario, magistrados, litigantes y abogados. Los justiciables, como titulares de los derechos materia de un proceso padecen en carne propia el problema de la dilación excesiva de los procesos judiciales debido a la sobrecarga procesal de los juzgados lo cual es ocioso y patético ya que la demora excesiva en la tramitación de un proceso es desesperante, y tampoco se da por hecho que ello se debe, fundamentalmente, a la sobrecarga procesal. Decimos fundamentalmente, porque no podemos desconocer que existen otras causas como la corrupción, la indiferencia, la decidía, el conformismo y el dejar llevarse por el agobio de la propia carga procesal, dilatando plazos indebidamente.

Egoísta y narcisista, acá el problema se origina desde dónde se definen estas características. Carecemos de un punto fijo para definir el concepto. Para analizar la excesiva carga procesal, los factores que conllevan nacen de diferentes puntos, entre ellos se encuentra la corrupción. Poniéndonos un ejemplo podemos decir, analógicamente, que si quiero y estimo a los

miembros de mi familia es porque son “mi hijo”, “mi esposa”, “mi madre”. Si me sacrifico por ellos es porque los considero parte de mí mismo. Si me sacrifico por un amigo es porque espero una justa retribución, un agradecimiento o, al menos, que alguien haga lo mismo por mí cuando lo necesite o, en el colmo del altruismo, ayudo a un desconocido porque espero que el mundo sea más acogedor, o menos desagradable para un servidor. El egoísta puro es poco pragmático, reduce su universo de relaciones a un escaso grupo de incondicionales que, con su entrega y dependencia, se castigan y compensan carencias profundas. Son las pasiones tristes de las que hablaba B. Spinoza. Con frecuencia la abnegación y el sacrificio son la máscara de las pasiones tristes, pues el que se sacrifica quiere dominar al otro o, como decimos, dejarse dominar como autocastigo. El que se menosprecia no suele ser compañía agradable ni constructiva. Los psicólogos y los psiquiatras, no utilizan el término “egoísmo”, sino que se habla de “narcisismo”, pero son dos palabras – una popular y otra técnica - que comparten una gran proporción del campo semántico. De todo el mundo se puede decir que dispone de tendencias narcisistas, ya sean positivas (autogozosas) o sufrientes. Distinguir entre “narcisista de piel dura” y “narcisista de piel fina”. El narcisista de piel fina es hipersensible y se siente herido con gran facilidad. Al narcisista de “piel dura”, en cambio, no se le suele ver en consulta más que excepcionalmente, cuando ha sufrido una “herida narcisista”, es decir, un rechazo que amenaza su autoimagen grandiosa, o bien cuando busca un objetivo material concreto: baja laboral, informe favorable u otros.

Por lo demás, el narcisista de piel dura es un sujeto con estructura de personalidad narcisista, mientras que el narcisismo de piel blanda es un patrón de comportamiento que puede aparecer de forma más ostensible en los trastornos graves y no tan graves de la personalidad.

La lucha contra la CORRUPCIÓN TIENE DOS CARAS: LA PREVENTIVA Y LA PUNITIVA. La primera es difícil de combatir ya que implica formar la autodisciplina en un país donde no se promueve la disciplina misma, donde no hay reglas claras y respetadas. Las instituciones del Estado son débiles, desde las normas en casa, hasta el Poder Judicial es amplia la diferencia de plazo, un largo camino, que pasa principalmente por la educación en valores, y la consiguiente internalización en nuestros niños y jóvenes, en estudiar las diferentes éticas y valores profilácticos, que los inmunicen ante las tentaciones corruptoras y hedonistas; la segunda excede a la acción gubernamental en strictu sensu, en la medida en que el órgano jurisdiccional pasa a ocupar un relevante papel, tanto en la calificación de los delitos como en el punibilidad de los delincuentes. Si hay un concepto que pueda medir el mayor o menor grado de corrupción es el concepto de impunidad. Es nuestro deber denunciar toda hecho punible así sea de nuestros superiores.

El desarrollo de la ética dentro la Administración Pública y de nuestras relaciones, debe estar basado en el valor de la confianza. Para poder delegar, no se trata de una forma de comportamiento sino de un estilo de vida a desarrollarse en nuestro país. Por ello dicho aprendizaje será progresivo, logrando neutralizar el interior y salir al exterior con una marca renovada de lo que se busca ser y lograr. No se puede teorizar o filosofar con facilidad sobre cosas básicas para una normal convivencia, en todo caso pasaría por denunciar el narcisismo.

La modernización, y constante evolución a las nuevas realidades de la Administración Pública, constituye una dimensión sobresaliente de la reforma del Estado. La tarea es ardua, un camino

empedrado de dificultades, y entre las piedras más grandes tenemos la siguiente: La burocracia. Estudios comparados no dejan de comprobarlo, la burocracia genera anticuerpos que la hacen reacia al cambio. La rutina, la tendencia al secreto, la alergia al control democrático, el enramado de intereses corporativos, hedonismo, consumismo y el clientelismo, hacen de ella una sólida barrera, poco impermeable al cambio.

Según N. Bobbio (1999) ha apuntado con agudeza certera, que el gran reto de la democracia contemporánea está en penetrar los amurallados recintos de la Administración Pública y la gran empresa, regidas ambas por principios jerárquicos, distintos y hasta antitéticos, con la legitimidad democrática. En otras palabras, eficacia y eficiencia son las palabras claves, lo cual exige cada vez más, una sociedad civil vigilante, ansiosa de participación en su gestión, y por sobre todo solícita de transparencia pública y control constante (sin dejar de lado la continua capacitación a los servidores públicos), ante la arbitrariedad, el privilegio y la corrupción en todas sus modalidades (y con las agravantes señaladas en la Ley), es así que mi propuesta es cambiar consumismo liberal, hedonismo y el capital, por cooperación e innovación para liberar la carga procesal deshaciéndose de todos los vicios procesales y las dilaciones innecesarias que puedan presentarse al proceso, o incluso aquellas que valgan como motivo para iniciar un nuevo proceso judicial.

Las consecuencias de la corrupción en toda empresa son deletéreas, no sólo en lo moral sino también en lo económico (la corrupción encarece las transacciones comerciales y desvirtúa los principios de la sana competencia en el mercado), desafortunadamente el éxito está ligado con el hedonismo y narcisismo.

Es normal, aquí y en cualquier otro país, que el Poder Judicial acumule casos sin resolver. Sin embargo, una aglomeración exagerada es síntoma de un funcionamiento inadecuado. Como problemática, las consecuencias de la carga procesal rebasan las fronteras del juez.

En efecto la carga procesal se convierte en una continua vulneración de derechos, eleva los costos de litigar, ralentiza el tratamiento administrativo de los procesos, disminuye la productividad del juez y de su personal, provoca un desgaste psicológico en todos los actores vinculados (partes, abogados, jueces, auxiliares jurisdiccionales, etcétera), incrementa las quejas y sanciones contra jueces y auxiliares, entre otras tantas secuelas. La saturación y la lentitud que provoca una elevada cantidad de casos es una ventana abierta para aquellos — jueces, abogados, auxiliares, policías, partes u otros— que carecen de ética y buscan obtener beneficios por apurar un trámite, sacar una resolución o favorecerse con otras prácticas perversas como la corrupción.

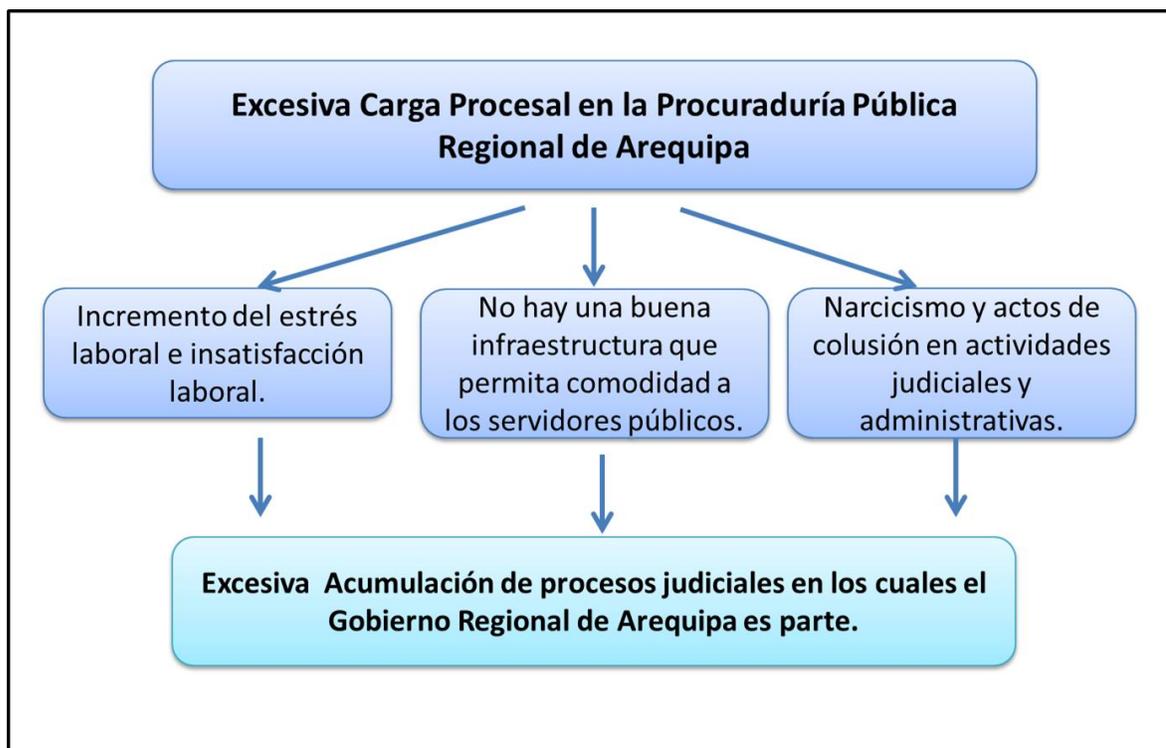
### **1.1.1. Análisis Causa – Efecto**

#### **a) Excesiva Carga Procesal en la Procuraduría Pública Regional de Arequipa.**

Efectos:

- Acumulación de procesos judiciales en los cuales el Gobierno Regional de Arequipa es parte.
- Personal insuficiente para llevar los casos debidamente.
- Incremento del estrés laboral e insatisfacción laboral.
- No hay una buena infraestructura que permita comodidad a los servidores públicos.
- Narcicismo y actos de colusión en actividades judiciales y administrativas.

*Ilustración 1*  
*Carga Procesal de la Procuraduría*



Fuente: Elaboración Propia

## 1.2 Enunciado del Problema

¿Cuál es la relación de la violación de los principios del derecho administrativo en la sobrecarga procesal judicial de la Procuraduría Pública Regional de Arequipa 2017?

### 1.2.1 Problema General.

¿La violación de los principios del derecho administrativo es causal de la sobre carga procesal judicial en la Procuraduría Pública Regional de Arequipa 2017?

### 1.2.2 Problemas Específicos:

a. ¿Cuáles son los principios administrativos vulnerados de la procuraduría pública regional de Arequipa 2017?

b. ¿Cuál es el nivel de la sobrecarga procesal judicial de Arequipa 2017

### **1.3 Objetivos**

#### **1.3.1. Objetivo General:**

Determinar si la violación a los principios de derecho administrativo se relaciona con la sobrecarga procesal de la Procuraduría Pública Regional de Arequipa 2017

#### **1.3.2. Objetivos Específicos:**

a.- Determinar el grado de la violación a los principios de derecho administrativo

b.- Determinar el grado de la sobre carga procesal en la Procuraduría Pública Región de Arequipa 2017

### **1.4 Antecedentes**

A.- Rafael Ramírez (2011) realizó un trabajo de Investigación titulado: "Derecho y economía de la transparencia judicial" como tesis doctoral para la Universidad Complutense de Madrid, en donde se propuso ahondar en el tema de la transparencia como mecanismo para incentivar conductas socialmente eficientes en el sector justicia, asumiendo que los operadores jurídicos maximizan determinados objetivos. Para su estudio utilizó el análisis económico del Derecho.

B.- SEBASTIÁN RODRÍGUEZ BRAVO y JOSÉ GABRIEL GONZALES MARIÑO (2014) realizaron un trabajo de investigación titulado: "Análisis Económico del Arbitraje Comercial Internacional" para la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá. En dicho trabajo de investigación se plantea que el arbitraje, como método alternativo al aparato judicial, es un mecanismo que lleva a situaciones eficientes, por lo que se proponen

analizarlo desde el punto de vista económico. Asimismo, se considera que la racionalidad económica presente en el arbitraje dará las herramientas de la teoría económica y justifica el estudio desde la perspectiva económica.

C.- IDROGO DELGADO Teófilo (2012) “La descarga procesal civil en el sistema de administración de justicia en el distrito judicial de la Libertad” Tesis para obtener el Grado Académico de Magister por la Pontificia Universidad Católica del Perú.

En dicho trabajo de Investigación, se plantea el problema de cómo disminuir la excesiva carga procesal civil en el Distrito Judicial de La Libertad si es que el número de demandas ingresadas y en trámite entre los años 2007 y 2008 es en promedio 61.958% mayor que las resueltas.

De la misma forma, propone la conformación de las comisiones de implementación de descarga procesal. Finalmente pide que se destine el 3% del presupuesto funcional del Estado para la creación de un mayor número de juzgados y salas especializadas.

Asimismo, tiene por objetivo implementar unos sistemas de descarga procesal civil en el distrito judicial de la Libertad para los años 2010 al 2011. También tiene como hipótesis que con la implementación de la Cuarta Sala Civil, cuatro juzgados especializados, cinco juzgados de paz letrados y capacitación, al final del año 2011 se lograría una descarga civil eficiente y eficaz en el distrito judicial de La Libertad.

Entre las conclusiones que presenta dicho trabajo, se tiene que se sigue prorrogando la implementación del Plan Nacional de Descarga Procesal en forma indefinida; esto debido a la escasez de recursos económicos del Poder Judicial, a la deficiente capacitación de los auxiliares jurisdiccionales, por falta de jueces titulares y a la excesiva carga procesal.

## 1.5 Justificación

La presente tesis trata de analizar las causas que producen la sobrecarga procesal que se origina en la etapa administrativa de las unidades del Gobierno Regional de Arequipa en general y que afectan los intereses de los administrados.

A partir del análisis señalado esperamos crear en la Administración Pública políticas públicas que hagan que las autoridades tomen la iniciativa de decisión a fin de que cada etapa sea revisada exhaustivamente a fin de no crear mayores conflictos judiciales en forma general.

Además, esperamos alcanzar junto al Consejo de Defensa Jurídica del Estado los lineamientos necesarios para lograr que las Procuradurías a nivel nacional se integren como una Procuraduría General de carácter autónoma, en sus decisiones y pronunciamientos.

El manejo y control del flujo de la carga procesal, por lo tanto, es indispensable para que los órganos judiciales puedan rendir sus funciones en términos de eficacia y eficiencia. Sin embargo, como es lógico en todo proceso organizativo, el primer paso para establecer un sistema determinado, es la identificación del problema mediante la determinación de los factores que la originan y los efectos que producen en términos de referencia metodológica y organizacional.

Así, la carga procesal es producto de las demandas de solución de conflicto que acceden a la tutela jurisdiccional, y que, en términos igualmente organizativos, constituyen el elemento sobre el cual el sistema judicial va elaborar un producto, cual es la solución del conflicto mediante las sentencias, fallos y resoluciones judiciales de efecto inmediato y su ejecución.

Una buena proporción de la sobrecarga procesal se explica por la falta de presupuesto y porque cada año aumenta progresivamente la cantidad de expedientes que ingresan en el Poder Judicial.

Después de todo, la población crece tanto como los conflictos y otros factores que presionan el aumento de esta variable.

Son contadas las que investigan, concluyen y recomiendan sobre la base de parámetros objetivos, cuantitativos, medibles, verificables y confiables. Si existe suspicacia sobre la necesidad de este enfoque en una institución como el Poder Judicial, basta con navegar por la Internet y observar la cantidad de estudios cuantitativos sobre la justicia que se producen en países desarrollados: nos hallamos en desventaja. Advertimos la necesidad de la carga procesal con serenidad y seriedad y brindar, sin apasionamientos, una opinión informada y objetiva sobre la realidad de la carga procesal.

La Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 ha establecido el rol de los principios que orientan al procedimiento administrativo general, la Norma IV In Fine del Título Preliminar señala que estos tienen la siguiente finalidad:

a) Sirven de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las reglas de procedimiento, en consecuencia, la administración pública deberá tener presente los principios durante todo su accionar, para que este sea válido. Ahora bien, surge el problema, ¿Estos principios se aplicarán solamente en la emisión de los actos administrativos? ¿Serán aplicables también al emitir actos de administración?

En una conversación que sostuvimos con el Dr. Danós – uno de los autores del texto de la ley – nos decía que es un tanto difícil establecer diferencias entre actos administrativos y actos de administración, en razón de lo cual la ley 27444 ha preferido utilizar el término actos de administración interna, y el numeral 1.2.1 del Título Preliminar señala que los principios generales

de esta ley rigen también a los actos de administración interna, entendiéndose como tales los destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, en consecuencia, estos actos continuarán siendo discrecionales pero esta discrecionalidad estará limitada por los principios.

b) Sirven como parámetro para la generación de otras disposiciones procedimentales. La Norma II del Título Preliminar señala que las autoridades deben tener presente los principios del Procedimiento Administrativo, así como los derechos y deberes de los sujetos del procedimiento establecidos en esta ley cuando reglamenten procedimientos especiales.

c) Sirven para suplir los vacíos que se presenten en el ordenamiento administrativo para lo cual se recurrirá a las fuentes supletorias del Derecho Administrativo y las normas de otros ordenamientos siempre que estos sean compatibles con su naturaleza o finalidades tal como lo expone la Norma VIII del Título Preliminar, esto claramente quiere decir que las normas que pueden ser invocadas son únicamente las de Derecho Público y no las de Derecho Privado por tener una finalidad y una naturaleza jurídica diferente.

## **1.6.- Marco Teórico**

### **A.- Los Principios del Derecho Administrativo Según La Ley N° 27444**

La peculiaridad que introduce la ley es que estos principios no son concluyentes ni limitados, deja abierta la posibilidad para que nuevos y mejores principios puedan aplicarse, tal como lo expone la Norma IV del Título Preliminar. La pregunta lógica que todos se habrán formulado es ¿cuáles

son esos otros principios? ... la Norma V del Título Preliminar señala en su numeral 2.10 que son “los principios del Derecho Administrativo”

También podemos señalar que se han consignado 16 principios en el Título Preliminar de la ley 27444, de estos seis son nuevos: Legalidad, Debido Procedimiento, Razonabilidad, Informalismo, Conducta Procedimental, y Predictibilidad; los demás como Oficialidad, Imparcialidad, Presunción de Veracidad, Celeridad, Oficialidad, Verdad Material, Participación, Simplicidad, Uniformidad, y Control Posterior ya se encontraban en la normatividad que disciplinaba al Derecho administrativo procesal tanto en la ley 26111 como en la Ley 25035, sin embargo no se aprecia la presencia expresa de otros como por ejemplo: La Gratuidad, Tuitividad, Doble Instancia y Doble Vía, Escritoriedad, Flexibilidad, y aun cuando no han sido expresamente enunciados encontramos su espíritu en algunos artículos de la nueva ley.

➤ **Principio de legalidad:**

Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.

➤ **Principio del debido procedimiento:**

Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

➤ **Principio de impulso de oficio:**

Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

➤ **Principio de razonabilidad:**

Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.

➤ **Principio de imparcialidad:**

Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.

➤ **Principio de informalismo:**

Las normas de procedimientos deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.

➤ **Principio de presunción de veracidad:**

En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma descrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

➤ **Principio de conducta procedimental:**

La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procesal.

➤ **Principio de celeridad:**

Quienes participan en el procedimiento, deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento.

➤ **Principio de eficacia:**

Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados.

➤ **Principio de verdad material:**

En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la Ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.

➤ **Principio de participación:**

Las entidades deben brindar las condiciones necesarias a todos los administrados para acceder a la información que administren, sin expresión de causa, salvo aquellas que afectan la intimidad personal, las vinculadas a la seguridad nacional o las que expresamente sean excluidas por ley; y extender las posibilidades de participación de los administrados y de sus representantes, en aquellas decisiones públicas que les puedan afectar, mediante cualquier sistema que permita la difusión, el servicio de acceso a la información y la presentación de opinión.

➤ **Principio de simplicidad:**

Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.

➤ **Principio de uniformidad:**

La autoridad administrativa deberá establecer requisitos similares para trámites similares, garantizando que las excepciones a los principios generales no serán convertidas en la regla general. Toda diferenciación deberá basarse en criterios objetivos debidamente sustentados.

➤ **Principio de predictibilidad:**

La autoridad administrativa deberá brindar a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada trámite, de modo tal que, a su inicio, el administrado pueda tener conciencia bastante certera de cuál será el resultado final que obtendrá.

➤ **Principio de privilegio de controles posteriores:**

La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

## **B.- La Teoría Económica de la Administración de Justicia**

La teoría económica, desde el punto de vista de la eficiencia, va a procurar y estudiar la manera en la cual el sistema de justicia pueda actuar con menores costos, tanto en los costos de operación como en los costos por error. En cuanto a los costos de operación, estos incluyen tanto los costos realizados por el Estado para el mantenimiento del sistema de justicia, donde se incluyen los costos de planilla, logísticos, entre otros; como los gastos efectuados por los particulares en abogados, tasas judiciales, costos del tiempo utilizado en el trámite. Por otro lado, los costos por error están

en relación con los costos del funcionamiento o mal funcionamiento del sistema de justicia, como son los costos que pueden significar las resoluciones judiciales malas o incorrectas; costos en tiempo perdido, pérdidas de contratos o de relaciones económicas que no se concretan. Por lo tanto, son estos costos que se incurren o no los que determinan si hay eficiencia o no en la administración de justicia.

La parte demandante, tiene que haber analizado sus probabilidades de ganar el juicio, así como sus beneficios con relación a sus costos antes de iniciar el proceso judicial. Asimismo, la transacción será menos probable si ambas partes tienen una gran expectativa por ganar, mientras que es probable que las partes opten por la transacción en caso sí consideren que tienen menos probabilidades de ganar, o si consideran que sus costos podrían ser mayores que sus beneficios en el caso de llegar a juicio.

Estamos siempre bajo el supuesto de que se trate de un usuario racional que va a ir a juicio si espera que vaya a ganar más de lo que vaya a perder; sin embargo, no siempre ocurre así, puesto que habrá personas que van a ir a juicio por motivos emocionales como el afán de venganza; en este último caso, no se aplica el modelo para comportamientos irracionales. Además, puede suceder que una persona va a juicio estimando sus probabilidades de ganar; sin embargo, puede ocurrir que en nuestro país los jueces se aparten del comportamiento previsible.

Por consiguiente, cuando el actor hace un análisis de costo beneficio antes de iniciar un proceso, debe tomar en cuenta los costos monetarios directamente involucrados tales como son el pago de las tasas judiciales, costos notariales y documentarios, de movilidad, costos de abogado, así como los costos del tiempo empleado, que es un costo de oportunidad de las cosas que deja de hacer por

iniciar el proceso judicial y la probabilidad de ganar el proceso. En cuanto a la probabilidad de ganar, aquí juegan también factores como la predictibilidad que le da el sistema judicial.

Hay determinados factores que van a incidir en que las personas tiendan a litigar. Según Rafael Ramírez Villacusa, al momento de litigar, se dan las siguientes situaciones:

- 1) "La propensión a litigar es directamente proporcional con el monto en disputa, [a mayor monto] mayor será la propensión a litigar.
- 2) La propensión a litigar es directamente proporcional con la probabilidad percibida de ganar en el proceso
- 3) La propensión a litigar es inversamente proporcional con los costos del proceso, sean estos emocionales, patrimoniales o de oportunidad".

Se trata de decisiones que toman los particulares en base a su evaluación de costos y beneficios propia, lo que no necesariamente va a tener relación con aspectos de eficiencia social; por lo que al final se tiene que el número de procesos judiciales que llegan a los juzgados y tribunales pudiera ser diferente del socialmente óptimo; sin embargo, la forma como se estructure institucionalmente la administración de justicia puede de alguna forma influir en la decisión de los particulares.

Asimismo, Rafael Ramírez Villacusa al citar a Pastor menciona que diversas variables de carácter institucional pueden influir en una mayor o menor propensión a transigir en un litigio, algunas de las más significativas se refieren al tipo de normas que regulan el pago de las costas procesales, a la existencia de problemas de agencia entre abogados y clientes, a los efectos de una tarifa plana, el resultado se traduce en usuarios que no internalizan el costo marginal de tal servicio generándose en muchos casos un uso excesivo del mismo y otros mecanismos para la provisión de servicios

legales, la previsibilidad arrojada por instancias pre-judiciales y la existencia de acciones colectivas o de clase. En nuestro país, la situación es un tanto diferente a la de España, puesto que aquí no tenemos honorarios de tarifa plana de abogados y tampoco están muy difundidas las acciones de clase.

### **C.- El Análisis Económico del sistema de Justicia**

SANTOS PASTOR PRIETO (2006) presenta un esquema del análisis económico del sistema de justicia de la siguiente manera:

- a. Paradigma
- b. Normas y actuaciones jurídicas “incentivos” resultados
- c. Tareas
- d. Predecir y evaluar
- e. Análisis teórico, contraste empírico, evaluación de los efectos
- f. Instrumentos
- g. Modelos, estadísticas y encuestas, criterios morales.

Santos Pastor Prieto (2006) presenta como paradigma analítico las relaciones de intercambio entre ofertantes y demandantes de la tutela judicial de los derechos. Asimismo, afirma que las normas procesales y sustantivas y el funcionamiento de las instituciones judiciales generan un ambiente de incentivos que induce a cambios en las conductas de las personas que operan en el sistema judicial. También dice que los incentivos afectan las decisiones de litigar o de llegar a un acuerdo. Por otro lado, él parte de los supuestos de racionalidad de los individuos que operan en el sistema

de justicia, con función de utilidad de los componentes monetarios y no monetarios y con restricciones de disponibilidad de información y la reacción de otros sujetos. Los diferentes modelos de economía de la justicia tienen en común el presentar funciones de oferta y de demanda y los supuestos de racionalidad de los actores; sin embargo, cambia un tanto la forma cómo definen el objeto, algunos lo definen como servicio de tutela judicial y otros como la resolución judicial.

#### **D.- Teoría Económica y modelos de Administración de Justicia**

En relación con el tema del modelo de administración de justicia, Aurelia Valiño Castro nos dice que el funcionamiento de la justicia se puede asimilar a un mercado en el que el bien que se transa es la tutela judicial de los derechos, sobre la cual hay una demanda y una oferta. El propósito que se plantean estos modelos es indagar la incidencia de las normas y el funcionamiento de las instituciones y evaluar estas consecuencias en términos de bienestar social. Cabe mencionar que, de acuerdo a otros modelos asociados, que también pretenden estudiar el sistema de justicia, el bien sujeto a oferta y demanda es la resolución judicial, un aspecto que al parecer se presenta como más concreto, determinable y cuantificable; mientras que la tutela judicial es más bien un concepto más abstracto y espiritual. Sin embargo, este estudio considera que en teoría ambos conceptos son válidos, la tutela estaría más dirigida al derecho y al proceso mientras que la resolución judicial sería más bien el resultado.

Aurelia Valiño Castro presenta los supuestos que subyacen en la modelización de este mercado:

- a. Racionalidad.
- b. Los litigantes tienen funciones de utilidad que incluyen aspectos monetarios y no monetarios (estatus, ocio, poder, dominio, etcétera). Su objetivo es maximizar su función de

utilidad bajo las restricciones de disponibilidad de información, la reacción de otros sujetos ante su conducta, entre otros.

c. Las reglas jurídicas y procesales, así como el funcionamiento de las instituciones judiciales generan incentivos que inducen a determinadas conductas, específicamente a decisiones como la de actuar o llegar a un acuerdo.

Cabe mencionar que estos supuestos especiales del modelo planteado se enmarcan y guardan cierta similitud con los supuestos generales del modelo microeconómico neoclásico y que son: racionalidad; maximización en la satisfacción de las necesidades, precios dados, información perfecta, entre otros. En ambos casos hay un comportamiento racional y la maximización de la función de utilidad, aunque esta tenga características especiales en el mercado de la tutela jurisdiccional. Igualmente, los precios en el mercado de la tutela jurisdiccional son reemplazados por los costos de dilación, entre otros. Las reglas jurídicas y procesales son supuestos propios del mercado de la tutela jurisdiccional, no habiendo tal supuesto en un mercado de bienes.

En cuanto a los objetivos monetarios y no monetarios, se aprecia que en términos jurídicos se les llama a estos aspectos patrimoniales y no patrimoniales. Ahora bien, los objetivos monetarios son más fáciles de cuantificar que los objetivos no monetarios.

Por otro lado, Aurelia Valiño Castro refiere que, en términos de economía, el bien justicia es históricamente aceptado como bien público. Al respecto se debe mencionar que en cierto sentido puede ser considerado como un bien público dado que el Estado lo provee con una vocación de gratuidad, donde supuestamente nadie podría ser excluido del derecho a la tutela jurisdiccional. Sin embargo, hay que tener en cuenta que hay aspectos que hacen pensar que no puede ser considerado totalmente como un bien público en la práctica. Puesto que un bien público sin rival implica que distintos usuarios van a poder disfrutarlo al mismo tiempo, sin embargo, ocurre que

cuando un juzgado en una sala está resolviendo un caso, no puede ocuparse simultáneamente y en paralelo de otro caso; por eso es que se produce congestión. Por otro lado, en la práctica sí es posible que haya sectores un tanto excluidos que pudieran no tener acceso a la justicia por los costos que implica, costos por ejemplo de honorarios profesionales de abogados, que no los cobra directamente el proveedor de justicia, pero el Poder Judicial exige la presencia de estos operadores. Pablo Iglesias, citando a Eleonor Ostrom sobre la definición de bien público, menciona que es: "Un bien que está disponible a todos y del cual el uso por una persona no substraer del uso por otros"

Asimismo, refiere que este bien es un bien económico cuya naturaleza implica que es no rival y no excluyente. Un bien será no rival si su uso por una persona determinada no impide el uso paralelo por otros individuos y será no excluyente si se puede impedir su usufructo por usuarios potenciales o reales. Si bien en el análisis que se presentó en este estudio anteriormente se vio que esta definición de bien público para la justicia, presenta problemas en la práctica; tampoco se le puede considerar un bien privado, a excepción del arbitraje, puesto que se requiere su acceso amplio, donde el Estado interviene procurando garantizar dicho acceso; habría que plantearse si definirlo como un bien cuasi público podría ser lo más adecuado; considerarlo como un bien con vocación de público o como un bien público con ciertas restricciones.

Si bien es cierto que el bien justicia en abstracto tiene esas características de bien público de no excluir y no tener rival, sin embargo cuando se recurre al caso concreto de los expedientes, la carga procesal y la demanda por resoluciones judiciales sí se puede encontrar que hay exclusión, puesto que, como ya se mencionó anteriormente, un juez no podrá ocuparse en forma simultánea de dos casos y tendrá que estudiar uno y dejar para más tarde el otro, con lo que se presenta el fenómeno ya conocido de la demora en el proceso judicial.

También Aurelia Valiño Castro señala que el bien justicia es aceptado como un derecho fundamental, como el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y al debido proceso. El carácter tradicional de bien público parte de la existencia del mercado. La existencia de un sistema protector de los derechos de propiedad es propia de la economía de mercado; y la existencia de un sistema garante de la convivencia y de las relaciones personales de los individuos y sus actos. Por lo tanto, al respecto en esta parte Aurelia Valiño Castro despeja algunas interrogantes sobre la necesidad de que la justicia sea considerada un bien público. Esta necesidad está relacionada con los supuestos del sistema y su viabilidad en cuanto garante del derecho de propiedad y de la economía de mercado.

Aurelia Valiño Castro, puntualiza la idea anterior y concluye que la organización de un sistema que garantice los derechos económicos y sociales de las personas produce economías externas lo suficientemente amplias como para clasificar la necesidad de justicia como pública y, en consecuencia, asignar la provisión del bien que la satisface al sector público. En este párrafo, Aurelia Valiño Castro termina su justificación de la justicia como bien público, desde la perspectiva del análisis económico del derecho, a lo que se podría agregar que el bien justicia tendría una contribución no despreciable al logro del bienestar general al que aspira la economía. Si se quisiera asimilar el sistema de justicia a un mercado de consumo final, este más que un mercado de productos sería un mercado de servicios. Además, sería un mercado monopolístico por parte del Estado, monopolio que, sin embargo, no debería ocasionar un sobre costo e ineficiencia social, puesto que el Estado realiza una actividad que tiene una finalidad pública.

Para terminar esta parte, Aurelia Valiño Castro, concluye diciendo que el bien público justicia abarca a todo el sistema jurídico: tanto al diseño y producción de las leyes, como a la aplicación de las mismas. El análisis económico del sistema jurídico se ha manifestado como "economía de

la justicia". Asimismo, para definir este concepto de economía de la justicia se cita a Santos Pastor, quien sostiene:

"Es el análisis económico del sistema judicial. El sistema judicial agrupa las relaciones sociales "conflictivas" cuya resolución se encarga a la labor de los jueces y tribunales", así como la creación del derecho (jurisprudencia) y el mantenimiento de las competencias respectivas de los poderes del Estado".

Por lo tanto, vemos que para Aurelia Valiño Castro el tema del bien público justicia y su análisis con la economía de la justicia, no se reduce al tema de la aplicación del derecho, que hace el juez; va más allá, hasta la producción de las leyes que realiza el legislador. Asimismo, de acuerdo a las ideas expuestas por Aurelia Valiño Castro y aquellas citadas de Santos Pastor, se deduce que la economía de la justicia se configura como una disciplina específica con un objeto de estudio determinado, dentro del análisis económico del derecho.

Por otro lado, cabe mencionar que el análisis económico de los mercados provee un instrumental metodológico, pero en este estudio se considera que debe adecuarse a la realidad que implica un sector público con sus propias características.

## **1.7. Marco Conceptual**

### **A) La Administración Pública:**

En el Perú, en lo que refiere Políticas laborales, existen diversos tipos de relaciones contractuales en el Perú, generando en si un desorden y difícil regularización en una gestión de recursos Humanos. Es así que

el presente grafico obtenido de una Publicación de la Autoridad Nacional del Servicio Civil Peruano ilustra lo nombrado.

### **B) La Carga Procesal:**

De acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, así como las Leyes Orgánicas y sus Reglamentos la Procuraduría Pública Regional se encarga de la defensa jurídica del Estado a nivel regional teniendo una interacción con los administrados, así como con todas las unidades ejecutoras conforantes del Gobierno Regional de Arequipa. De esta definición podemos analizar toda la problemática que ocasiona la sobrecarga procesal en la Procuraduría Pública Regional, por otro lado, intervenir en los actos administrativos para que cuenten con todas las seguridades que otorga la ley a fin de que sean emitidos dentro del estado de derecho en el que nos desempeñamos.

### **C) Acto Administrativo:**

La que se subdivide en tres:

- Petición, reclamo
- Análisis
- Resolución-Acto Administrativo

### **D) Proceso Judicial**

- Demanda-proceso
- Resultado-sentencia

Como podemos apreciar cada unidad ejecutora deberá revisar sus procedimientos a fin de dar plena satisfacción a los administrados en los actos administrativos que se emitan y tomando en consideración la normativa vigente.

Las consecuencias de no afrontar los riesgos de emitir actos administrativos que no cuenten con un sustento adecuado, con un fundamento basado en la normativa vigente hará que luego se produzcan situaciones judiciales difíciles de revertir y con resultados negativos para el Estado en este caso Gobierno Regional de Arequipa.

Además, se debe considerar que la carga procesal se debe distribuir entre los abogados con un adecuado número de procesos que supongan un estudio profundo de las causas asignadas.

### **E) Procuraduría**

Se define como procuraduría al ente que nuclea a quien se desempeña como Procurador y, por lo tanto, es el nombre que identifica a la oficina donde trabaja el procurador (que es el individuo que, amparado en un poder o facultad, ejecuta algo en nombre de otro sujeto).

En este sentido, tenemos que subrayar que existe una amplia variedad de tipos de procuradores. Así, por ejemplo, nos encontramos con el procurador en Cortes que es el que representa a varias comunidades y regiones en la citada institución gubernamental, el síndico general que es el que en los ayuntamientos se encarga de defender los derechos de los pueblos, o el antiguamente conocido como procurador del Reino.

En varios países de Latinoamérica, se reconoce como Procurador General a un cargo importante enmarcado en el Ministerio de Justicia que posee múltiples competencias para la protección de los derechos de los pobladores y la defensa del interés público.

## **CAPITULO II**

### **METODOLOGÍA**

#### **2.1 Tipo de Estudio**

No experimental.

#### **2.2 Método y diseño de Investigación**

A.- MÉTODO: Consideramos que nuestra investigación es correlacional de tipo EX POST FACTO. El término *ex post facto* indica que los cambios de la variable independiente ya se han originado. El científico enfrenta el problema de averiguar los antecedentes de la consecuencia observada.

B.- DISEÑO: Consideramos que sigue un Diseño Co-relacional; por cuanto este tipo de estudio “implica la recolección de dos o más conjuntos de datos de un grupo de sujetos con la intención de determinar la subsecuente relación entre estos conjuntos de datos” citado por CASTRO (1999).

## **2.3 Hipótesis:**

### **2.3.1 Hipótesis Principal:**

Los actos administrativos de las entidades públicas tienen relación positiva y significativa con la sobrecarga Procesal Judicial de la Procuraduría Pública Regional de Arequipa 2017

### **2.3.2 Hipótesis Específicas:**

H1: Es probable que el grado de violación a los principios de derecho administrativo sea alto.

H2: Es probable que el nivel de la sobrecarga procesal judicial en la Procuraduría Pública Regional de Arequipa 2017 sea alto.

## **2.4. Identificación de las Variables**

### **A.- VARIABLE INDEPENDIENTE:**

La sobrecarga procesal en la Procuraduría Pública Regional de Arequipa.

### **B.- VARIABLE DEPENDIENTE:**

La violación a los principios de derecho administrativo

## **2.5 Técnicas e Instrumentos**

Para la evaluación de la sobrecarga se tomará como muestra los expedientes judiciales existentes en la Sumaria estadística de la Procuraduría Pública Regional del 2017 del mes de febrero, para lo cual se levantará una ficha creada para tal fin.

## **2.6 Operacionalización de las Variables**

*Tabla 1*  
*Operacionalización de las Variables*

VARIABLES	TIPOS DE VARIABLE	INDICADORES	HERRAMIENTAS	DESCRIPCION CONCEPTUAL	DESCRIPCION OPERATIVA
<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b>	SOBRECARGA PROCESAL JUDICIAL	<p>El administrado tiene derecho a recurrir a una instancia superior</p> <p>El administrado puede fiscalizar y ser materia de fiscalización.</p> <p>Eliminación de exigencia y formalidades para ejercer el derecho del administrado</p>	<p>-Observación Documental</p> <p>-Cuestionario</p> <p>-Ficha de observación</p> <p>-Datos estadísticos</p>	<p>- Principio de interés público. - Este principio está dada por el carácter solidario del estado peruano, la actuación de la administración pública debe dirigirse hacia la obtención común.</p> <p>- Legalidad. - Toda actuación del estado y de las entidades que componen la administración pública debe fundamentarse en las disposiciones legales. En ningún caso la autoridad administrativa puede actuar de manera arbitraria y sin fundamento legal.</p> <p>-Actuación de oficio. - El estado puede, por propia iniciativa, iniciar y desarrollar procedimientos administrativos. Asimismo, debe continuar los procedimientos iniciados por los administrados sin que sea necesario que ellos los activen.</p> <p>- Publicidad. - Los administrados tienen derecho a acceder a la información referida a los procedimientos en los que son parte.</p>	<p>- Eliminación de exigencia y formalidades.</p> <p>- Participación ciudadana en el control de los servicios públicos.</p> <p>- Principio de interés público.</p> <p>- Legalidad</p> <p>- Actuación de oficio.</p>
<b>VARIABLE DEPENDIENTE</b>	PRINCIPIOS DEL DERECHO	<p>La administración pública debe dirigirse hacia la obtención y beneficio común.</p>			

	ADMINISTRATIVO	<p>-El acto administrativo no puede actuar sin fundamento legal.</p> <p>El administrado tiene derecho a acceder a la información referida a los procedimientos en el que es parte.</p>	<p>-Doble instancia. - En todo procedimiento administrativo el interesado tiene derecho a recurrir a una instancia superior a fin de que revise o revoque la resolución emitida por la instancia inferior.</p> <p>- Doble vía. - Las resoluciones emitidas por la administración pueden ser impugnadas ante el Poder Judicial.</p> <p>- Presunción de veracidad. -Se presume que las afirmaciones de los administrados se ajustan a la verdad, lo cual no excluye que puedan ser materia de fiscalización.</p> <p>- Eliminación de exigencia y formalidades. -El estado debe eliminar los gastos y formalidades innecesarios que puedan constituirse en un obstáculo para que el administrado pueda hacer efectivo sus derechos frente a la administración o frente a terceros.</p> <p>- Participación ciudadana en el control de los servicios públicos. - Los ciudadanos pueden, de manera individual o colectiva, remitir sus quejas o propuestas en relación a la actuación de la administración y a sus procedimientos.</p>	<p>- Publicidad</p> <p>- Doble instancia</p> <p>- Doble vía.</p> <p>- Presunción de veracidad.</p>
--	----------------	--	--	--

Fuente: Elaboración Propia

## 2.7. Población y Muestreo

Sobrecarga procesal en la Procuraduría Pública Regional de Arequipa 2017 en el mes de febrero.

### 2.7.1 Población y Muestra

a) La Población. - Estuvo conformada por 4959 Expediente Judiciales.

- INDEMNIZACIÓN: 15
- OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO: 13
- NULIDAD DE ACTO JURÍDICO: 25
- DESALOJO: 23
- NULIDAD DE COSA JUZGADA: 7
- NULIDAD DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL: 3
- OTROS: 0

### **CASOS CIVIL TOTAL = 164**

- CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: 9
- CONTRA LA FE PÚBLICA: 150
- DELITOS TRIBUTARIOS: 0
- CONTRA EL PATRIMONIO CULTURAL: 0
- CONTRA EL ORDEN FINANCIERO Y ECONÓMICO: 0
- CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA: 0

- CONTRA LA TRANQUILIDAD PÚBLICA: 0
- OTROS: 0

**CASOS PENAL TOTAL = 231**

- ACCIÓN DE AMPARO: 8
- HABEAS CORPUS: 0
- ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO: 16
- HABEAS DATA: 5
- ACCIÓN POPULAR: 1

**CASOS CONSTITUCIONAL =30**

**TOTAL = 4959**

Para obtener la muestra se utilizó el tamaño de muestra para una proporción utilizando la siguiente formula:

$$n = \frac{N \cdot z^2 \cdot p \cdot q}{e^2 (N - 1) + z^2 \cdot p \cdot q}$$

Donde:

- $n$ : Tamaño de la muestra = ¿?
- $N$ : Población objeto = 4959
- $z$ : Nivel de significación = 1,96
- $p$ : Probabilidad de éxito = 0,5

$q$  : Probabilidad de fracaso = 0,5

$e$  : Error = 0,05

Reemplazando:

$$n = \frac{N \cdot z^2 \cdot p \cdot q}{e^2 (N - 1) + z^2 \cdot p \cdot q}$$

$$n = \frac{(4959)(1,96)^2(0,5)(0,5)}{(0,05)^2(4959 - 1) + 1,96^2(0,5)(0,5)}$$

$$n = 356,61$$

b) La muestra.- Estuvo conformada por 356,61 casos procuraduría pública regional de Arequipa en el año 2017.

## CAPITULO III

## RESULTADOS

## 3.1 Sumaria Estadística 2017 Mes Enero.

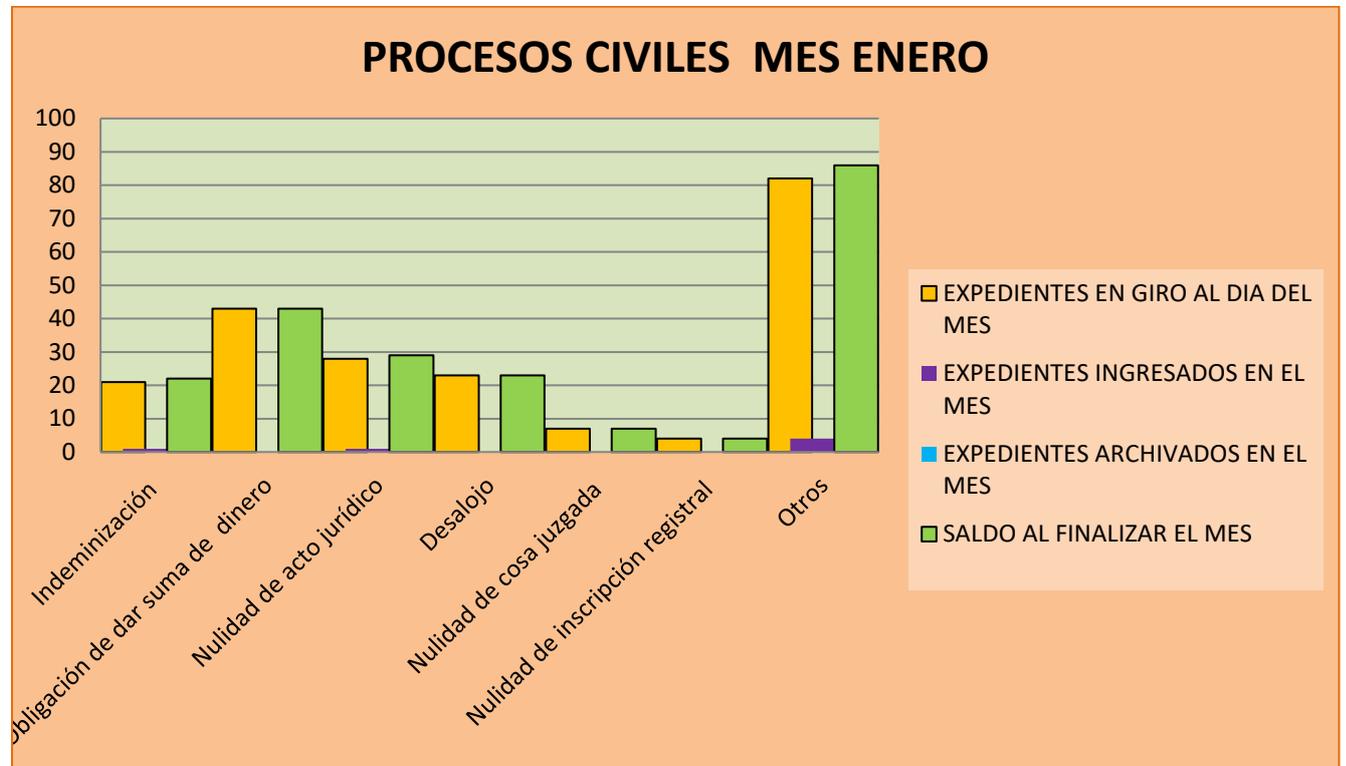
Tabla 2  
Procuraduría Pública Regional de Arequipa

PROCESOS	A		B		C		D	
	EXPEDIENTES EN GIRO AL DIA DEL MES		EXPEDIENTES INGRESADOS EN EL MES		EXPEDIENTES ARCHIVADOS EN EL MES		SALDO AL FINALIZAR EL MES	
<b>CIVIL</b>								
Indemnización	CIVIL	21	CIVIL	1	CIVIL	0	CIVIL	22
Obligación de dar suma de dinero		43		0		0		43
Nulidad de acto jurídico		28		1		0		29
Desalojo		23		0		0		23
Nulidad de cosa juzgada		7		0		0		7
Nulidad de inscripción registral		4		0		0		4
Otros		82		4		0		86
		0		0		0		0
<b>TOTAL CIVIL</b>		<b>208</b>		<b>6</b>		<b>0</b>		<b>214</b>

Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Enero del 2017.

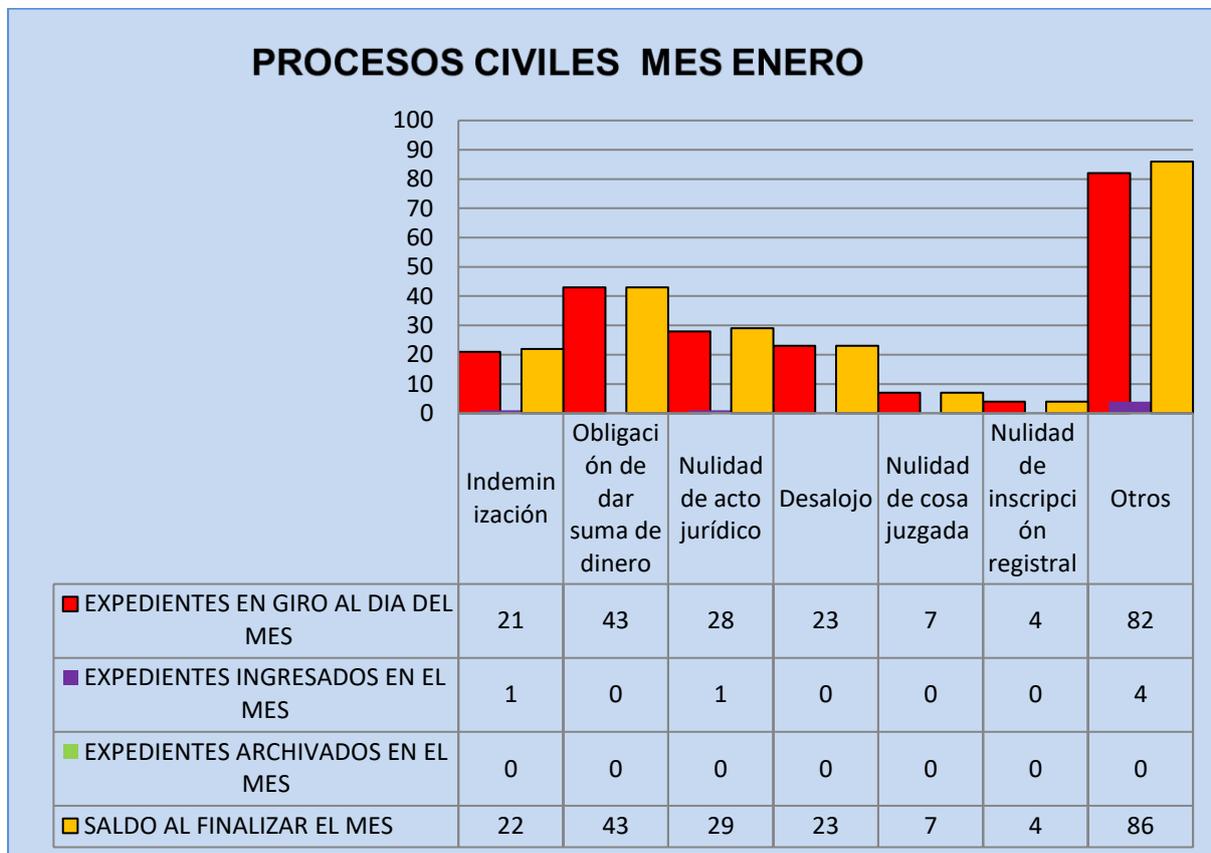
## GRÁFICO N°1

*Ilustración 2*  
*Procesos Civiles mes Enero*



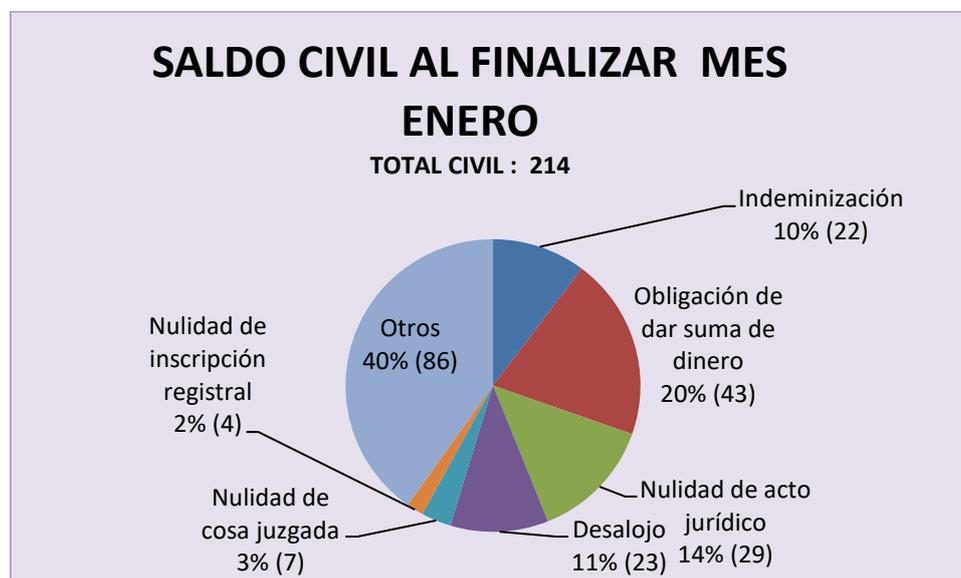
Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Enero del 2017.

*Ilustración 3*  
*Procesos Civiles mes Enero*



Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Enero del 2017.

*Ilustración 4*  
*Saldo Civil al finalizar mes Enero*



Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Enero del 2017.

## **INTERPRETACIÓN.**

De acuerdo a los resultados de la estadística correspondiente al mes de Enero del 2017, de la Procuraduría Pública Regional de Arequipa, relacionado con los procesos civil, observamos lo siguiente: La frecuencia que tiene un mayor porcentaje es del 40% equivalente a 86 procesos que corresponde a otros procesos litigiosos que la procuraduría tiene tanto de personas naturales como jurídicas; en segundo lugar se tiene una frecuencia de 43 procesos civiles relacionados de obligación de dar suma de dinero y un porcentaje del 20%; y finalmente en tercer lugar tenemos una frecuencia de 29 procesos de Nulidad de acto jurídico, con un porcentaje del 14%.

De todo esto se concluye que se tiene una gran mayoría de procesos de la Procuraduría Pública Regional de Arequipa, que corresponde a otro tipo de procesos judiciales. Situación que origina

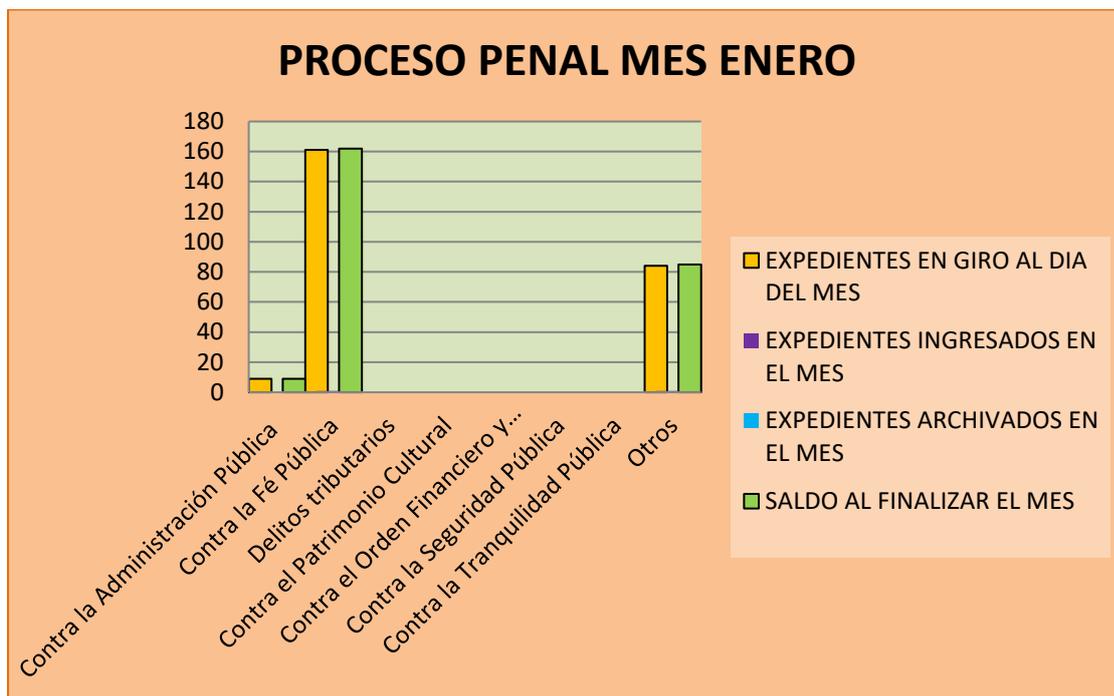
la sobre carga de procesos legales contenciosos en lo civil de “otros”. Desde nuestro enfoque personal como autores del presente estudio consideramos que la Procuraduría Pública Regional de Arequipa debe implementar nuevos juzgados y/o fiscalías que se encarguen de resolver los procesos pendientes coadyuvando con todo esto que se pueda minimizar la sobre carga procesal.

Tabla 3  
Zona Penal

	A	B	C	D
<b>PENAL</b>				
Contra la Administración Pública	9	0	0	9
Contra la Fé Pública	161	1	0	162
Delitos tributarios	0	0	0	0
Contra el Patrimonio Cultural	0	0	0	0
Contra el Orden Financiero y Económico	0	0	0	0
Contra la Seguridad Pública	0	0	0	0
Contra la Tranquilidad Pública	0	0	0	0
Otros	84	1	0	85
	0	0	0	0
<b>TOTAL PENAL</b>	<b>254</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>256</b>

Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Enero del 2017.

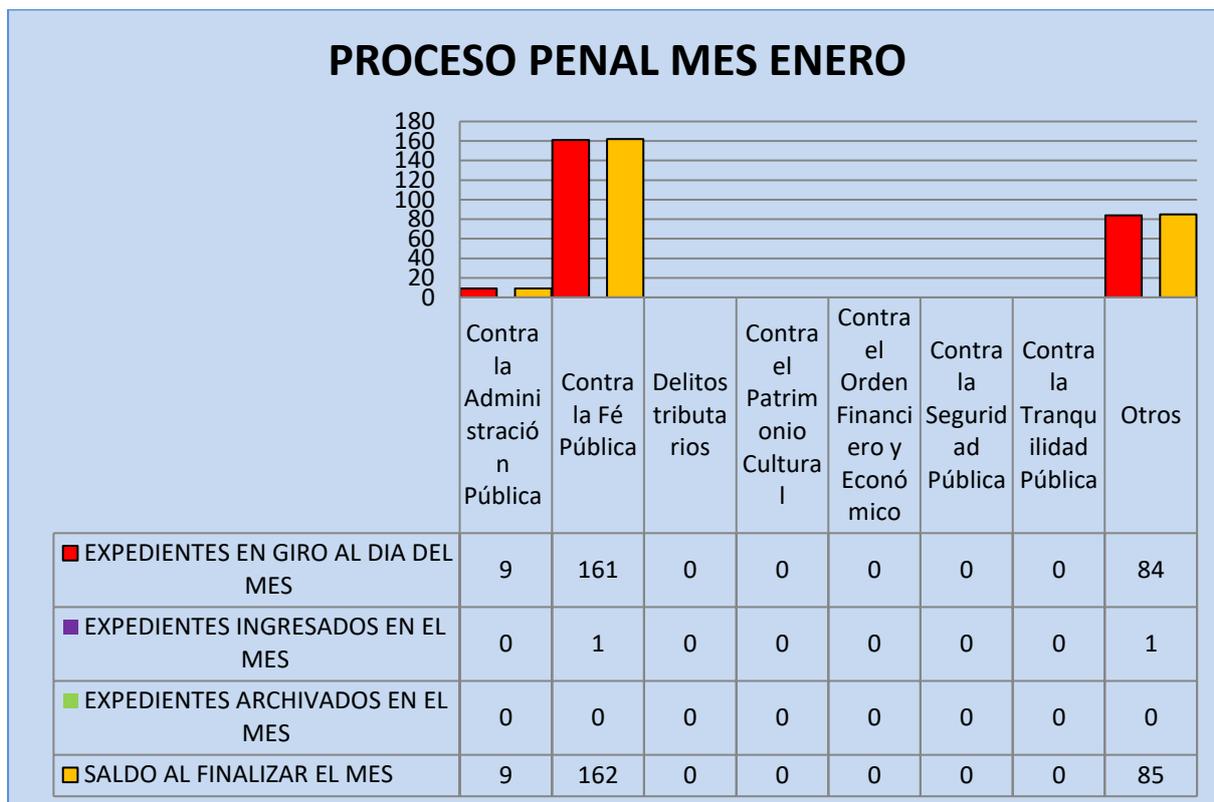
Ilustración 5  
Proceso Penal mes Enero



Fuente:

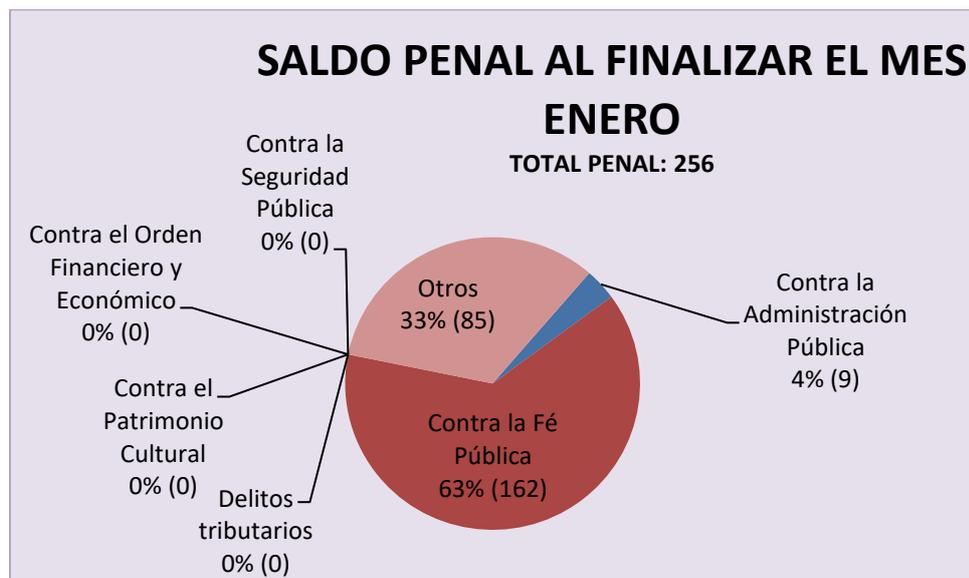
Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Enero del 2017.

Ilustración 6  
Proceso Penal mes Enero



Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Enero del 2017.

*Ilustración 7*  
*Saldo Penal al finalizar el mes de Enero*



Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Enero del 2017.

### **INTERPRETACIÓN:**

Ahora si observamos los cuadros estadísticos correspondiente al mes de Enero del 2017, de la Procuraduría Pública Regional de Arequipa, relacionado con los procesos penal, interpretamos lo siguiente: lo que más se repite con mayor frecuencia está relacionado con los procesos penales contra la fe pública que tiene un porcentaje de 63% equivalente a 162 procesos litigiosos que la procuraduría tiene tanto de personas naturales como jurídicas; en segundo lugar se tiene una frecuencia de 85 procesos penales de “otros” y un porcentaje del 33%; y en tercer lugar se tiene procesos contra la administración pública en la cantidad del 9 con un porcentaje del 4%.

Se puede concluir que se tiene una gran mayoría de procesos penales que es más de la mitad de la sobre carga penal que tiene la procuraduría, situación que también origina una sobre carga legal de procesos contenciosos en lo penal de “delitos contra la fe pública” en la Procuraduría Pública Regional de Arequipa. Como autores del presente estudio consideramos que por la

gravedad del delito contra la fe Pública debe de implementarse nuevos juzgados dedicados a resolver los indicados procesos.

*Tabla 4 Contencioso Administrativo*

	<b>A</b>		<b>B</b>		<b>C</b>		<b>D</b>	
<b>CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO</b>								
Nulidad Resolución	CONTENCIOSO ADMINIST.	0						
Impugnación Resolución Administ.		0		0		0		0
Cese de Actuación Material		0		0		0		0
Rev. Proc. Ejecución Coactiva		0		0		0		0
		0		0		0		0
<b>TOTAL CONTENC. ADMINISTRATIVO</b>		<b>0</b>		<b>0</b>		<b>0</b>		<b>0</b>

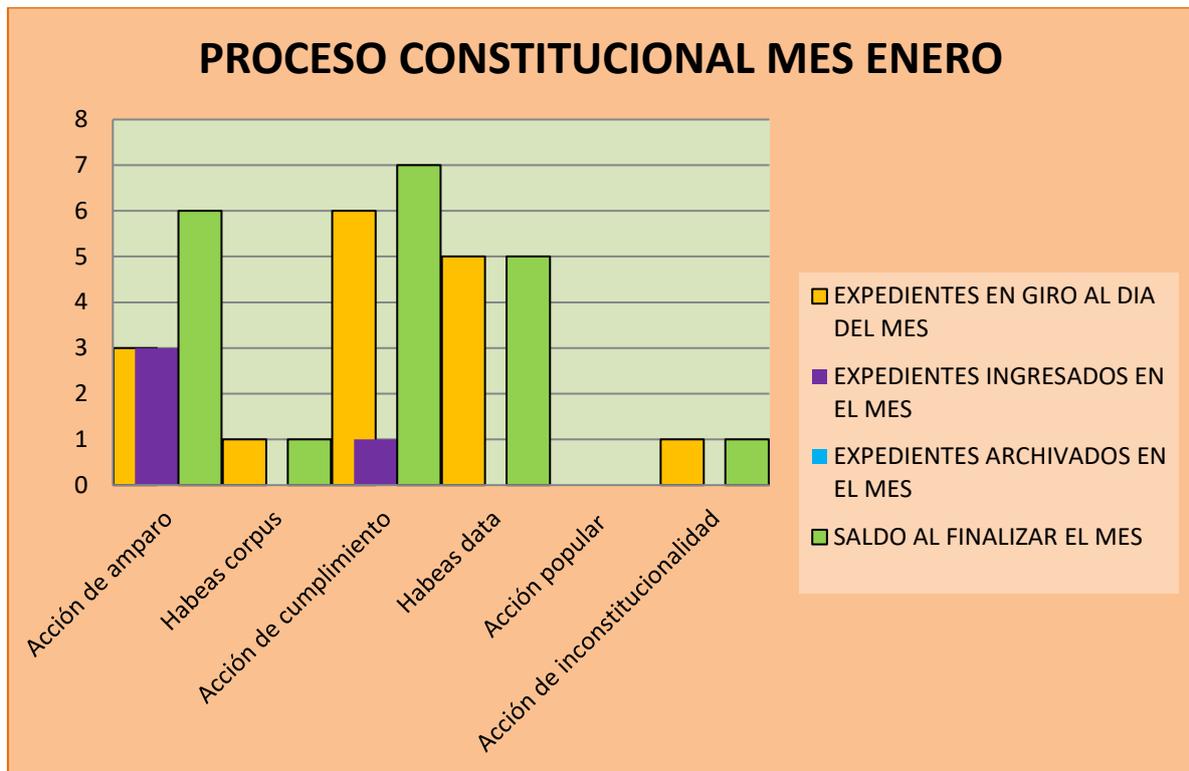
Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Enero del 2017.

Tabla 5  
Constitucional

CONSTITUCIONAL		A	B	C	D
Acción de amparo	3	3	0	6	
Habeas corpus	1	0	0	1	
Acción de cumplimiento	6	1	0	7	
Habeas data	5	0	0	5	
Acción popular	0	0	0	0	
Acción de inconstitucionalidad	1	0	0	1	
	0	0	0	0	
<b>TOTAL CONSTITUCIONAL</b>	<b>16</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>20</b>	

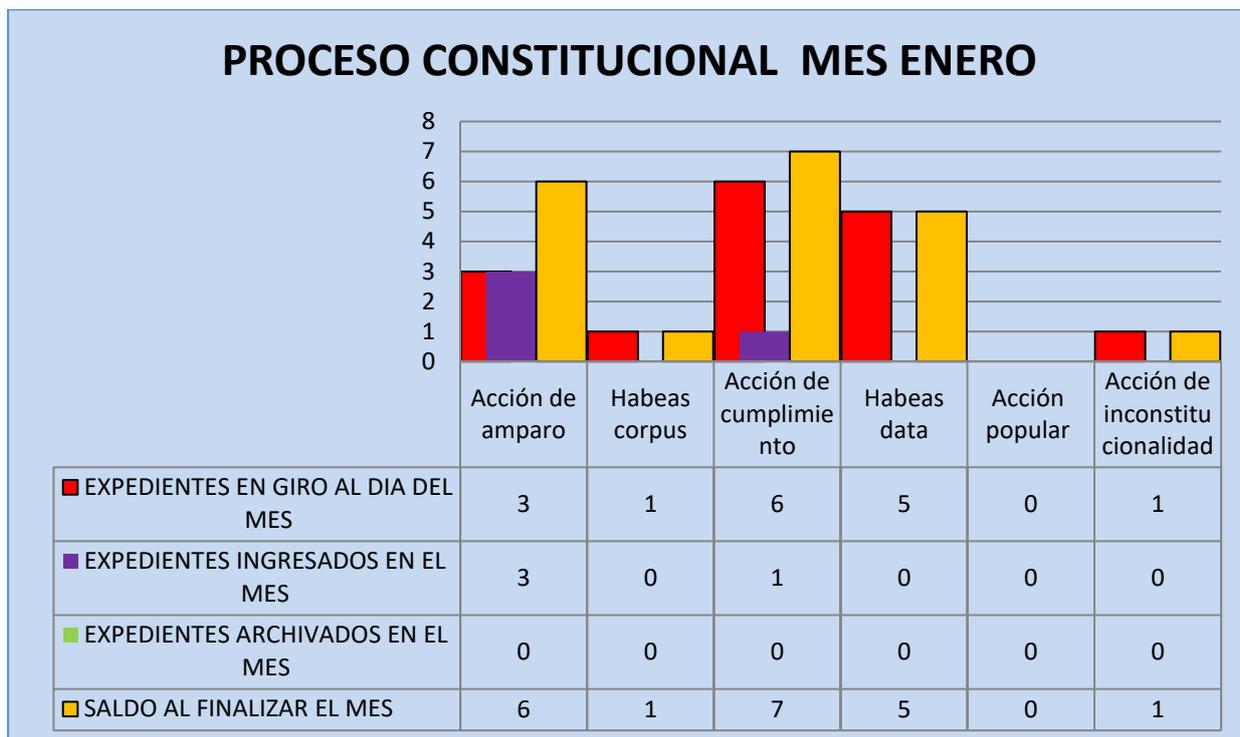
Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Enero del 2017.

*Ilustración 8*  
*Proceso Constitucional mes Enero*



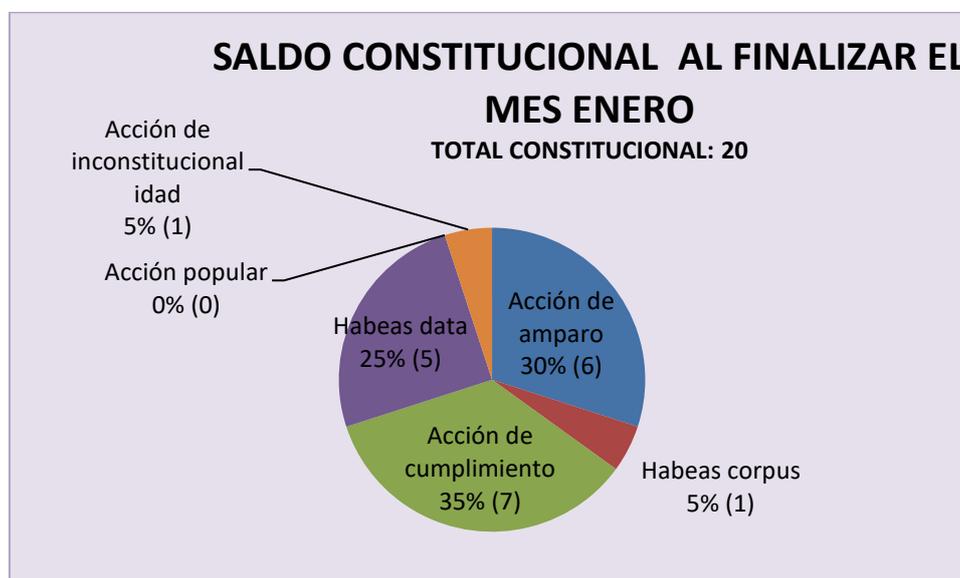
Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Enero del 2017.

*Ilustración 9*  
*Proceso Constitucional mes Enero*



Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Enero del 2017.

*Ilustración 10*  
*Saldo Constitucional al finalizar el mes de Enero*



Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Enero del 2017.

### **INTERPRETACIÓN:**

En el siguiente cuadro estadístico correspondiente al mes de Enero del 2017, de la Procuraduría Pública Regional de Arequipa, relacionado con los procesos constitucional, interpretamos: lo que más se repite con mayor frecuencia está relacionado con los procesos constitucionales acción de cumplimiento que tiene un porcentaje de 35% equivalente a 7 procesos litigiosos que la procuraduría tiene tanto de personas naturales como jurídicas; en segundo lugar se tiene una frecuencia de 6 procesos constitucionales de acción amparo y un porcentaje del 30%; y en tercer lugar podemos observar un 25% de Habeas data equivalente a procesos penales.

De lo que se concluye que se tienen procesos constitucionales repartidos en acción de cumplimiento, acción de amparo y habeas data de manera similar, situación que origina una sobre carga legal de procesos contenciosos en lo constitucional. Según nuestro criterio y como

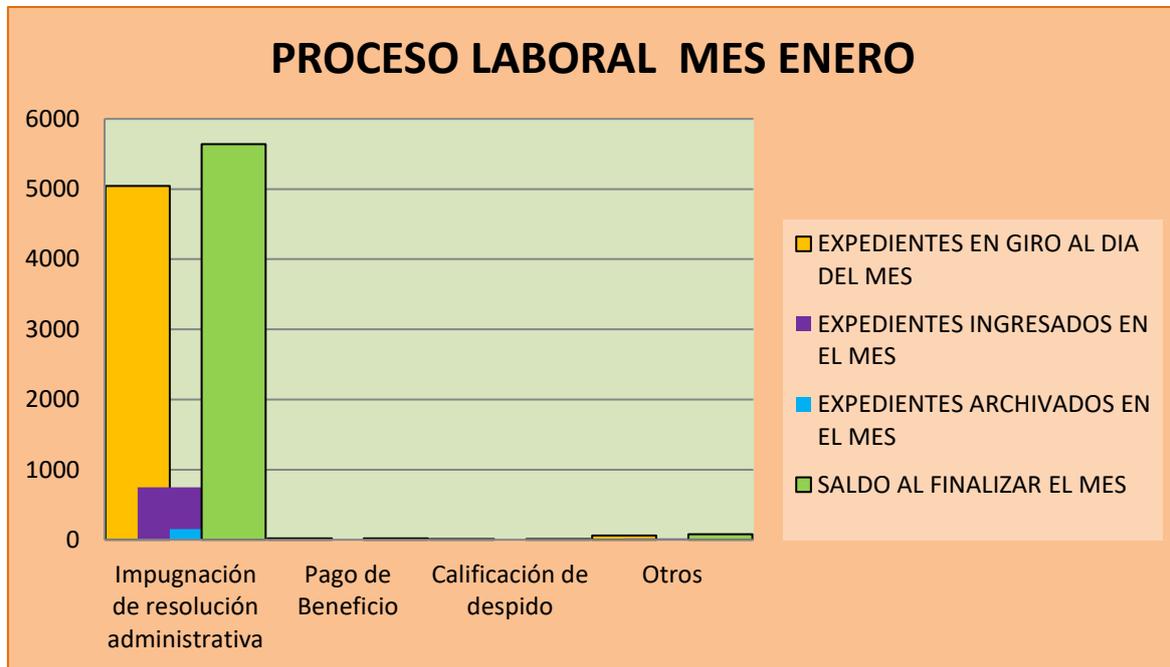
autores del presente estudio consideramos que se debe focalizar la atención de la Procuraduría a la solución de dichos tres tipos penales.

Tabla 6  
Laboral

	A		B		C		D	
<b>LABORAL</b>								
Impugnación de resolución administrativa	<b>LABORAL</b>	5044	<b>LABORAL</b>	747	<b>LABORAL</b>	151	<b>LABORAL</b>	5640
Pago de Beneficio		18		0		0		18
Calificación de despido		11		0		0		11
Otros		60		21		3		78
<b>TOTAL LABORAL</b>		<b>5133</b>		<b>768</b>		<b>154</b>		<b>5747</b>

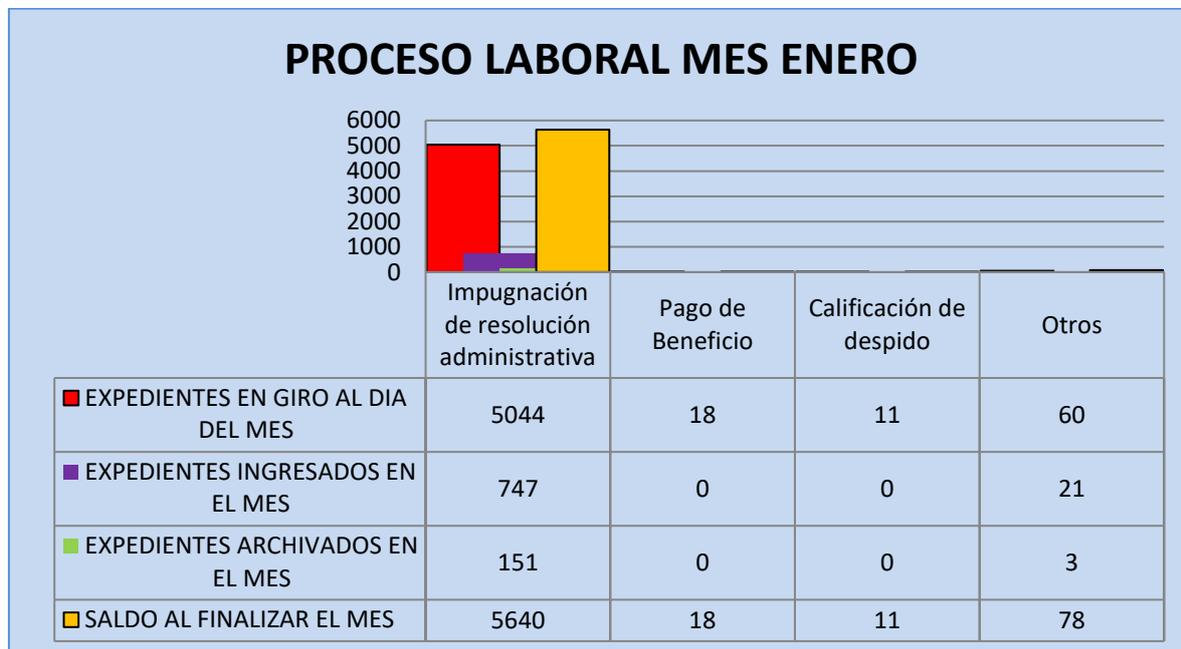
Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Enero del 2017.

*Ilustración 11*  
*Proceso Laboral mes Enero*



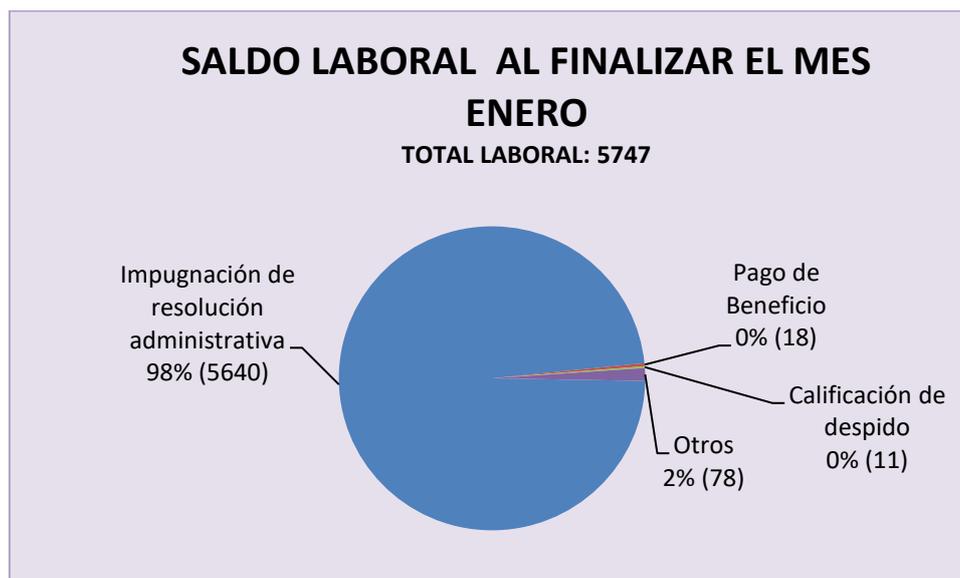
Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Enero del 2017.

*Ilustración 12*  
*Proceso laboral mes Enero*



Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Enero del 2017.

*Ilustración 13 Saldo Laboral al finalizar el mes Enero*



Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Enero del 2017.

### **INTERPRETACIÓN:**

De acuerdo al siguiente cuadro estadístico correspondiente al mes de Enero del 2017, de la Procuraduría Regional de Arequipa, relacionado con los procesos laboral, indicamos: lo que más se repite con mayor frecuencia está relacionado con los procesos laborales impugnación de resolución administrativa que tiene un porcentaje de 98% equivalente a 5,640 procesos litigiosos que la procuraduría tiene tanto de personas naturales como jurídicas; seguidamente se tiene una frecuencia de 78 procesos laborales de otros y un porcentaje del 2%.

Se puede concluir que se tiene la mayoría absoluta de procesos laborales, situación que origina una sobre carga legal de procesos contenciosos en lo laboral en “impugnación de resolución administrativa” en la Procuraduría Pública Regional de Arequipa. En nuestra posición de autores del presente estudio consideramos que hay una sobrecarga cuantitativa en demasía, por lo que la Procuraduría debe implementar planes de acción, conducentes a reducir dichos procesos laborales dando una solución legal a los indicados procesos.

Tabla 7

Otros

OTROS					
	0		0		0
	0		0		0
	0		0		0
<b>TOTAL OTROS</b>	<b>0</b>		<b>0</b>		<b>0</b>
	5,611	780	154	6,237	
	EN GIRO	INGRESADOS	ARCHIVADOS	SALDO A FIN DE MES	

$$A (\text{en giro}) + B (\text{ingresadas}) - C (\text{archivadas}) = D (\text{saldo})$$

Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Enero del 2017.

## 3.2 Sumaria Estadística 2017 Mes Febrero.

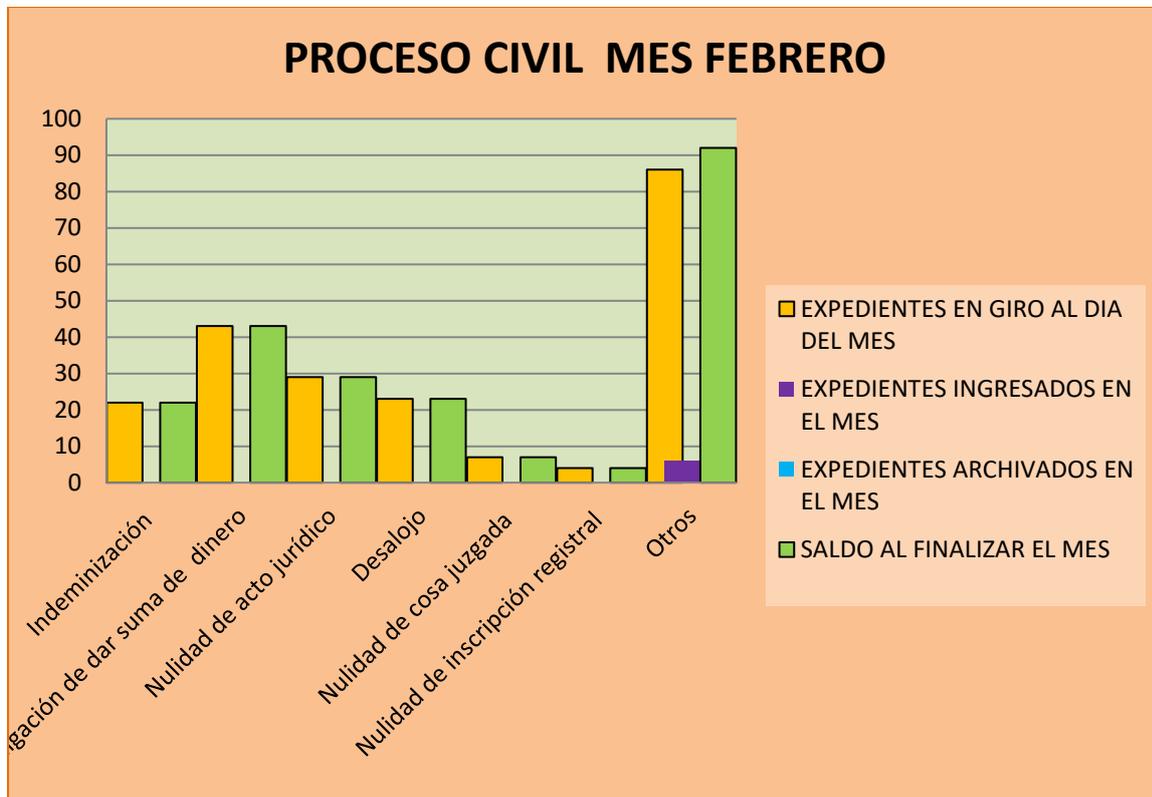
**PROCURADURIA PÚBLICA REGIONAL DE AREQUIPA.**

*Tabla 8*  
*Expedientes*

PROCESOS	A		B		C		D	
	EXPEDIENTES EN GIRO AL DIA DEL MES		EXPEDIENTES INGRESADOS EN EL MES		EXPEDIENTES ARCHIVADOS EN EL MES		SALDO AL FINALIZAR EL MES	
<b>CIVIL</b>								
Indemnización	CIVIL	22	CIVIL	0	CIVIL	0	CIVIL	22
Obligación de dar suma de dinero		43		0		0		43
Nulidad de acto jurídico		29		0		0		29
Desalojo		23		0		0		23
Nulidad de cosa juzgada		7		0		0		7
Nulidad de inscripción registral		4		0		0		4
Otros		86		6		0		92
		0		0		0		0
<b>TOTAL CIVIL</b>		<b>214</b>		<b>6</b>		<b>0</b>		<b>220</b>

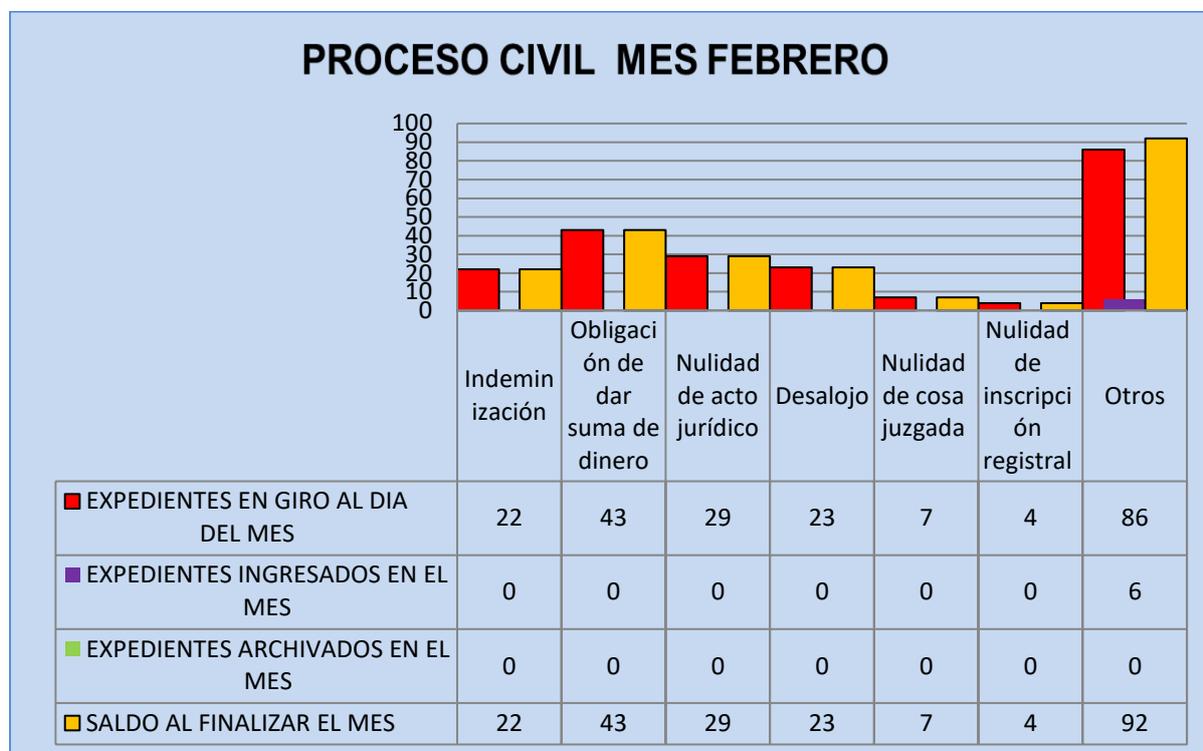
Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Febrero del 2017.

*Ilustración 14*  
*Proceso Civil mes Febrero*



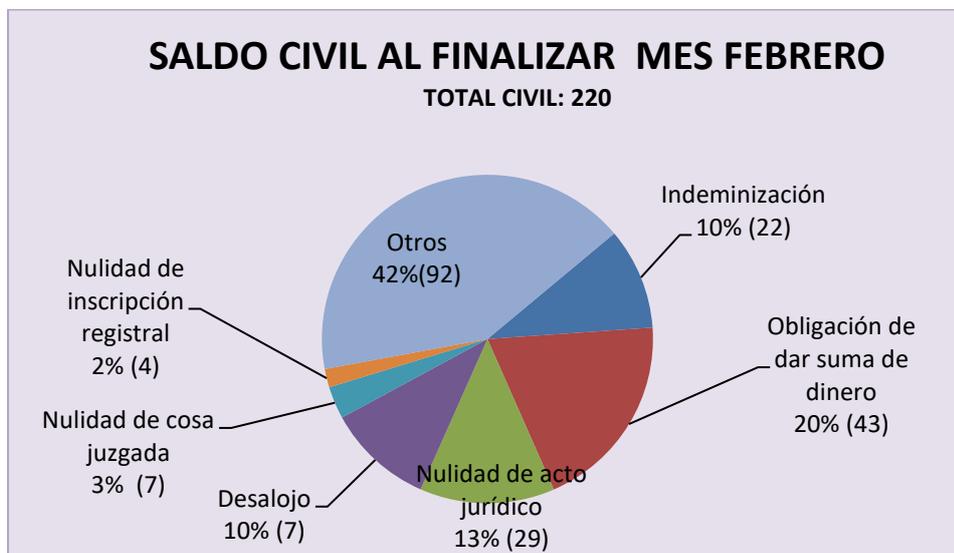
Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Febrero del 2017.

Ilustración 15  
Proceso Civil mes Febrero



Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Febrero del 2017.

*Ilustración 16 Saldo Civil al finalizar mes Febrero*



Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Febrero del 2017.

### **INTERPRETACIÓN:**

Como se percibe en el cuadro estadístico correspondiente al mes de Febrero del 2017, de la Procuraduría Pública Regional de Arequipa, relacionado con los procesos civil, deducimos: lo que más se repite con mayor frecuencia está relacionado con los procesos civiles otros que tiene un porcentaje de 42% equivalente a 92 procesos litigiosos que la procuraduría tiene tanto de personas naturales como jurídicas; en segundo lugar se tiene una frecuencia de 43 procesos civiles de obligación a dar suma de dinero y un porcentaje del 20%; y en tercer lugar se puede observar un 13% de Nulidad de acto jurídico con 29 procesos civiles.

Se obtiene la conclusión que la mayoría de procesos que la Procuraduría Publica Regional de Arequipa está en otros procesos en lo civil, situación que origina sobre carga legal de procesos contenciosos en lo civil en “otros”. Como autores del presente estudio consideramos que se

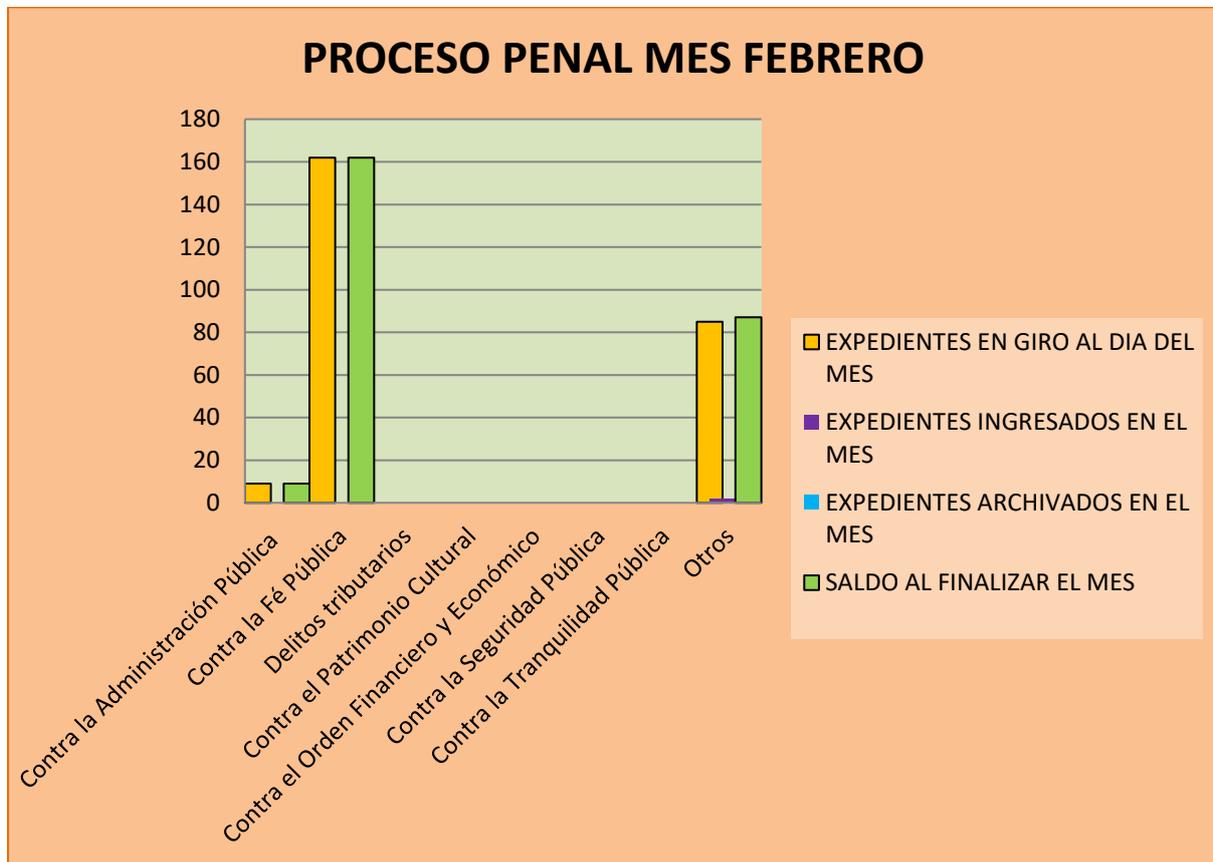
debe dar mayor atención a resolver los procesos civiles de otros destinado a la solución de los mismos.

Tabla 9 Zona Penal

	A		B		C		D	
<b>PENAL</b>								
Contra la Administración Pública	<b>PENAL</b>	9	<b>PENAL</b>	0	<b>PENAL</b>	0	<b>PENAL</b>	9
Contra la Fé Pública		162		0		0		162
Delitos tributarios		0		0		0		0
Contra el Patrimonio Cultural		0		0		0		0
Contra el Orden Financiero y Económico		0		0		0		0
Contra la Seguridad Pública		0		0		0		0
Contra la Tranquilidad Pública		0		0		0		0
Otros		85		2		0		87
		0		0		0		0
<b>TOTAL PENAL</b>		<b>256</b>		<b>2</b>		<b>0</b>		<b>258</b>

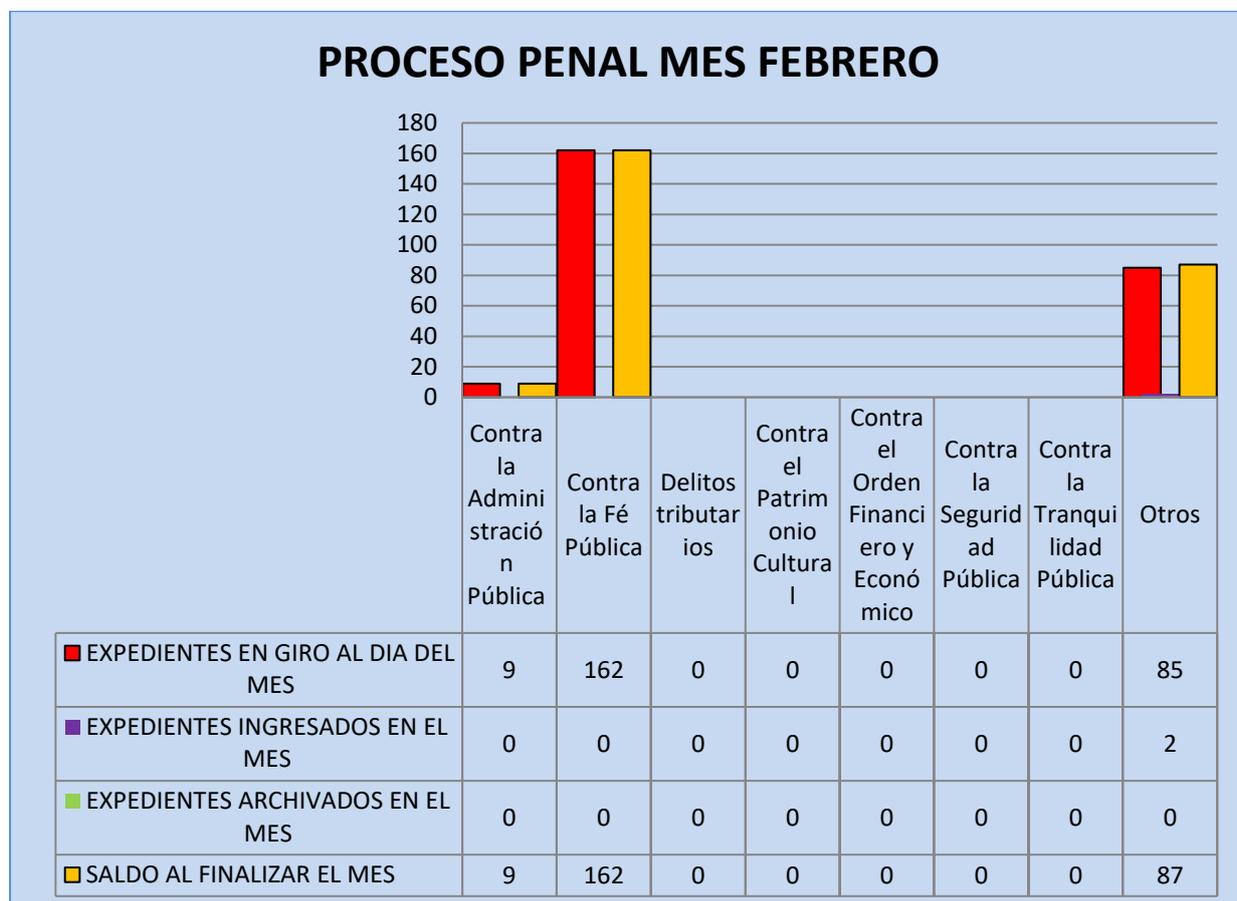
Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Febrero del 2017.

*Ilustración 17*  
*Proceso Penal mes Febrero*



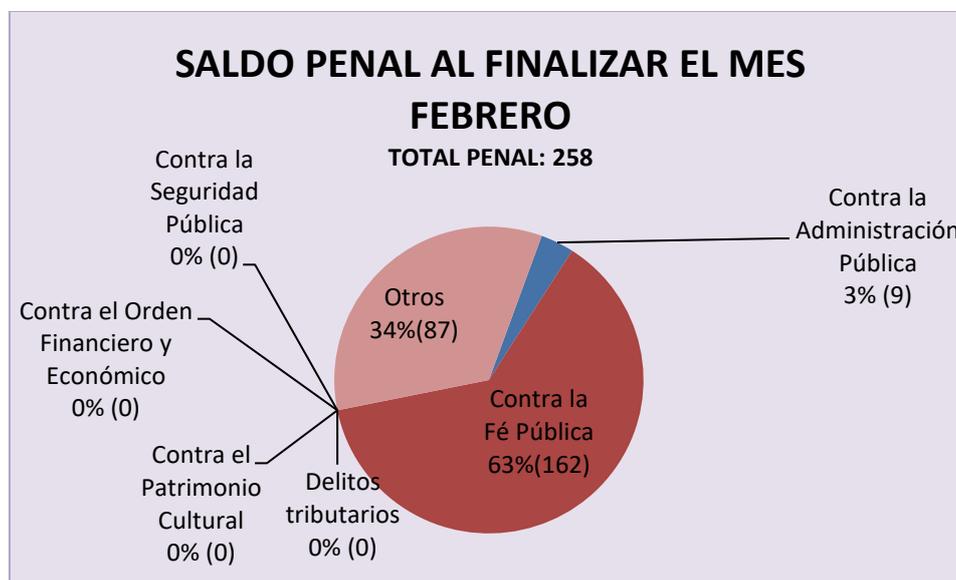
Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Febrero del 2017.

Ilustración 18  
Proceso penal mes Febrero



Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Febrero del 2017.

*Ilustración 19*  
*Saldo Penal al finalizar el mes de Febrero*



Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Febrero del 2017.

### **INTERPRETACIÓN:**

A continuación apreciamos en el cuadro estadístico correspondiente al mes de Febrero del 2017, de la Procuraduría Pública Regional de Arequipa, relacionado con los procesos penal, indicamos: lo que más se repite con mayor frecuencia está relacionado con los procesos penales contra la fe pública que tiene un porcentaje de 63% equivalente a 162 procesos litigiosos que la procuraduría tiene tanto de personas naturales como jurídicas; en segundo lugar se tiene una frecuencia de 87 procesos penales de otros y un porcentaje del 34%; y tercer lugar se tiene un porcentaje de 3% equivalente a una frecuencia 9 procesos penales contra la administración de justicia.

Concluimos que se tiene la mayoría de procesos penales tipificados como delitos contra la fe pública, situación que origina sobre carga legal de procesos contenciosos, en la Procuraduría

Pública Regional de Arequipa. Desde nuestra perspectiva como autores del presente estudio consideramos que los juzgados deben dar mayor atención a la solución de los delitos contra la fe Pública, con ello se conseguirá tener menor carga en dichos procesos penales contra la fe Pública.

Tabla 10  
Contencioso Administrativo

	<b>A</b>		<b>B</b>		<b>C</b>		<b>D</b>	
<b>CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO</b>								
Nulidad Resolución	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	0						
Impugnación Resolución Administ.		0		0		0		
Cese de Actuación Material		0		0		0		
Rev. Proc. Ejecución Coactiva		0		0		0		
		0		0		0		
<b>TOTAL, CONTENC. ADMINISTRATIVO</b>		<b>0</b>		<b>0</b>		<b>0</b>		<b>0</b>

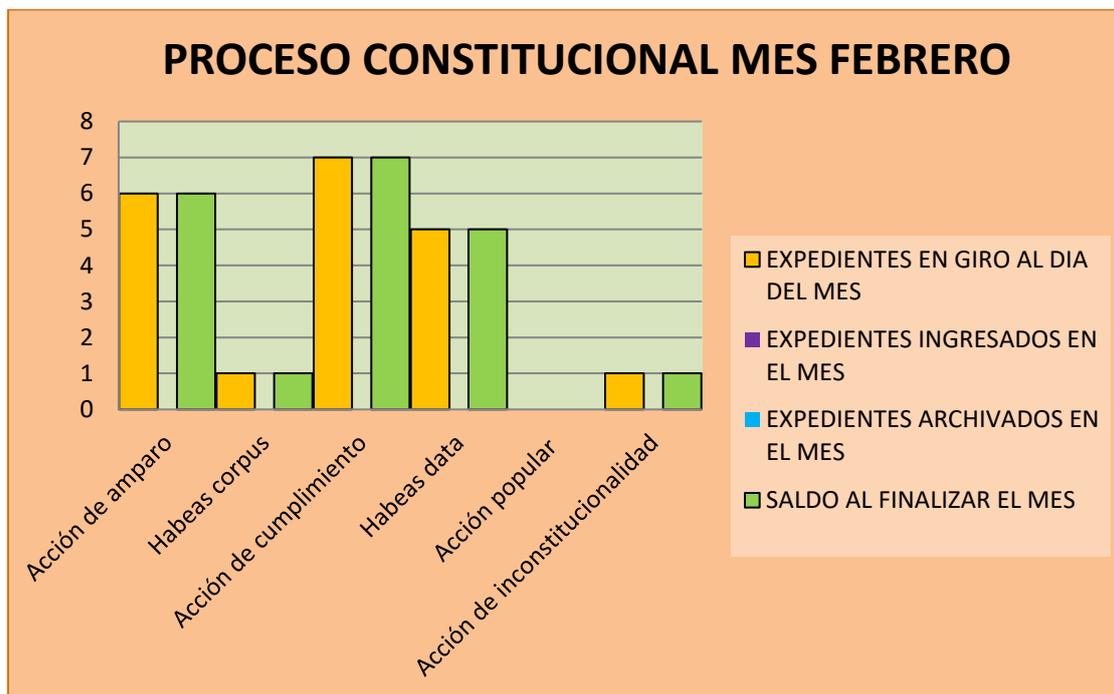
Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Febrero del 2017.

Tabla 11 Constitucional

	<b>A</b>		<b>B</b>		<b>C</b>		<b>D</b>	
<b>CONSTITUCIONAL</b>								
Acción de amparo	<b>CONSTITUCIONAL</b>	<b>6</b>	<b>CONSTITUCIONAL</b>	<b>0</b>	<b>CONSTITUCIONAL</b>	<b>0</b>	<b>CONSTITUCIONAL</b>	<b>6</b>
Habeas corpus		<b>1</b>		<b>0</b>		<b>0</b>		<b>1</b>
Acción de cumplimiento		<b>7</b>		<b>0</b>		<b>0</b>		<b>7</b>
Habeas data		<b>5</b>		<b>0</b>		<b>0</b>		<b>5</b>
Acción popular		<b>0</b>		<b>0</b>		<b>0</b>		<b>0</b>
Acción de inconstitucionalidad		<b>1</b>		<b>0</b>		<b>0</b>		<b>1</b>
		<b>0</b>		<b>0</b>		<b>0</b>		<b>0</b>
<b>TOTAL CONSTITUCIONAL</b>		<b>20</b>		<b>0</b>		<b>0</b>		<b>20</b>

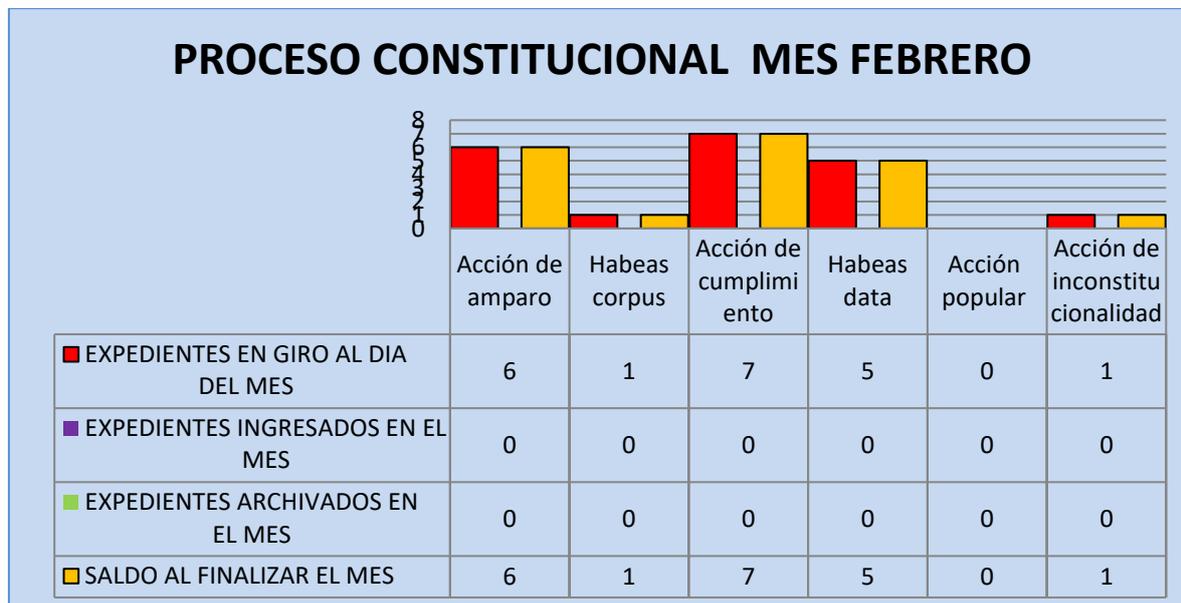
Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Febrero del 2017.

Ilustración 20 Proceso Constitucional mes Febrero

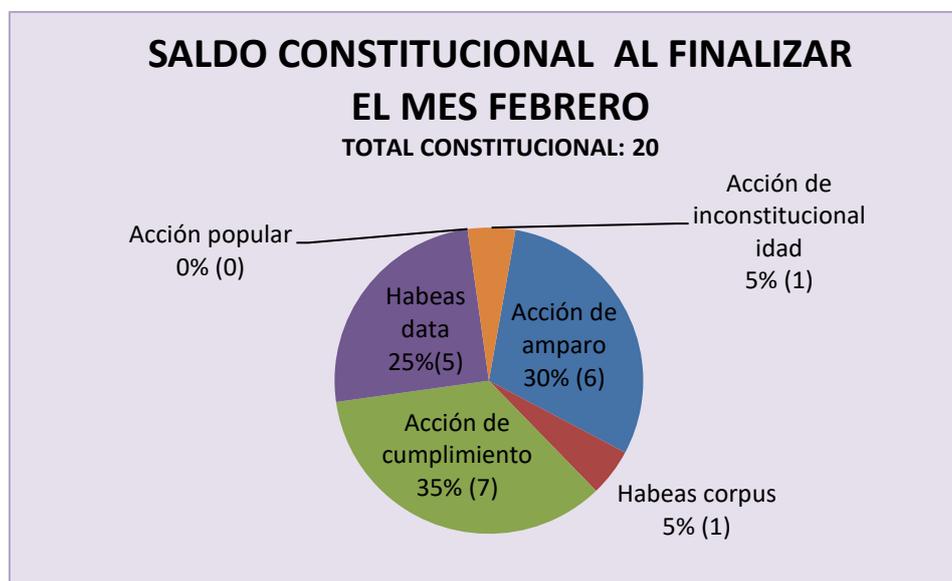


Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Febrero del 2017.

*Ilustración 21*  
*Proceso Constitucional mes Febrero*



Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Febrero del 2017.

*Ilustración 22**Saldo Constitucional al finalizar el mes de Febrero*

Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Febrero del 2017.

**INTERPRETACIÓN:**

Ahora como se observa en el cuadro estadístico correspondiente al mes de Febrero del 2017, de la Procuraduría Pública Regional de Arequipa, que comprende los procesos constitucional, interpretamos: lo que más se repite con mayor frecuencia está relacionado con los procesos constitucionales acción de cumplimiento que tiene un porcentaje de 35% equivalente a 7 procesos litigiosos que la procuraduría tiene tanto de personas naturales como jurídicas; en segundo lugar se tiene una frecuencia de 6 procesos constitucionales de acción amparo y un porcentaje del 30% de dichos procesos; y en tercer lugar se observa un 25% equivalente a 5 procesos constitucionales de Habeas data.

Podemos llegar a la siguiente conclusión que los procesos constitucionales están repartidos entre en Acción de cumplimiento, Acción de amparo y Habeas data, con porcentajes similares,

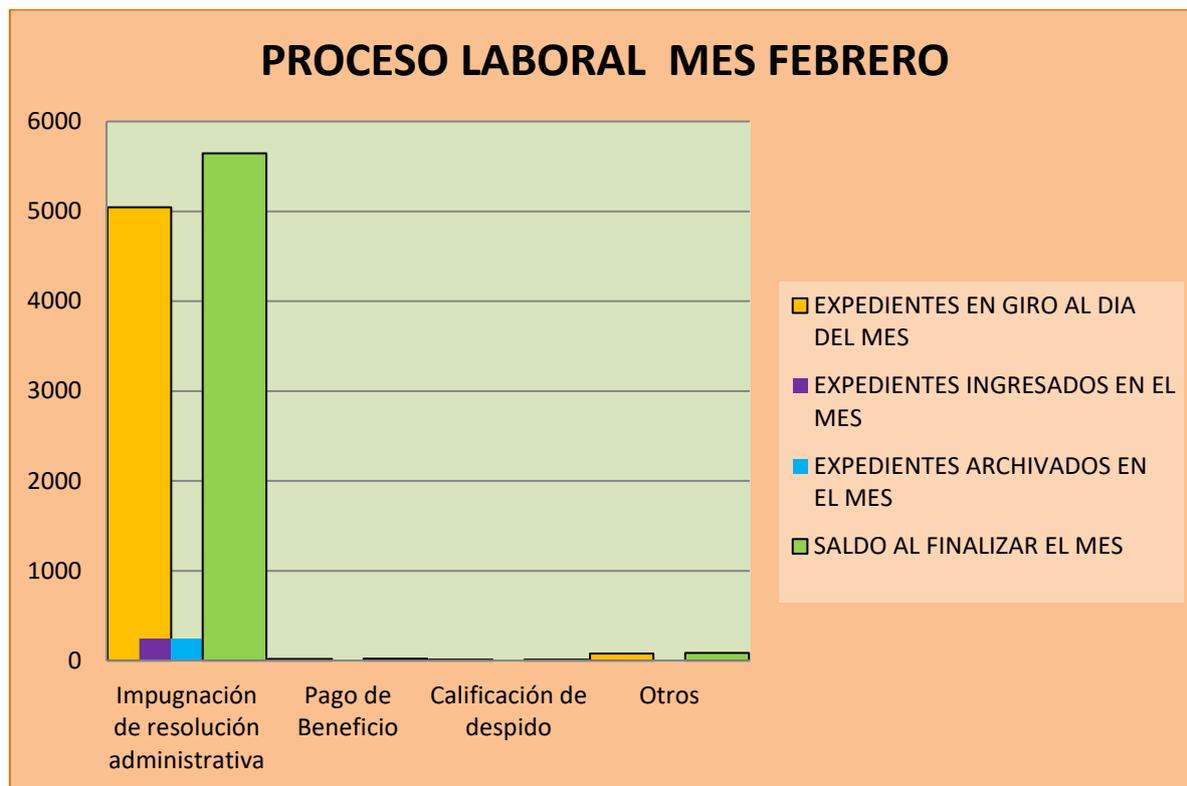
situación que origina una sobre carga legal de procesos contenciosos en lo constitucional en la Procuraduría Pública Regional de Arequipa. Como autores del presente estudio consideramos que debe poner atención a la solución de los tres tipos penales constitucionales indicados, de esta manera se logre minimizar la cantidad de sobre carga penal respectiva.

Tabla 12  
Laboral

	A		B		C		D	
<b>LABORAL</b>								
Impugnación de resolución administrativa	<b>LABORAL</b>	5044	<b>LABORAL</b>	244	<b>LABORAL</b>	237	<b>LABORAL</b>	5647
Pago de Beneficio		18		2		0		20
Calificación de despido		11		0		0		11
Otros		78		7		3		85
<b>TOTAL LABORAL</b>		<b>5747</b>		<b>253</b>		<b>237</b>		<b>5763</b>

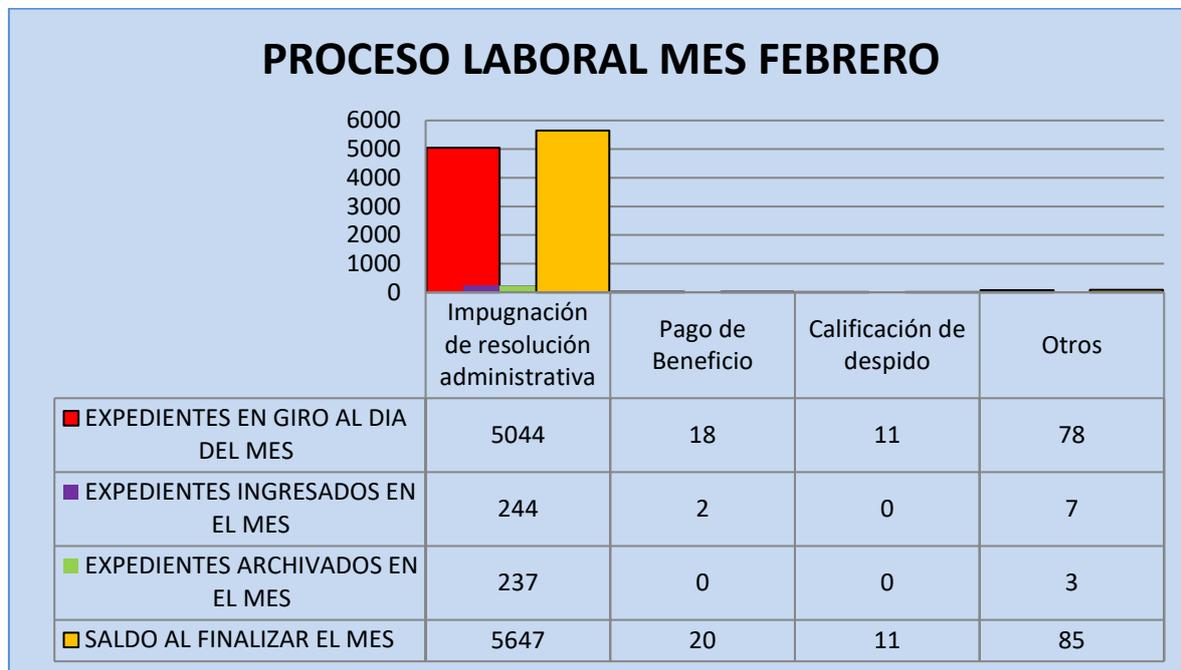
Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Febrero del 2017.

Ilustración 23 Proceso Laboral mes Febrero



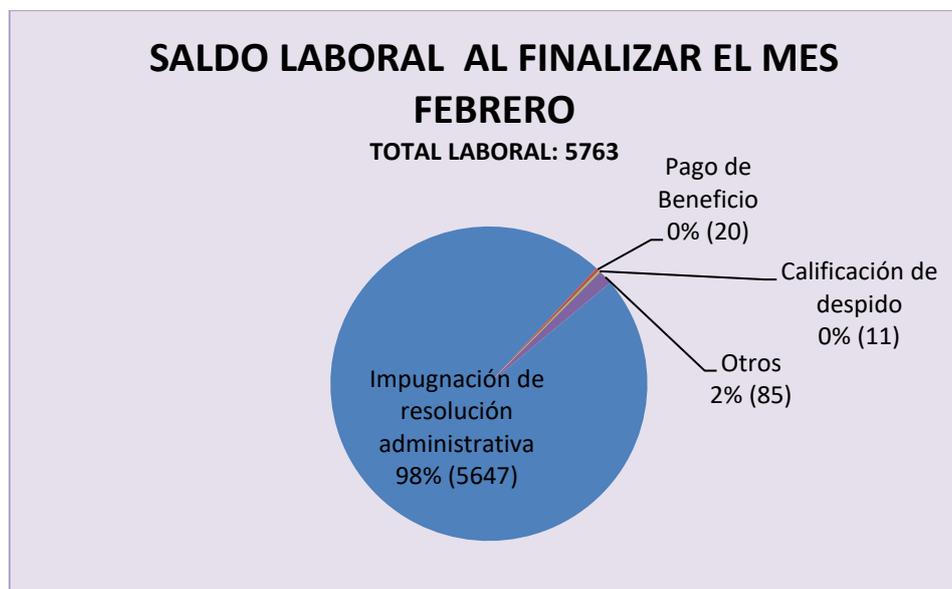
Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Febrero del 2017.

Ilustración 24 Proceso Laboral mes Febrero



Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Febrero del 2017.

*Ilustración 25*  
*Saldo Laboral al finalizar el mes Febrero*



Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Febrero del 2017.

### **INTERPRETACIÓN:**

Pasando al cuadro estadístico correspondiente al mes de Febrero del 2017, relacionado con los procesos laboral, de la procuraduría interpretamos: lo que más se repite con mayor frecuencia está relacionado con los procesos laborales impugnación de resolución administrativa que tiene un porcentaje de 98% equivalente a 5,647 procesos litigiosos laborales que la procuraduría tiene tanto de personas naturales como jurídicas; en segundo lugar se tiene una frecuencia de 85 procesos laborales de otros y un porcentaje del 2% de dichos procesos.

Por lo indicado podemos concluir que se tiene la mayoría absoluta de procesos laborales, situación que origina demasiada carga legal de procesos contenciosos en lo laboral en “impugnación de resolución administrativa” en la Procuraduría Pública Regional de Arequipa. Ahora como autores de la presente investigación consideramos que se debe dar mayor atención a la solución de los procesos de impugnación de resolución administrativa; y se esa manera se

consiga minimizar en todo lo que se pueda la ingente cantidad de procesos legales en la Procuraduría.

Tabla 13 Otros

	A		B		C		D	
<b>OTROS</b>								
	<b>OTROS</b>	0	<b>OTROS</b>	0	<b>OTROS</b>	0	<b>OTROS</b>	0
		0		0		0		
		0		0		0		
<b>TOTAL OTROS</b>		0		0		0		
	6,237		261		237		6,261	
	EN GIRO		INGRESADOS		ARCHIVADOS		SALDO A FIN DE MES	

$$A \text{ (en giro)} + B \text{ (ingresadas)} - C \text{ (archivadas)} = D \text{ (saldo)}$$

Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Marzo del 2017.

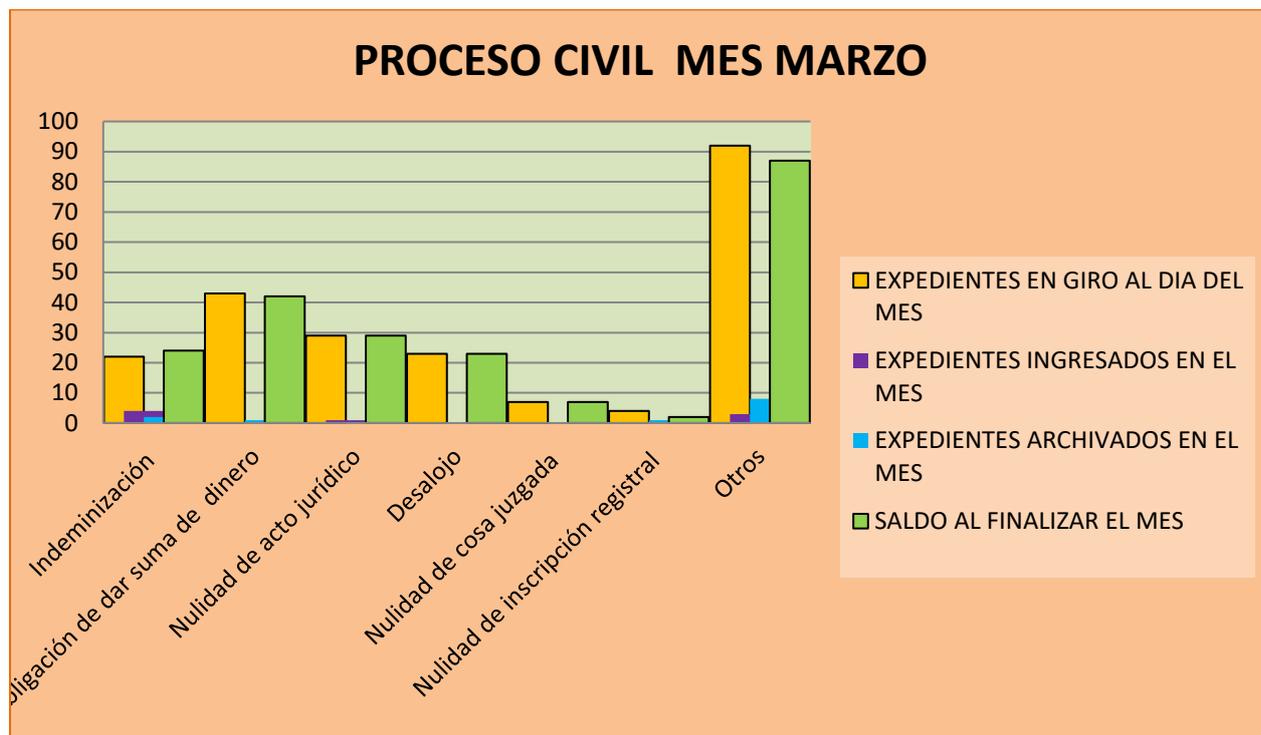
### 3.3 Sumaria Estadística 2017 Mes Marzo.

Tabla 14  
Procuraduría Pública Regional de Arequipa

PROCESOS	A		B		C		D	
	EXPEDIENTES EN GIRO AL DIA DEL MES		EXPEDIENTES INGRESADOS EN EL MES		EXPEDIENTES ARCHIVADOS EN EL MES		SALDO AL FINALIZAR EL MES	
<b>CIVIL</b>								
Indemnización	CIVIL	22	CIVIL	4	CIVIL	2	CIVIL	24
Obligación de dar suma de dinero		43		0		1		42
Nulidad de acto jurídico		29		1		0		29
Desalojo		23		0		0		23
Nulidad de cosa juzgada		7		0		0		7
Nulidad de inscripción registral		4		0		1		2
Otros		92		3		8		87
		0		0		0		0
<b>TOTAL CIVIL</b>		<b>220</b>		<b>7</b>		<b>12</b>		<b>215</b>

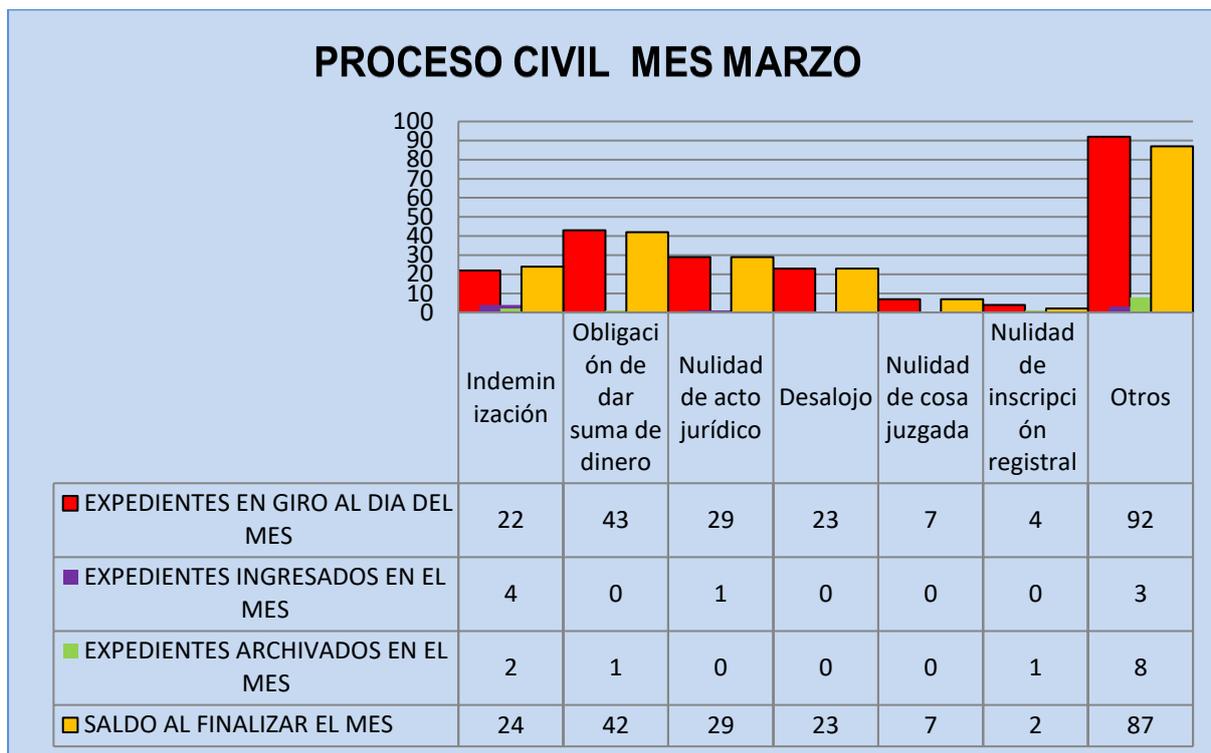
Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Marzo del 2017.

Ilustración 26 Proceso Civil mes Marzo



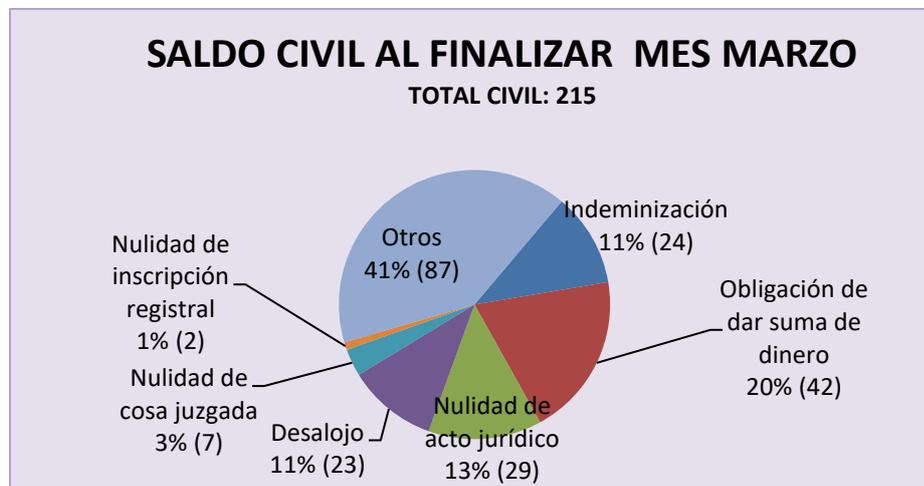
Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Marzo del 2017.

Ilustración 27 Proceso Civil mes Marzo



Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Marzo del 2017.

*Ilustración 28 Saldo Civil al finalizar mes Marzo*



Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Marzo del 2017.

### **INTERPRETACIÓN:**

En el cuadro estadístico correspondiente al mes de Marzo del 2017, de la Procuraduría Regional de Arequipa, relacionado con los procesos civil, interpretamos: lo que se repite con mayor frecuencia está relacionado con los procesos civiles otros que tiene un porcentaje de 41% equivalente a 87 procesos litigiosos que la procuraduría tiene tanto de personas naturales como jurídicas de materia civil; en segundo lugar se tiene una frecuencia de 42 procesos civiles de obligación de dar suma de dinero y un porcentaje del 20% de procesos civiles; y en tercer lugar se observa un 13% equivalente a 29 procesos civiles de Nulidad de Acto Jurídico que tiene la procuraduría.

Por lo que se concluye que tenemos la mayoría de procesos civiles de otros, situación que origina sobre carga legal de procesos contenciosos en lo civil en “otros” en la Procuraduría Pública Regional de Arequipa. Según nuestra apreciación como autores del presente estudio

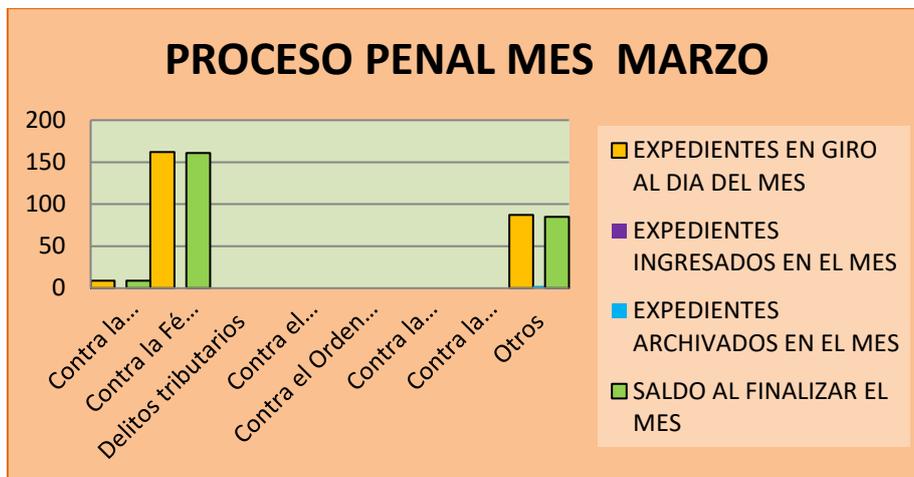
consideramos, que se debe dar mayor atención a los expedientes de otros procesos legales con la finalidad de descongestionar la demasiada carga legal laboral.

Tabla 15 Zona Penal

	A	B	C	D
<b>PENAL</b>				
Contra la Administración Pública	9	0	0	9
Contra la Fe Pública	162	0	1	161
Delitos tributarios	0	0	0	0
Contra el Patrimonio Cultural	0	0	0	0
Contra el Orden Financiero y Económico	0	0	0	0
Contra la Seguridad Pública	0	0	0	0
Contra la Tranquilidad Pública	0	0	0	0
Otros	87	1	3	85
	0	0	0	0
<b>TOTAL PENAL</b>	<b>258</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>255</b>

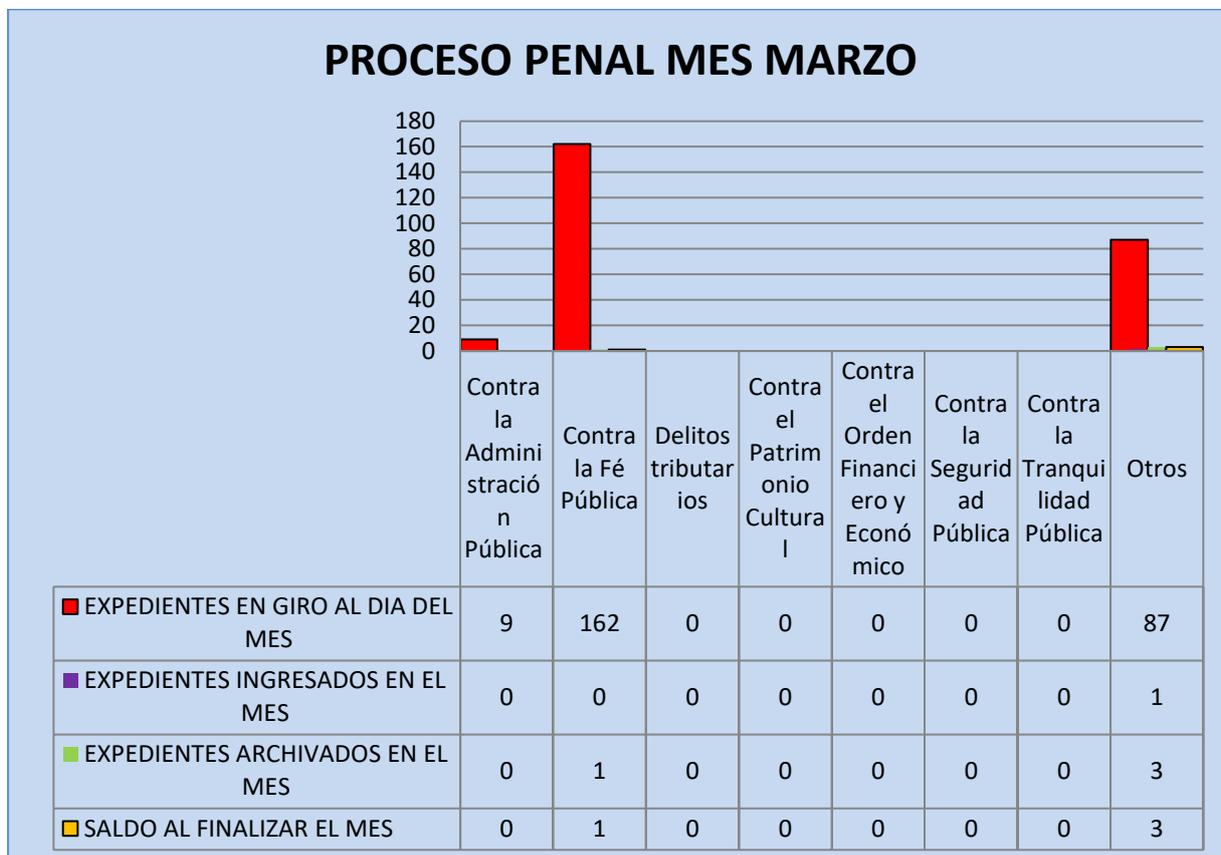
Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Marzo del 2017.

Ilustración 29  
Proceso Penal mes Marzo



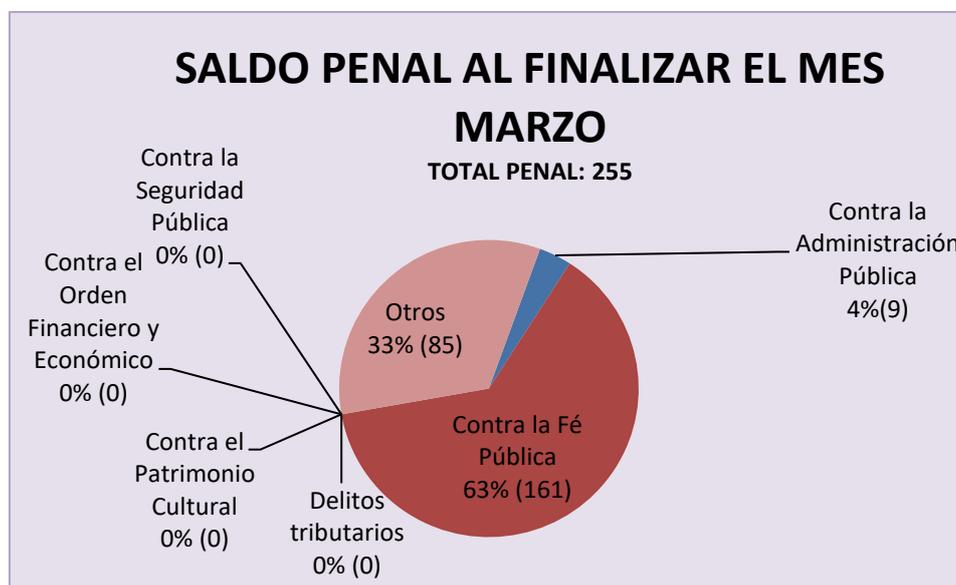
Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Marzo del 2017.

Ilustración 30  
Proceso Penal mes Marzo



Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Marzo del 2017.

*Ilustración 31*  
*Saldo Penal al finalizar el mes Marzo*



Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Marzo del 2017.

### **INTERPRETACIÓN:**

Por lo que podemos observar en el cuadro estadístico correspondiente al mes de Marzo del 2017, de la Procuraduría Pública Regional de Arequipa, relacionado con los procesos penal, mencionamos: lo que más se repite con mayor frecuencia está relacionado con los procesos penales contra la fe pública que tiene un porcentaje de 63% equivalente a 161 procesos litigiosos que la procuraduría tiene tanto de personas naturales como jurídicas; en segundo lugar se tiene una frecuencia de 85 procesos penales de otros y un porcentaje del 33%; y tercer lugar se observa un 4% equivalente a 9 procesos contra la Administración Pública que la Procuraduría tiene.

Respecto a la estadística anterior llegamos a la conclusión que se tiene la mayoría de procesos penales, situación que origina una sobre carga legal de procesos contenciosos en lo penal en

“contra la fe pública” en la Procuraduría Pública Regional de Arequipa. En nuestro criterio como autores del presente estudio consideramos, también debemos tener en cuenta una atención prioritaria a los delitos contra la fe pública con el propósito de conseguir una disminución de dichas tipificaciones penales.

Tabla 16  
Contencioso Administrativo

	A		B		C		D	
<b>CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO</b>								
Nulidad Resolución	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	0						
Impugnación Resolución Administ.		0		0		0		
Cese de Actuación Material		0		0		0		
Rev. Proc. Ejecución Coactiva		0		0		0		
		0		0		0		
<b>TOTAL CONTENC. ADMINISTRATIVO</b>		<b>0</b>		<b>0</b>		<b>0</b>		<b>0</b>

Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Marzo del 2017.

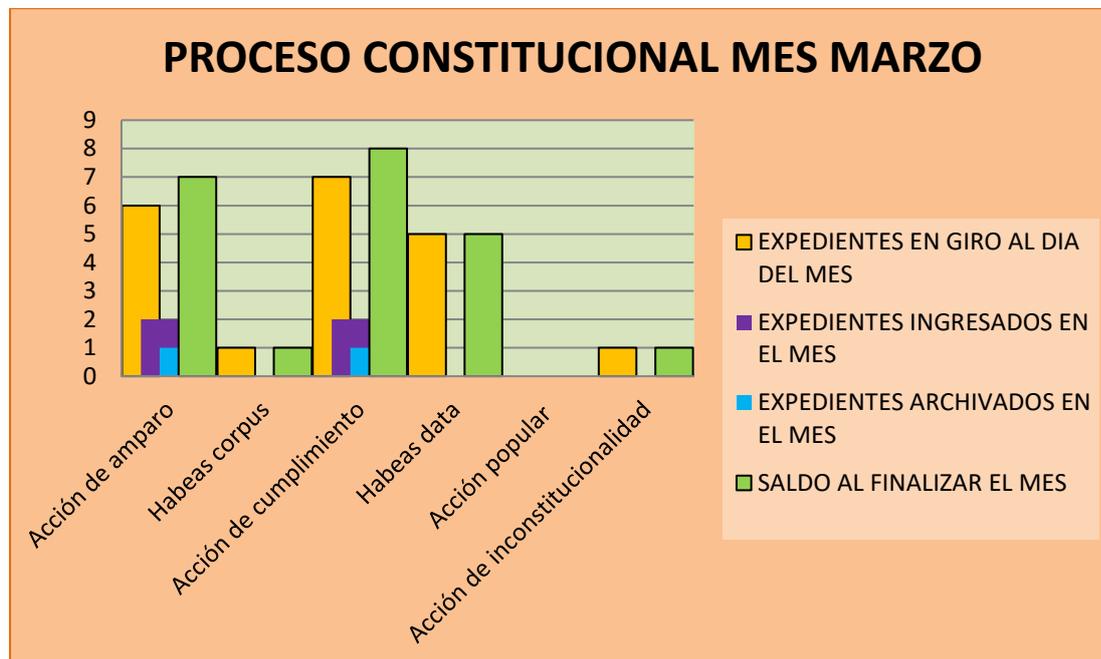
Tabla 17 Constitucional

CONSTITUCIONAL		A	B	C	D
Acción de amparo	CONSTITUCIONAL	6	2	1	7
Habeas corpus		1	0	0	1
Acción de cumplimiento		7	2	1	8
Habeas data		5	0	0	5
Acción popular		0	0	0	0
Acción de inconstitucionalidad		1	0	0	1
		0	0	0	0
<b>TOTAL CONSTITUCIONAL</b>		<b>20</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>22</b>

Elaboración Propia Año 2017

Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Marzo del 2017.

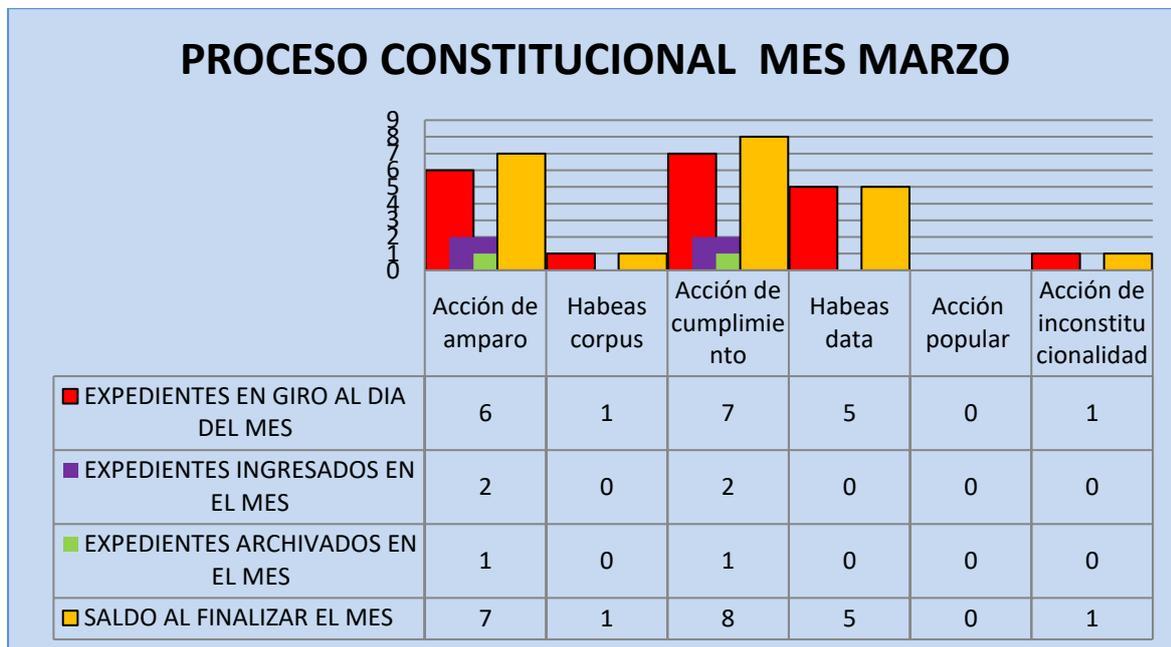
*Ilustración 32*  
*Proceso Constitucional mes Marzo*



Elaboración Propia Año 2017

Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Marzo del 2017.

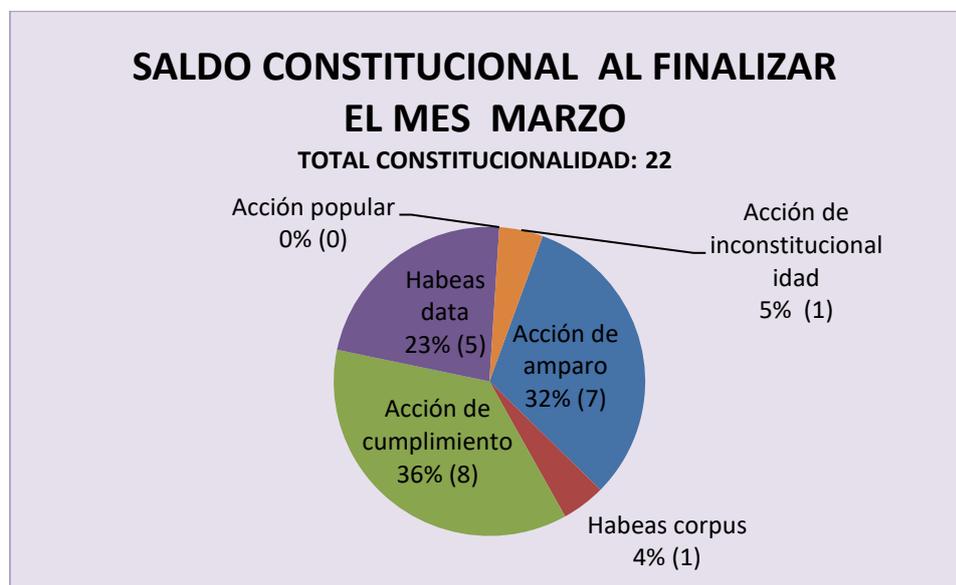
Ilustración 33  
Proceso Constitucional mes Marzo



Elaboración Propia Año 2017

Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Marzo del 2017.

*Ilustración 34*  
*Saldo Constitucional al finalizar el mes de Marzo*



Elaboración Propia Año 2017

Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Marzo del 2017.

### **INTERPRETACIÓN:**

En el cuadro estadístico correspondiente al mes de Marzo del 2017, de la Procuraduría Pública, relacionado con los procesos constitucional, interpretamos: lo que se repite con mayor frecuencia está relacionado con los procesos constitucionales acción de cumplimiento que tiene un porcentaje de 36% equivalente a 8 procesos litigiosos que la procuraduría tiene tanto de personas naturales como jurídicas; en segundo lugar se tiene una frecuencia de 7 procesos constitucionales de acción de amparo y un porcentaje del 32% de dichos procesos; y en tercer lugar se observa que el que 23% equivalente a una frecuencia de 5 procesos constitucionales de Acción de Habeas data.

Por lo que se concluye que se tienen procesos constitucionales repartidos en acción de cumplimiento, acción de amparo y habeas data de manera similar, situación que origina una sobre carga legal de procesos contenciosos en lo constitucional en “acción de cumplimiento” en la Procuraduría Pública Regional de Arequipa. En nuestra opinión el presente estudio consideramos oportuno el dar seguimientos a estas tres tipificaciones penales, para poder resolver de manera adecuada los indicados procesos.

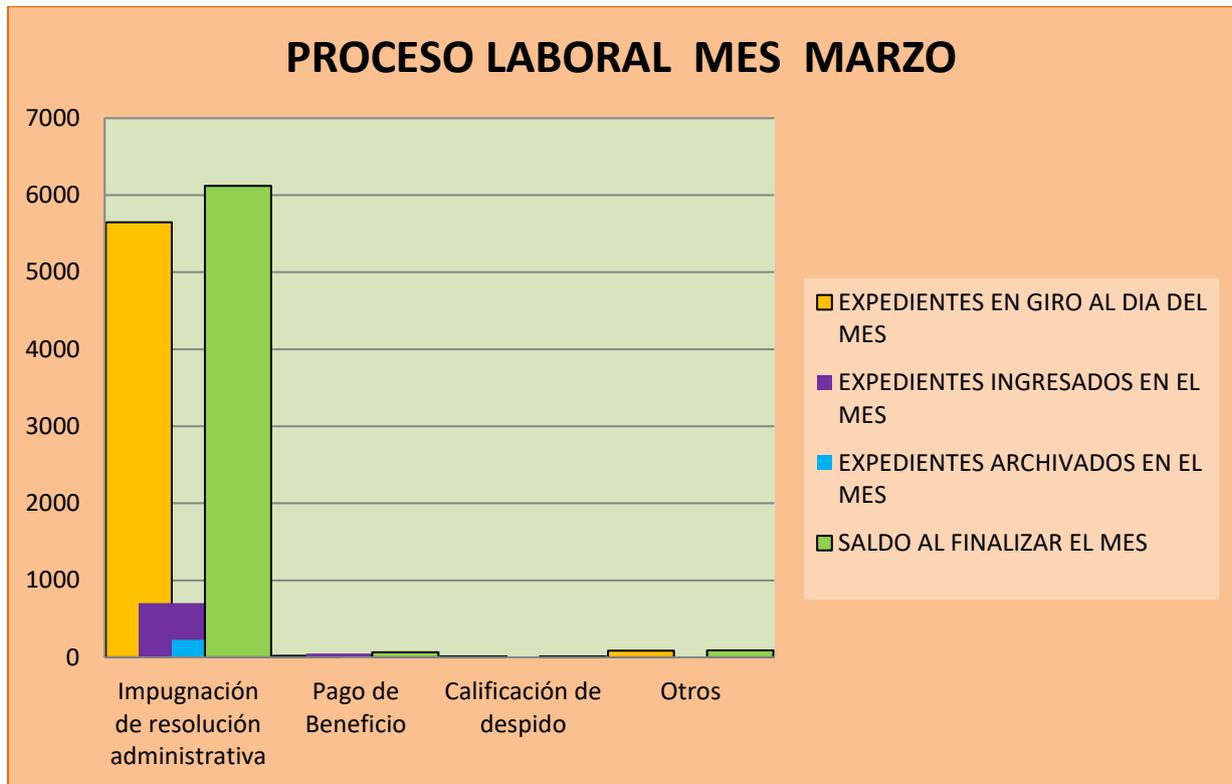
Tabla 18 Laboral

	A		B		C		D	
<b>LABORAL</b>								
Impugnación de resolución administrativa	<b>LABORAL</b>	5647	<b>LABORAL</b>	702	<b>LABORAL</b>	227	<b>LABORAL</b>	6122
Pago de Beneficio		20		47		2		65
Calificación de despido		11		0		0		11
Otros		85		5		1		89
<b>TOTAL LABORAL</b>		<b>5763</b>		<b>754</b>		<b>230</b>		<b>6287</b>

Elaboración Propia Año 2017

Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Marzo del 2017.

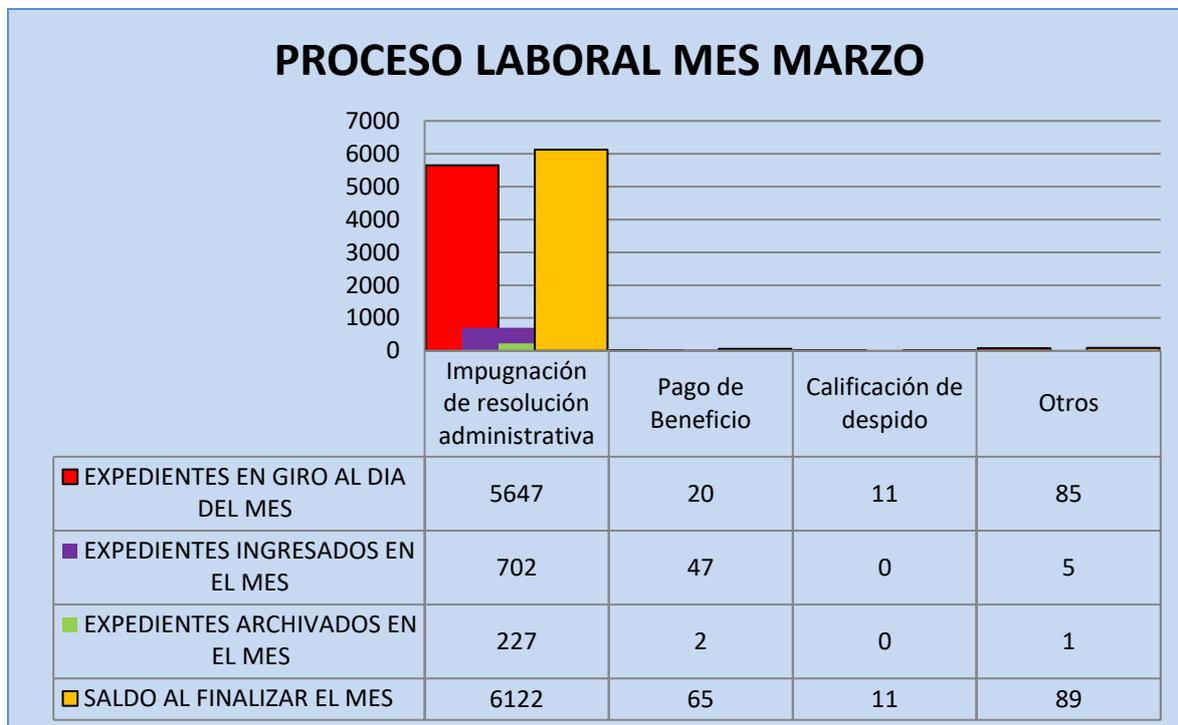
Ilustración 35 Proceso Laboral mes Marzo



Elaboración Propia Año 2017

Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Marzo del 2017.

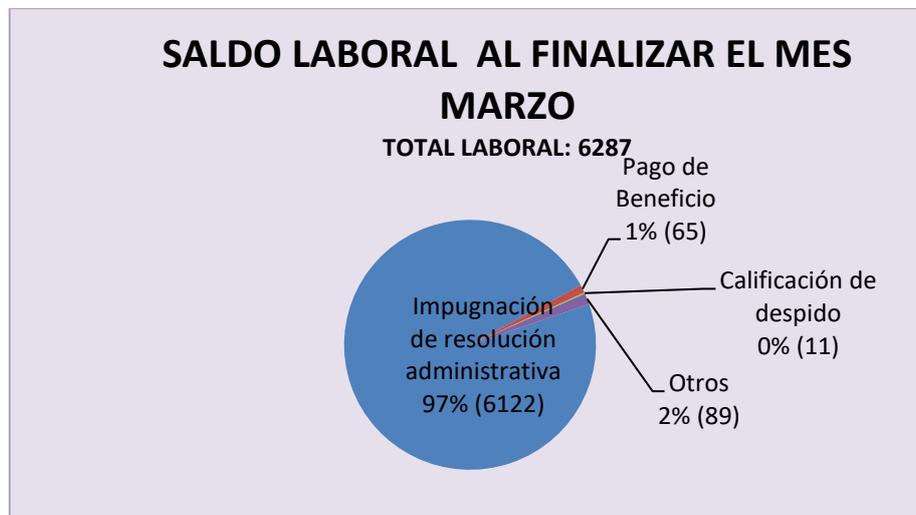
*Ilustración 36*  
*Proceso Laboral mes Marzo*



Elaboración Propia Año 2017

Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Marzo del 2017.

*Ilustración 37*  
*Saldo Laboral al finalizar mes Marzo*



Elaboración Propia Año 2017

Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Marzo del 2017.

### **INTERPRETACIÓN:**

Conforme al siguiente cuadro estadístico correspondiente al mes de Marzo del 2017, de la Procuraduría Pública Regional de Arequipa, relacionado con los procesos laboral, mencionamos: lo que más se repite con mayor frecuencia está relacionado con los procesos laborales impugnación de resolución administrativa que tiene un porcentaje de 97% equivalente a 6,122 procesos litigiosos que la procuraduría tiene tanto de personas naturales como jurídicas; en segundo lugar se tiene una frecuencia de 89 procesos laborales de otros y un porcentaje del 2% de los precisados procesos; y en tercer lugar se observa 1% equivalente a 65 procesos laborales de pago de beneficio.

Podemos concluir que se tiene la mayoría absoluta por no decir total de procesos laborales, situación que origina una sobre carga legal de procesos contenciosos en lo laboral en “impugnación de resolución administrativa” en la Procuraduría Pública Regional de Arequipa. En nuestra opinión como autores del presente estudio consideramos que se debe dar prioridad

plena y permanente en dar una solución inmediata a la ingente cantidad de procesos de impugnación de resolución administrativa.

Tabla 19  
Otros

	<b>A</b>		<b>B</b>		<b>C</b>		<b>D</b>	
<b>OTROS</b>								
	<b>OTROS</b>	0	<b>OTROS</b>	0	<b>OTROS</b>	0	<b>OTROS</b>	0
		0		0		0		0
		0		0		0		0
<b>TOTAL OTROS</b>		0		0		0		0
	6,261		766		248		6,779	
	EN GIRO		INGRESADOS		ARCHIVADOS		SALDO A FIN DE MES	

$$A \text{ (en giro)} + B \text{ (ingresadas)} - C \text{ (archivadas)} = D \text{ (saldo)}$$

Elaboración Propia Año 2017

Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Marzo del 2017.

## 3.4 Sumaria Estadística 2017 Mes Abril.

**PROCURADURIA PÚBLICA REGIONAL DE AREQUIPA.**

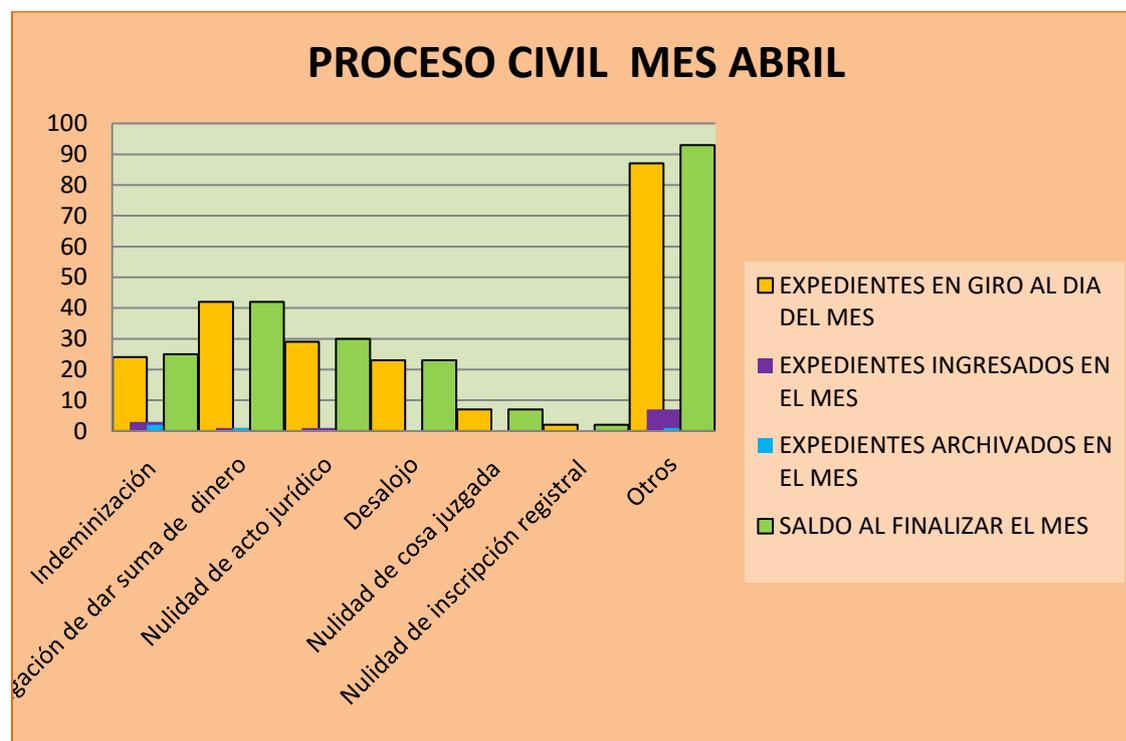
*Tabla 20*  
*Expedientes en Giro al día del Mes de Abril*

	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C</b>	<b>D</b>
<b>PROCESOS</b>	<b>EXPEDIENTES EN GIRO AL DIA DEL MES</b>	<b>EXPEDIENTES INGRESADOS EN EL MES</b>	<b>EXPEDIENTES ARCHIVADOS EN EL MES</b>	<b>SALDO AL FINALIZAR EL MES</b>
<b>CIVIL</b>				
<b>Indemnización</b>	24	3	2	25
<b>Obligación de dar suma de dinero</b>	42	1	1	42
<b>Nulidad de acto jurídico</b>	29	1	0	30
<b>Desalojo</b>	23	0	0	23
<b>Nulidad de cosa juzgada</b>	7	0	0	7
<b>Nulidad de inscripción registral</b>	2	0	0	2
<b>Otros</b>	87	7	1	93
	0	0	0	0
<b>TOTAL CIVIL</b>	<b>214</b>	<b>12</b>	<b>4</b>	<b>222</b>

Elaboración Propia Año 2017

Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Abril del 2017.

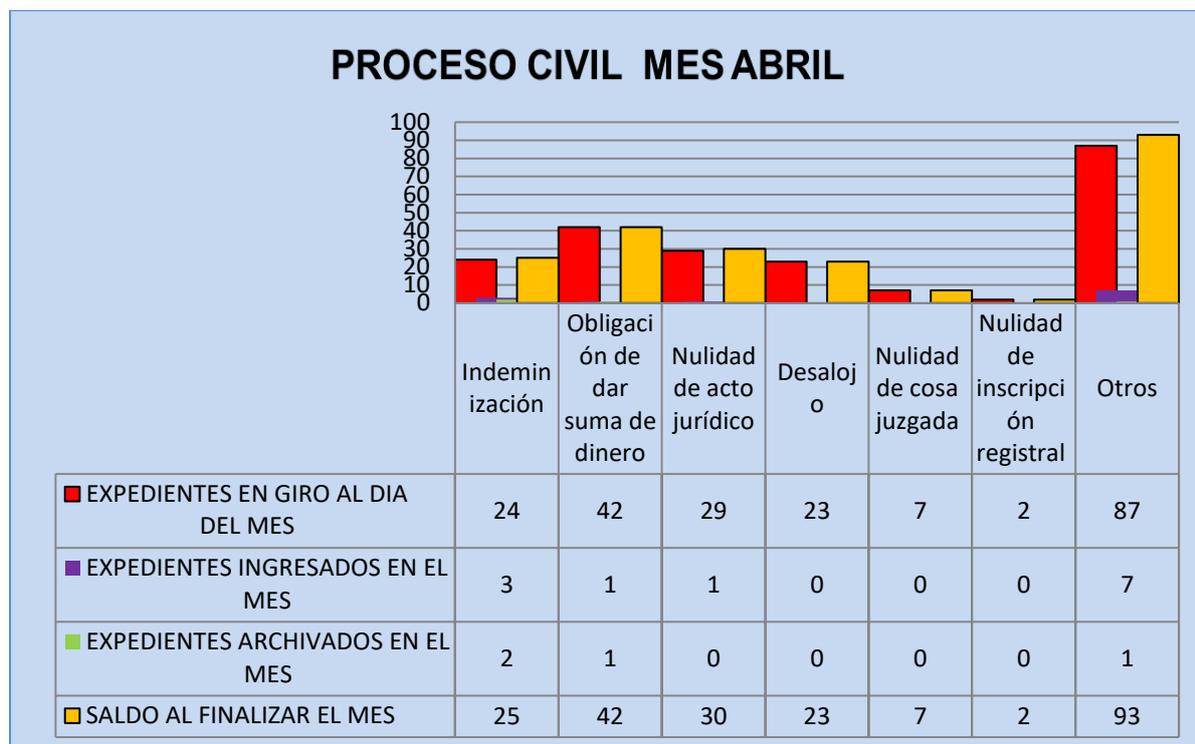
Ilustración 38 Proceso Civil mes Abril



Elaboración Propia Año 2017

Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Abril del 2017.

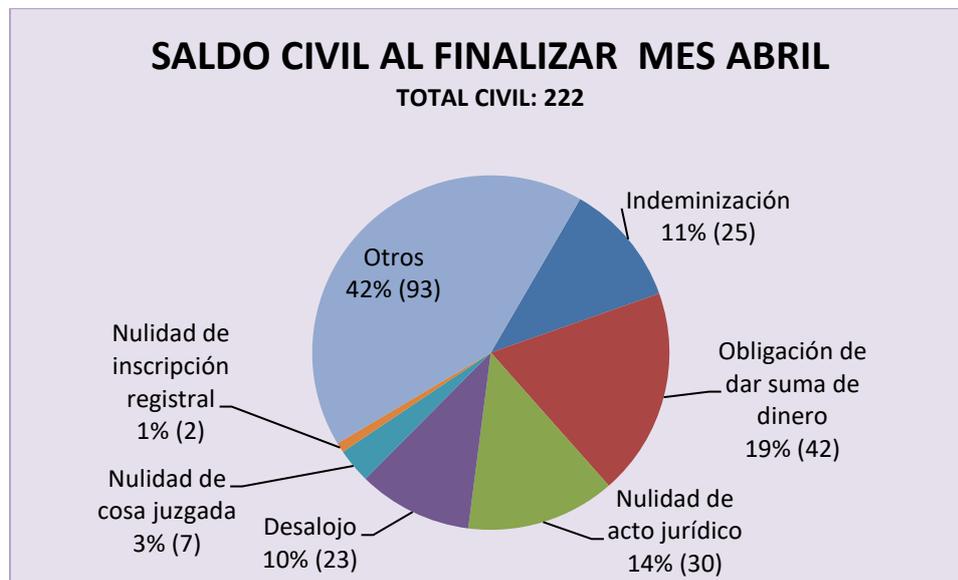
Ilustración 39  
Proceso Civil mes Abril



Elaboración Propia Año 2017

Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Abril del 2017.

*Ilustración 40*  
*Saldo Civil al finalizar mes Abril*



Elaboración Propia Año 2017

Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Abril del 2017.

## **INTERPRETACIÓN:**

Como se observa en el siguiente cuadro estadístico correspondiente al mes de Abril del 2017, de la Procuraduría Pública Regional de Arequipa, relacionado con los procesos civil, interpretamos: lo que más se repite con mayor frecuencia está relacionado con los procesos civiles “otros” que tiene un porcentaje de 42% equivalente a una frecuencia de 93 procesos litigiosos que la procuraduría tiene tanto de personas naturales como jurídicas; en segundo lugar se tiene una frecuencia de 42 procesos civiles de obligación de dar suma de dinero y un porcentaje del 19% en procesos; y en tercer lugar se observa un 14% equivalente a una frecuencia de 30 procesos civiles de Nulidad de acto jurídico que tiene la Procuraduría.

Se concluye que la mayoría de procesos civiles que tiene la Procuraduría Pública Regional de Arequipa, corresponden a “otros” tipos de proceso, situación que origina sobre carga legal de procesos contenciosos en lo civil en la Procuraduría Pública Regional de Arequipa. En nuestro

criterio como autores del presente estudio consideramos relevante dar seguimiento, evaluación y solución a los tres tipos de proceso que tienen mayoría en la Procuraduría Regional.

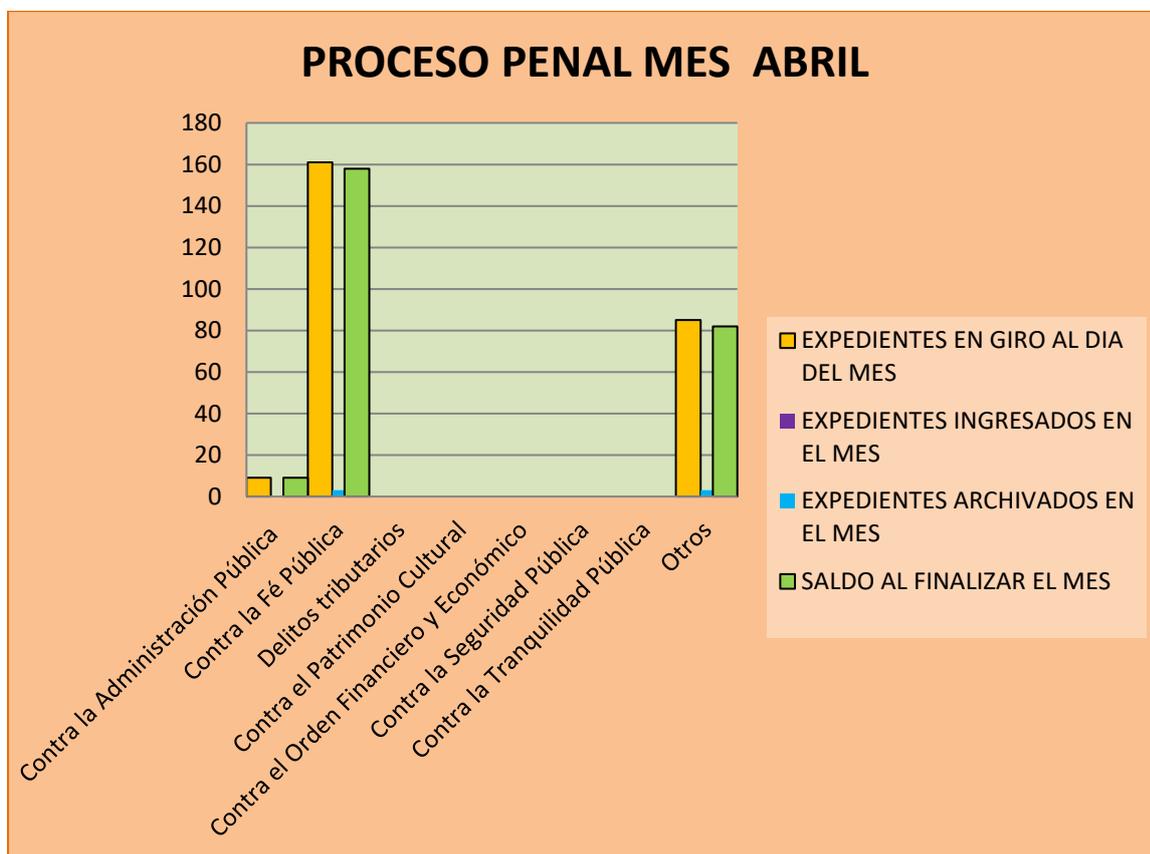
Tabla 21 Zona penal mes Abril

	A		B		C		D	
<b>PENAL</b>								
Contra la Administración Pública	<b>PENAL</b>	9	<b>PENAL</b>	0	<b>PENAL</b>	0	<b>PENAL</b>	9
Contra la Fe Pública		161		0		3		158
Delitos tributarios		0		0		0		0
Contra el Patrimonio Cultural		0		0		0		0
Contra el Orden Financiero y Económico		0		0		0		0
Contra la Seguridad Pública		0		0		0		0
Contra la Tranquilidad Pública		0		0		0		0
Otros		85		0		3		82
		0		0		0		0
<b>TOTAL PENAL</b>	<b>255</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>249</b>				

Elaboración Propia Año 2017

Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Abril del 2017.

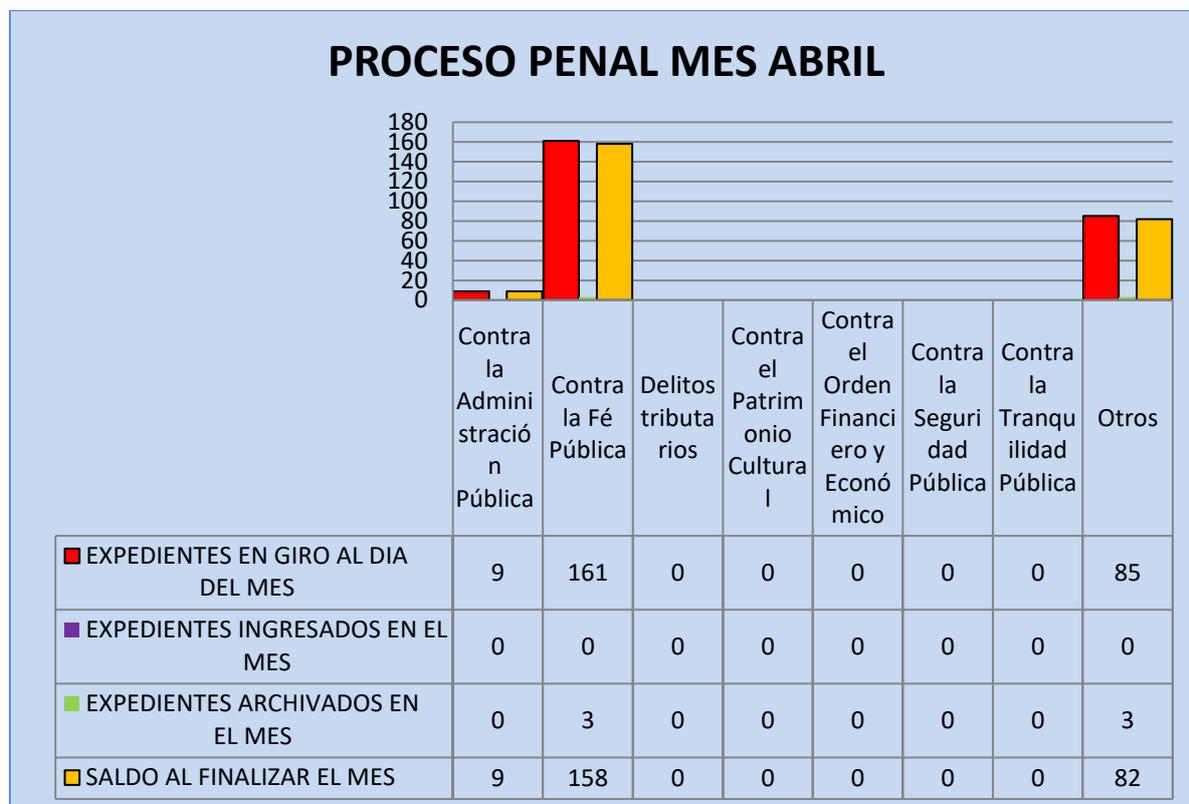
*Ilustración 41*  
*Proceso penal mes Abril*



Elaboración Propia Año 2017

Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Abril del 2017.

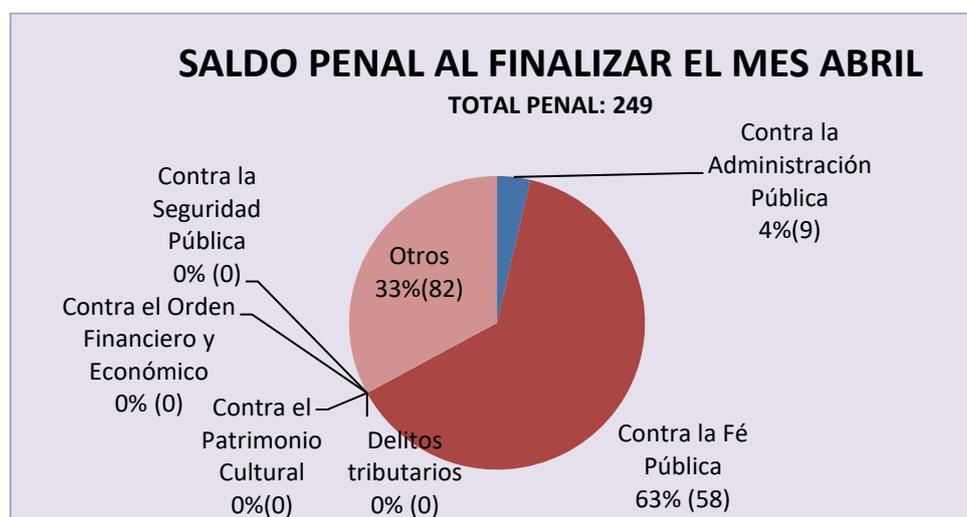
Ilustración 42  
Proceso penal mes Abril



Elaboración Propia Año 2017

Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Abril del 2017.

*Ilustración 43*  
*Saldo penal al finalizar el mes de Abril*



Elaboración Propia Año 2017

Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Abril del 2017.

### **INTERPRETACIÓN:**

Observamos en el siguiente cuadro estadístico correspondiente al mes de Abril del 2017, de la Procuraduría Pública Regional de Arequipa, relacionado con los procesos penales, interpretamos: lo que más se repite con mayor frecuencia está relacionado con los procesos penales de delito contra la fe pública que tiene un porcentaje de 63% equivalente a 58 procesos litigiosos que la procuraduría tiene tanto de personas naturales como jurídicas; en segundo lugar se tiene una frecuencia de 82 procesos penales de otro y un porcentaje del 33% de los indicados procesos; en tercer lugar se observa un 4% equivalente a una frecuencia de 9 procesos penales contra la administración pública.

Concluimos que se tiene la mayoría de procesos penales, situación que origina una sobre carga legal de procesos contenciosos en lo penal del delito “contra la fe pública” en la Procuraduría Pública Regional de Arequipa. En nuestro enfoque como autores del presente estudio consideramos que también debemos dar mayor atención a los procesos de los delitos contra la fe pública para descongestionar la sobre carga legal penal en la Procuraduría de Arequipa.

Tabla 22 Contenido Administrativo mes Abril

	<b>A</b>		<b>B</b>		<b>C</b>		<b>D</b>	
<b>CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO</b>								
Nulidad Resolución	<b>CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO</b>	<b>0</b>						
Impugnación Resolución Administ.		<b>0</b>		<b>0</b>		<b>0</b>		<b>0</b>
Cese de Actuación Material		<b>0</b>		<b>0</b>		<b>0</b>		<b>0</b>
Rev. Proc. Ejecución Coactiva		<b>0</b>		<b>0</b>		<b>0</b>		<b>0</b>
		<b>0</b>		<b>0</b>		<b>0</b>		<b>0</b>
<b>TOTAL, CONTENC. ADMINISTRATIVO</b>		<b>0</b>		<b>0</b>		<b>0</b>		<b>0</b>

Elaboración Propia Año 2017

Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Abril del 2017.

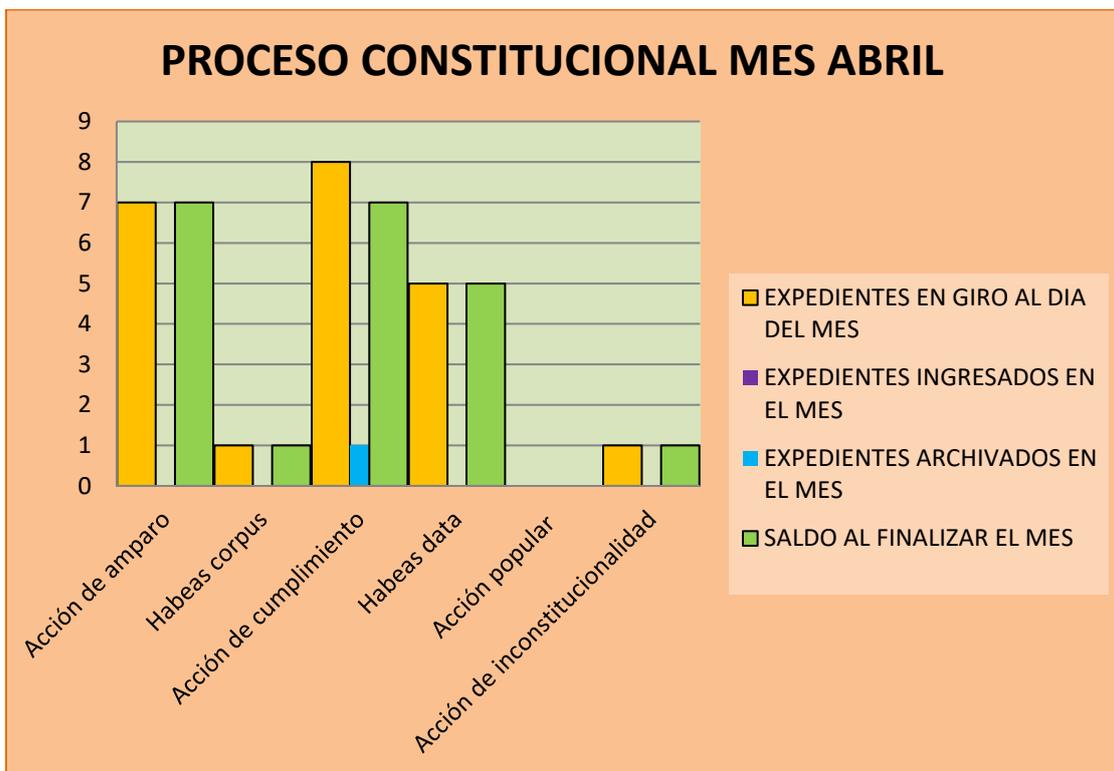
Tabla 23  
Constitucional mes Abril

		A	B	C	D
<b>CONSTITUCIONAL</b>					
Acción de amparo	<b>CONSTITUCIONAL</b>	7	0	0	7
Habeas corpus		1	0	0	1
Acción de cumplimiento		8	0	1	7
Habeas data		5	0	0	5
Acción popular		0	0	0	0
Acción de inconstitucionalidad		1	0	0	1
		0	0	0	0
<b>TOTAL CONSTITUCIONAL</b>		<b>22</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>21</b>

Elaboración Propia Año 2017

Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Abril del 2017.

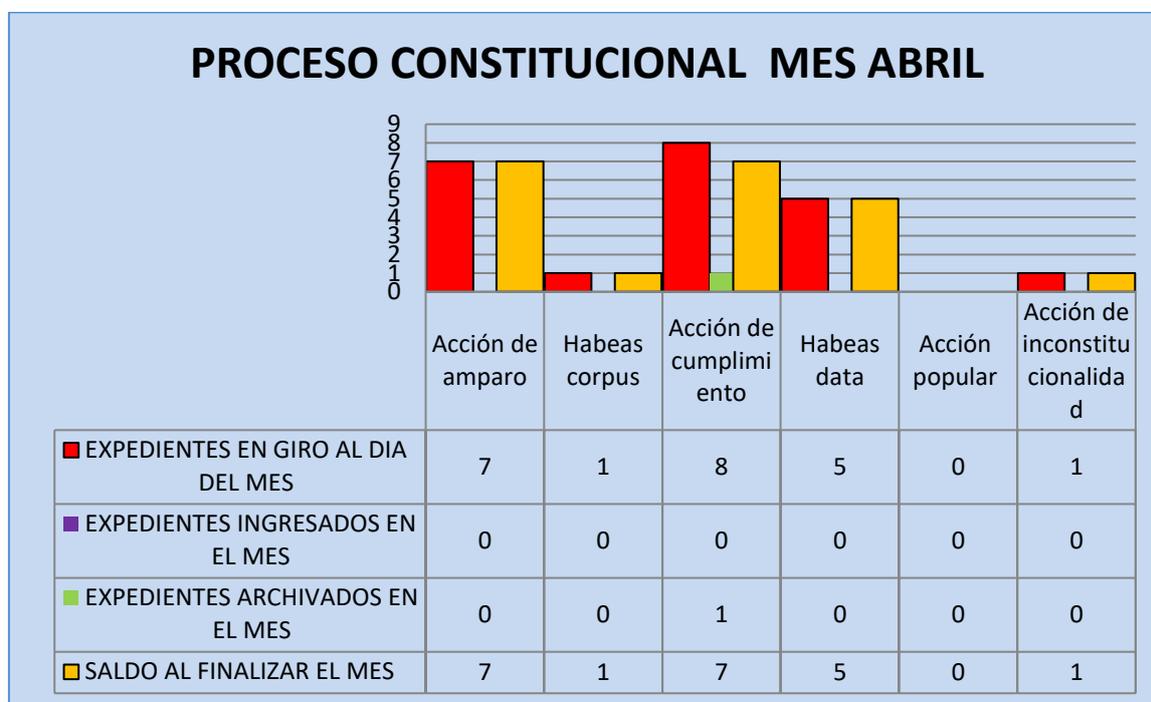
Ilustración 44 Proceso Constitucional mes Abril



Elaboración Propia Año 2017

Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Abril del 2017.

*Ilustración 45*  
*Proceso constitucional mes Abril*



Elaboración Propia Año 2017

Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Abril del 2017.

*Ilustración 46*  
*Saldo Constitucional al finalizar el mes de Abril*



Elaboración Propia Año 2017

Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Abril del 2017.

### **INTERPRETACIÓN:**

Como tenemos en el siguiente cuadro estadístico correspondiente al mes de Abril del 2017, de la Procuraduría Pública Regional de Arequipa, relacionado con los procesos constitucional, mencionamos: lo que se repite con mayor frecuencia está relacionado con los procesos constitucionales acción de cumplimiento y acción de amparo respectivamente que tienen un porcentaje de 33% cada uno, equivalente a 7 procesos litigiosos cada uno, que la procuraduría tiene tanto de personas naturales como jurídicas; en segundo lugar se tiene una frecuencia de 5 procesos constitucional de habeas data con un porcentaje del 24%.

Concluimos que se tiene una igualdad entre los procesos constitucionales entre los procesos de cumplimiento, acción de amparo, situación que origina sobre carga legal de procesos contenciosos en lo civil en la Procuraduría Pública Regional de Arequipa. En nuestra crítica

como autores del presente estudio consideramos que se debe dar mayor atención a los procesos de acción de amparo y acción de cumplimiento que sumados ambos porcentajes nos da el 66% que representa una mayoría absoluta, de esta manera se logrará descongestionar la sobre carga laboral.

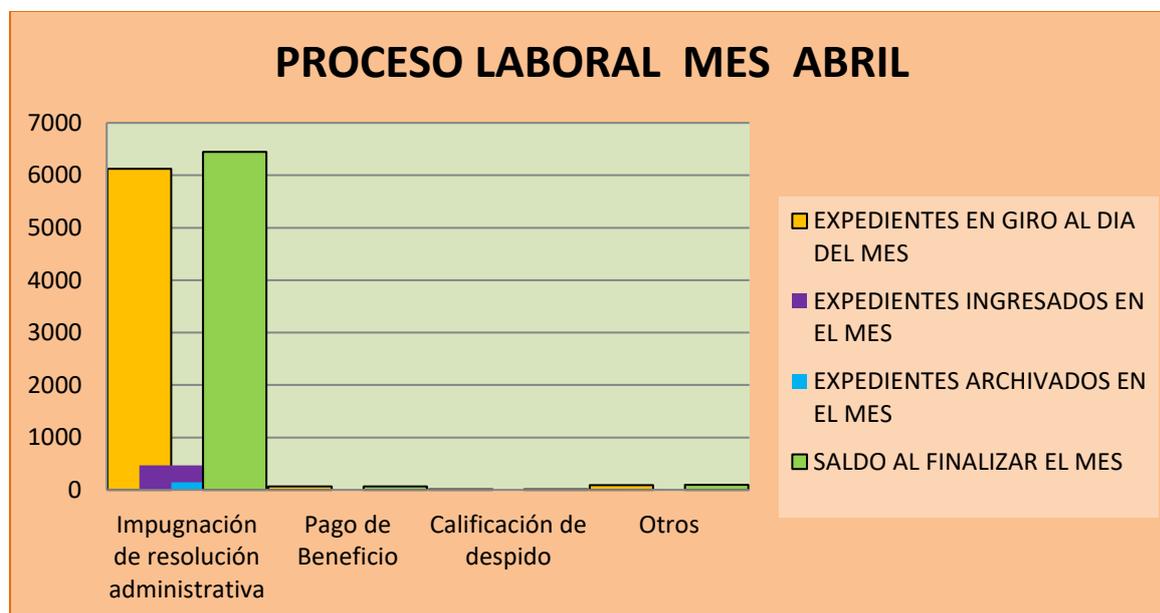
Tabla 24  
Laboral mes Abril

	<b>A</b>		<b>B</b>		<b>C</b>		<b>D</b>	
<b>LABORAL</b>								
<b>Impugnación de resolución administrativa</b>	<b>LABORAL</b>	<b>6122</b>	<b>LABORAL</b>	<b>468</b>	<b>LABORAL</b>	<b>145</b>	<b>LABORAL</b>	<b>6445</b>
<b>Pago de Beneficio</b>		<b>65</b>		<b>0</b>		<b>0</b>		<b>65</b>
<b>Calificación de despido</b>		<b>11</b>		<b>0</b>		<b>0</b>		<b>11</b>
<b>Otros</b>		<b>89</b>		<b>9</b>		<b>3</b>		<b>95</b>
<b>TOTAL LABORAL</b>		<b>6287</b>		<b>477</b>		<b>148</b>		<b>6616</b>

Elaboración Propia Año 2017

Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Abril del 2017.

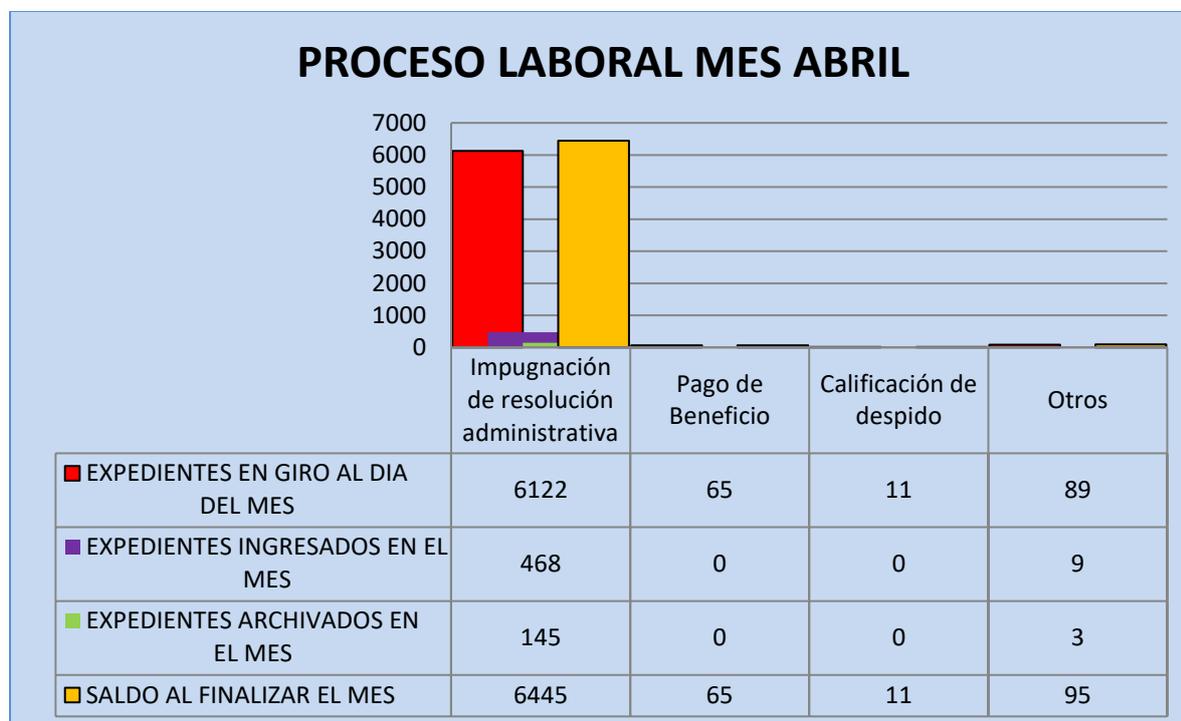
*Ilustración 47*  
*Proceso laboral mes Abril*



Elaboración Propia Año 2017

Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Abril del 2017.

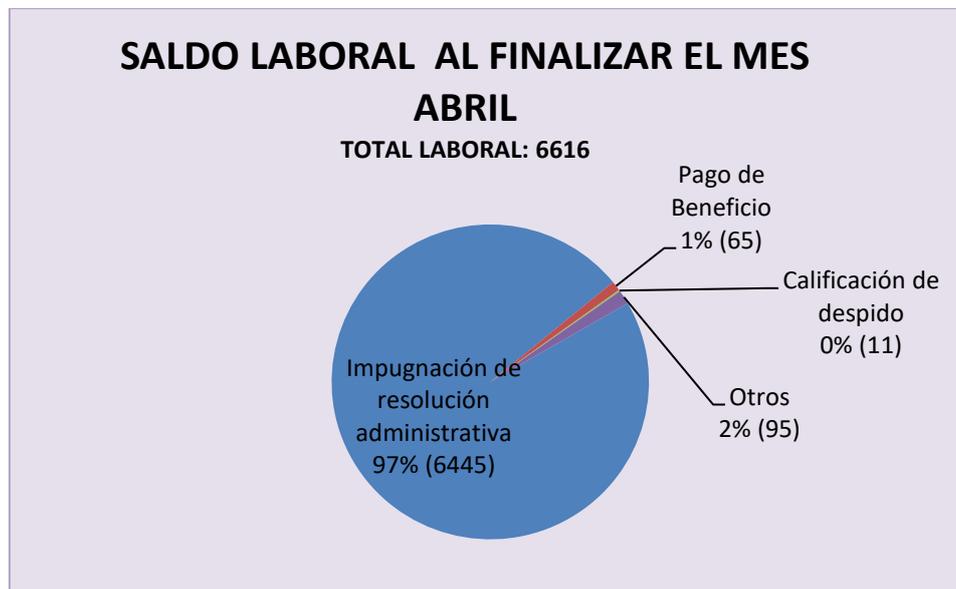
*Ilustración 48*  
*Proceso laboral mes Abril*



Elaboración Propia Año 2017

Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Abril del 2017.

*Ilustración 49*  
*Saldo laboral al finalizar el mes de Abril*



Elaboración Propia Año 2017

Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Abril del 2017.

### **INTERPRETACIÓN:**

En el siguiente cuadro estadístico correspondiente al mes de Abril del 2017, de la Procuraduría Pública Regional de Arequipa, relacionado con los procesos laboral, interpretamos: lo que más se repite con mayor frecuencia está relacionado con los procesos de impugnación de resolución administrativa que tiene un porcentaje de 97% equivalente 6,445 procesos litigiosos que la procuraduría tiene tanto de personas naturales como jurídicas; en segundo lugar se tiene una frecuencia de 95 procesos laboral otros y un porcentaje del 2% de estos; en tercer lugar se observa 1% equivalente a una frecuencia de 65 procesos laboral de pago de beneficio.

Concluimos que se tiene una mayoría absoluta de procesos de impugnación de resolución administrativa, situación que origina sobre carga legal de procesos contenciosos en lo laboral en la Procuraduría Pública Regional de Arequipa. Ahora como autores de la presente

investigación consideramos que se debe dar prioridad en la evaluación y solución de manera inmediata a los procesos de impugnación de resolución administrativa, de esta manera se logrará descongestionar la carga legal en dicha tipificación penal.

Tabla 25  
Otros mes de Abril

	<b>A</b>		<b>B</b>		<b>C</b>		<b>D</b>	
<b>OTROS</b>								
	<b>OTROS</b>	0	<b>OTROS</b>	0	<b>OTROS</b>	0	<b>OTROS</b>	0
		0		0		0		
		0		0		0		
<b>TOTAL OTROS</b>		0		0		0		
	6,778		489		159		7,108	
	EN GIRO		INGRESADOS		ARCHIVADOS		SALDO A FIN DE MES	

$$\mathbf{A \text{ (en giro)} + B \text{ (ingresadas)} - C \text{ (archivadas)} = D \text{ (saldo)}}$$

Elaboración Propia Año 2017

Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Abril del 2017.

## 3.5 Sumaria Estadística 2017 Mes Mayo.

**PROCURADURIA PÚBLICA REGIONAL DE AREQUIPA.**

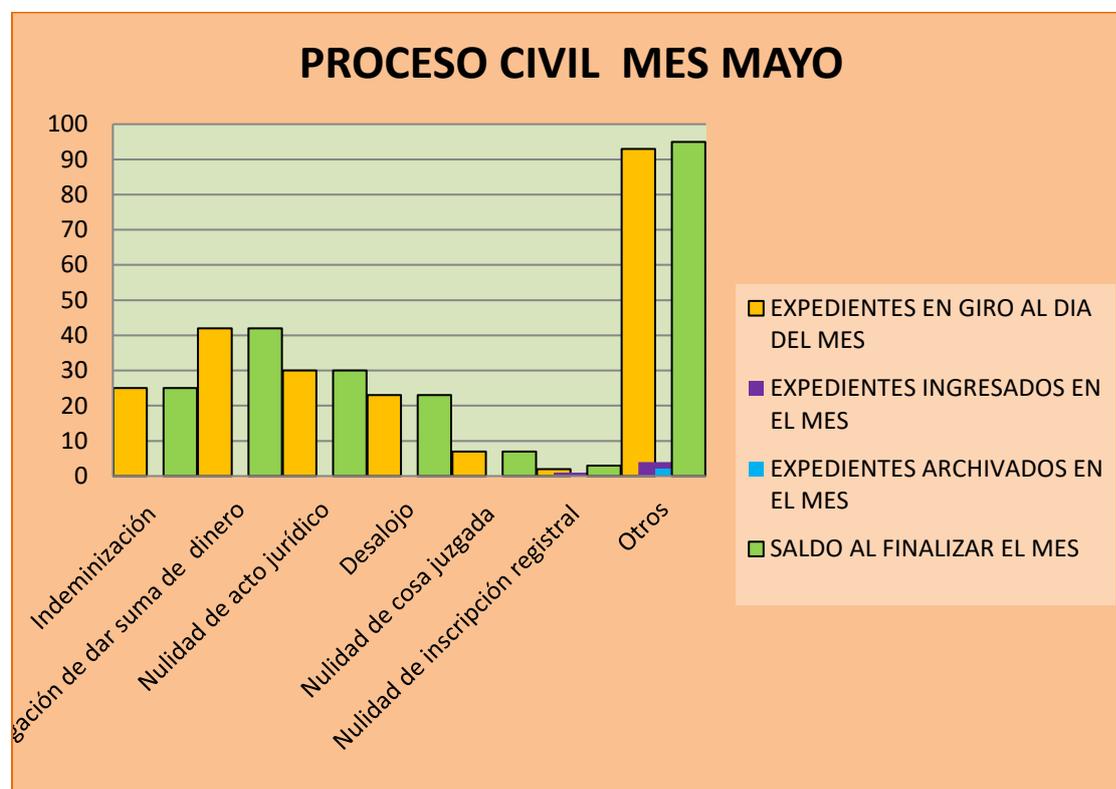
*Tabla 26 Expedientes en giro al día del Mes*

PROCESOS	A		B		C		D	
	EXPEDIENTES EN GIRO AL DIA DEL MES		EXPEDIENTES INGRESADOS EN EL MES		EXPEDIENTES ARCHIVADOS EN EL MES		SALDO AL FINALIZAR EL MES	
<b>CIVIL</b>								
Indemnización	CIVIL	25	CIVIL	0	CIVIL	0	CIVIL	25
Obligación de dar suma de dinero		42		0		0		42
Nulidad de acto jurídico		30		0		0		30
Desalojo		23		0		0		23
Nulidad de cosa juzgada		7		0		0		7
Nulidad de inscripción registral		2		1		0		3
Otros		93		4		2		95
		0		0		0		0
<b>TOTAL CIVIL</b>		<b>222</b>		<b>5</b>		<b>2</b>		<b>225</b>

Elaboración Propia Año 2017

Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Mayo del 2017.

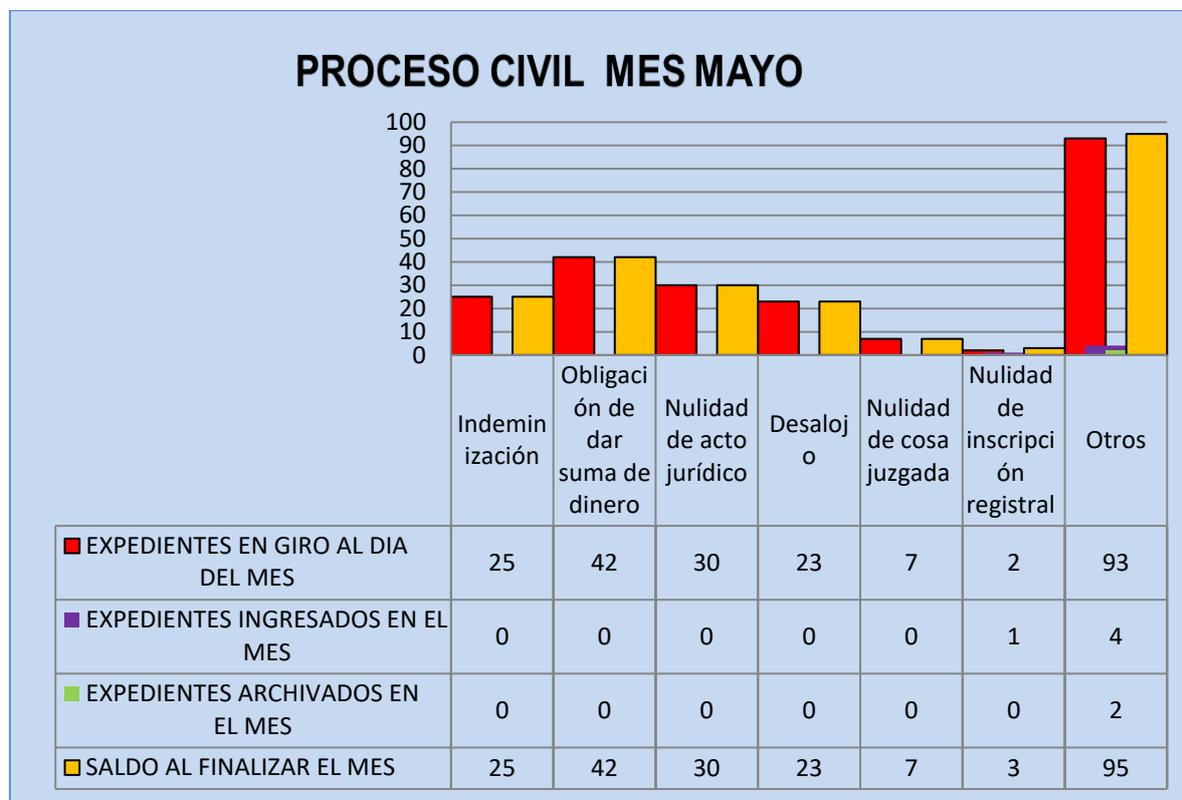
*Ilustración 50*  
*Proceso civil mes Mayo*



Elaboración Propia Año 2017

Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Mayo del 2017.

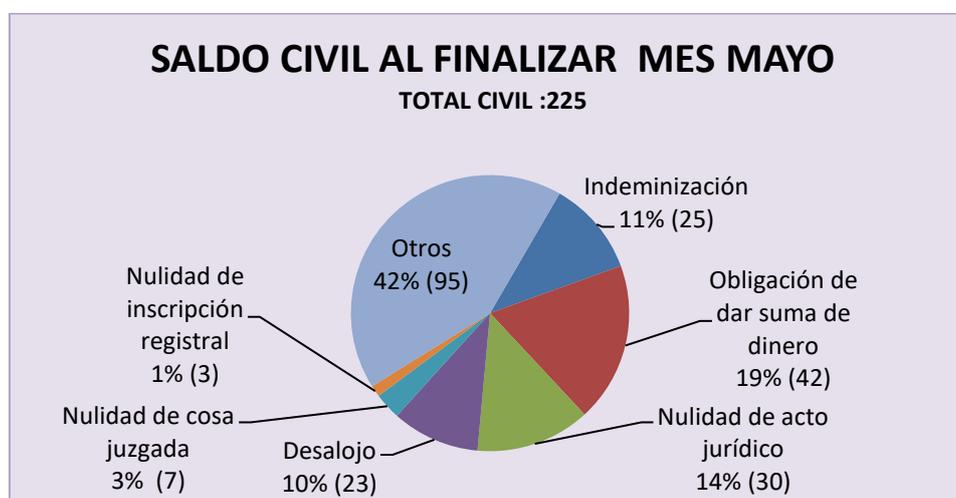
*Ilustración 51*  
*Proceso Civil mes Mayo*



Elaboración Propia Año 2017

Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Mayo del 2017.

*Ilustración 52 Saldo civil al finalizar mes Mayo*



Elaboración Propia Año 2017

Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Mayo del 2017.

### **INTERPRETACIÓN:**

Tal como observamos en el siguiente cuadro estadístico correspondiente al mes de Mayo del 2017, de la Procuraduría Pública Regional de Arequipa, relacionado con los procesos Civil, interpretamos: lo que más se repite con mayor frecuencia está relacionado con los procesos civiles de “otros” que tiene un porcentaje de 42% equivalente a 95 procesos litigiosos que la procuraduría tiene tanto de personas naturales como jurídicas; en segundo lugar se tiene una frecuencia de 42 procesos civiles obligación de dar suma de dinero y un porcentaje del 19% de dichos procesos; y en tercer lugar se observa un 14% equivalente a una frecuencia de 30 procesos civiles de nulidad de acto jurídico.

En conclusión, se tiene la mayoría de procesos civiles, están integrados en otros tipos de procesos lo que implica realizar la atención para solucionar dando trámite a dichos procesos y de esta manera lograr la descongestión procesal en la Procuraduría, situación que origina una

sobre carga legal de procesos contenciosos en lo civil en la Procuraduría Pública Regional de Arequipa. En nuestra posición como autores del presente estudio consideramos dar prioridad a la solución de los procesos que tienen mayor sobre carga laboral para el caso civil.

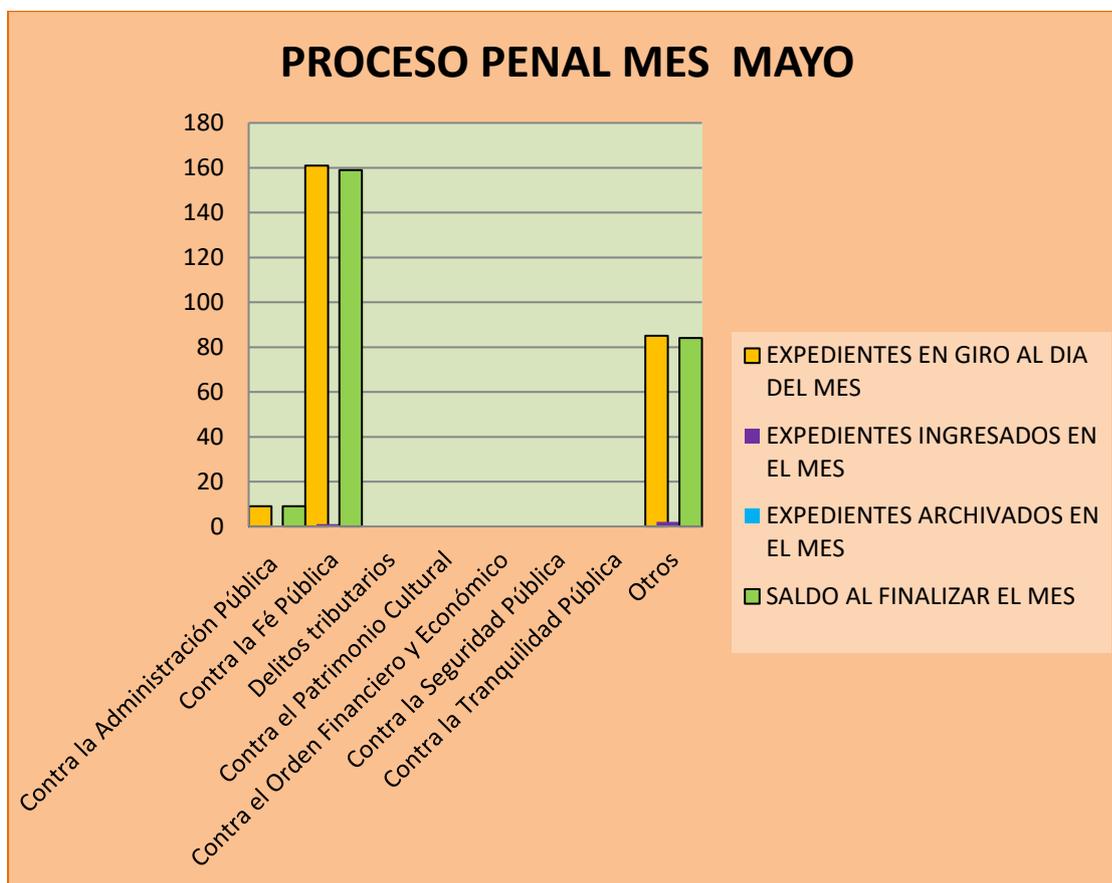
Tabla 27  
Zona Penal mes Mayo

	A		B		C		D	
<b>PENAL</b>								
Contra la Administración Pública	<b>PENAL</b>	9	<b>PENAL</b>	0	<b>PENAL</b>	0	<b>PENAL</b>	9
Contra la Fe Pública		158		1		0		159
Delitos tributarios		0		0		0		0
Contra el Patrimonio Cultural		0		0		0		0
Contra el Orden Financiero y Económico		0		0		0		0
Contra la Seguridad Pública		0		0		0		0
Contra la Tranquilidad Pública		0		0		0		0
Otros		82		2		0		84
		0		0		0		0
<b>TOTAL PENAL</b>		249		3		0		252

Elaboración Propia Año 2017

Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Mayo del 2017.

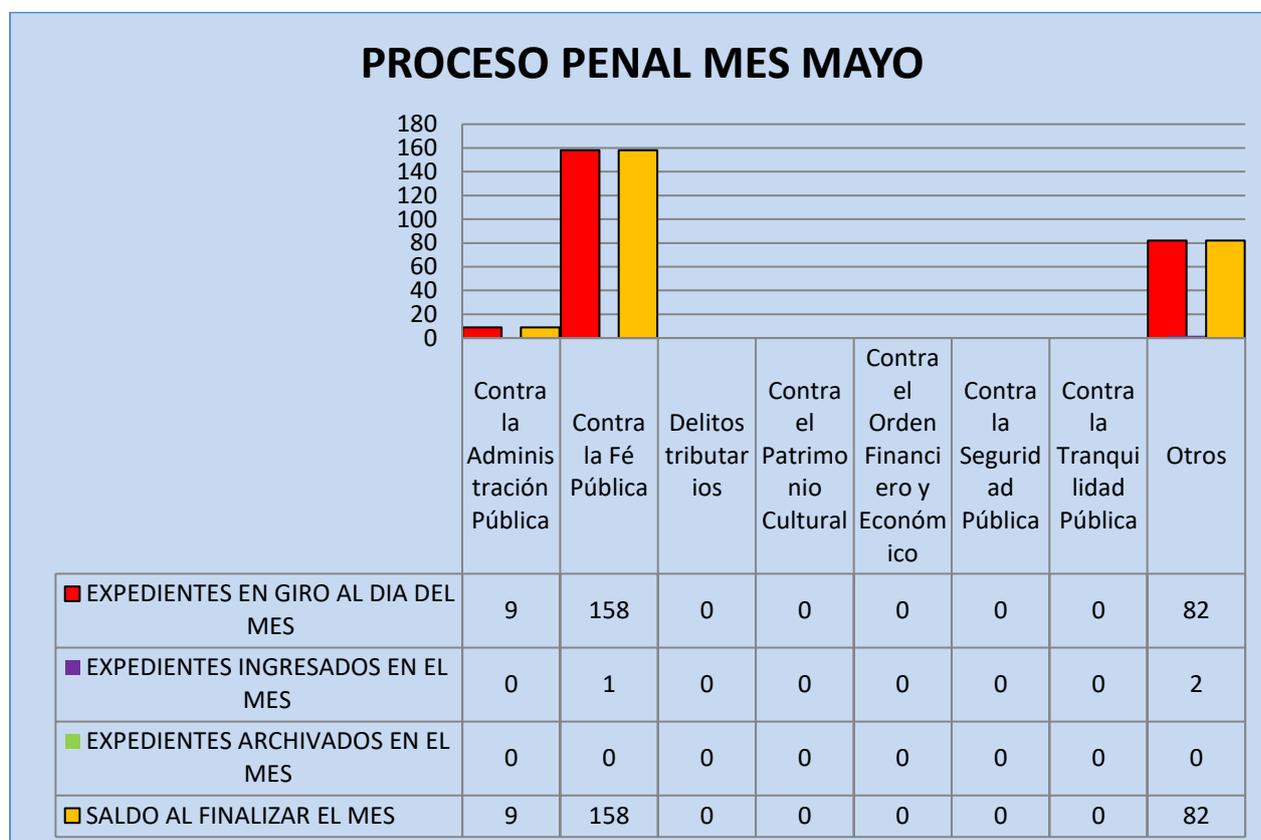
*Ilustración 53*  
*Proceso penal mes Mayo*



Elaboración Propia Año 2017

Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Mayo del 2017.

Ilustración 54  
Proceso penal mes Mayo



Elaboración Propia Año 2017

Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Mayo del 2017.



pública con esto se va a conseguir poder disminuir la sobre carga de procesos de este tipo penal en la Procuraduría.

Tabla 28  
 Contencioso Administrativo mes Mayo

	<b>A</b>		<b>B</b>		<b>C</b>		<b>D</b>	
<b>CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO</b>								
Nulidad Resolución	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	0						
Impugnación Resolución Administ.		0		0		0		
Cese de Actuación Material		0		0		0		
Rev. Proc. Ejecución Coactiva		0		0		0		
		0		0		0		
<b>TOTAL, CONTENC. ADMINISTRATIVO</b>		<b>0</b>		<b>0</b>		<b>0</b>		<b>0</b>

Elaboración Propia Año 2017

Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Mayo del 2017.

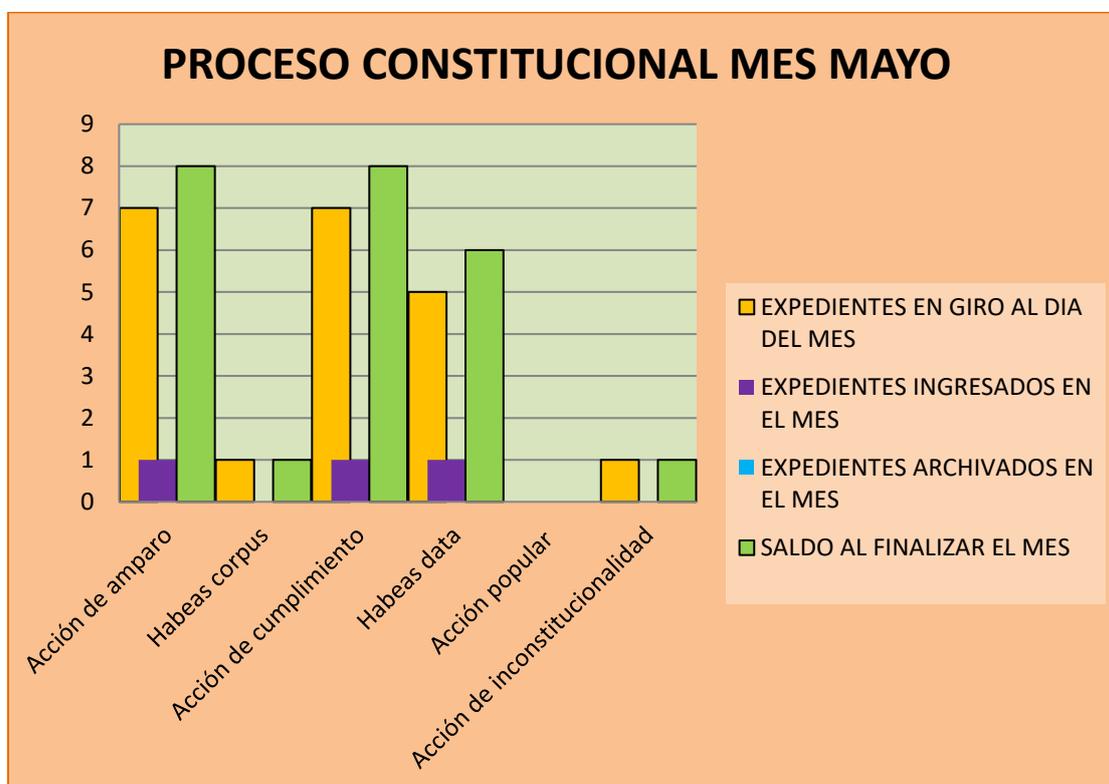
Tabla 29  
Constitucional mes Mayo

	A		B		C		D	
<b>CONSTITUCIONAL</b>								
Acción de amparo	CONSTITUCIONAL	7	CONSTITUCIONAL	1	CONSTITUCIONAL	0	CONSTITUCIONAL	8
Habeas corpus		1		0		0		1
Acción de cumplimiento		7		1		0		8
Habeas data		5		1		0		6
Acción popular		0		0		0		0
Acción de inconstitucionalidad		1		0		0		1
		0		0		0		0
<b>TOTAL CONSTITUCIONAL</b>		<b>21</b>		<b>3</b>		<b>0</b>		<b>24</b>

Elaboración Propia Año 2017

Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Mayo del 2017.

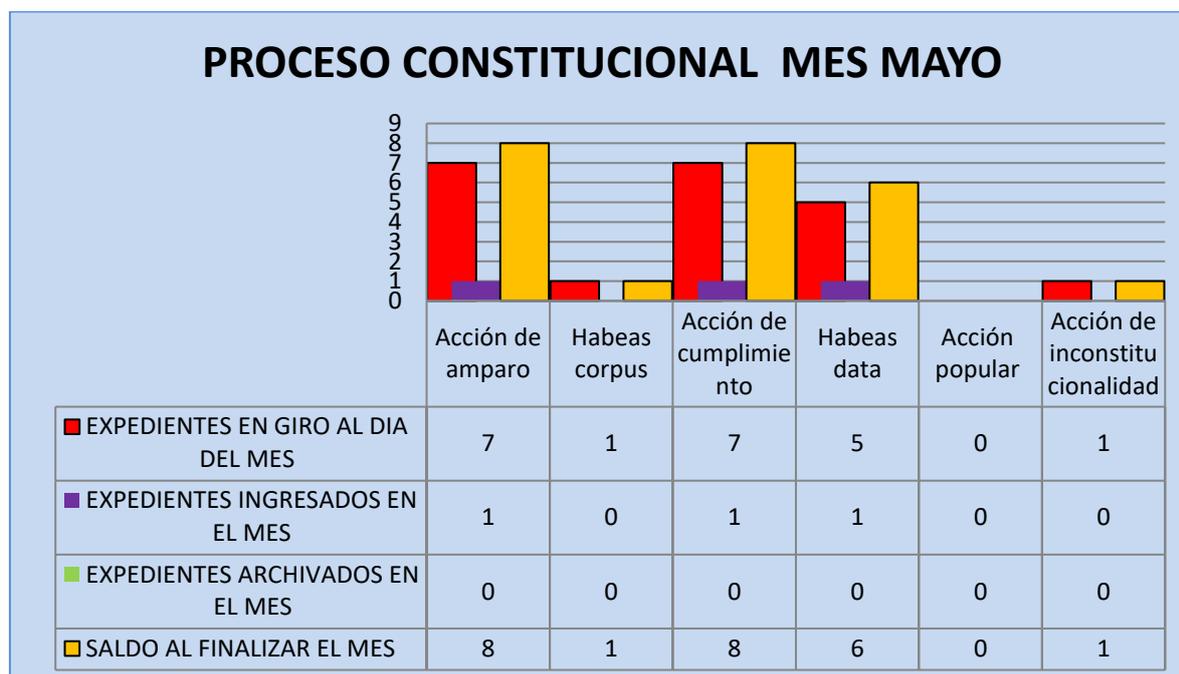
*Ilustración 56*  
*Proceso Constitucional mes Mayo*



Elaboración Propia Año 2017

Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Mayo del 2017.

Ilustración 57 Proceso Constitucional mes Mayo



Elaboración Propia Año 2017

Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Mayo del 2017.

*Ilustración 58*  
*Saldo constitucional al finalizar el mes Mayo*



Elaboración Propia Año 2017

Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Mayo del 2017.

### **INTERPRETACIÓN:**

Se observa en el siguiente cuadro estadístico correspondiente al mes de Mayo del 2017, de la Procuraduría Pública Regional de Arequipa, relacionado con los procesos constitucional, mencionamos: lo que más se repite con mayor frecuencia está relacionado con los procesos constitucionales acción de cumplimiento y acción de amparo que tienen un porcentaje de 34% para cada uno equivalente a 8 procesos litigiosos de cada proceso, que la procuraduría tiene tanto de personas naturales como jurídicas; y en segundo lugar se tiene una frecuencia de 6 procesos constitucional de habeas data y un porcentaje del 24%.

Concluimos que se tienen procesos constitucionales repartidos y en igualdad entre los procesos de acción de cumplimiento, acción de amparo de manera similar, situación que origina una sobre carga legal de procesos contenciosos en lo civil en la Procuraduría Pública Regional de

Arequipa. En nuestra opinión como autores del presente estudio consideramos que es prioritario dar la atención debida a ambos procesos de acción con el propósito de lograr la descongestión de dichos procesos en la Procuraduría.

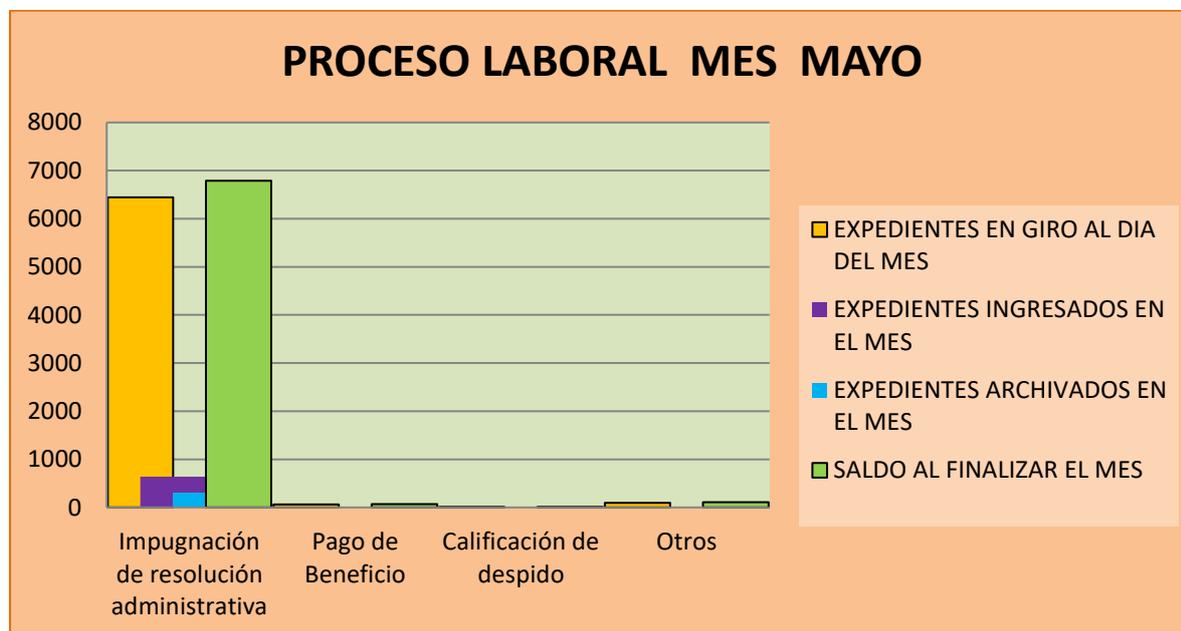
Tabla 30 Laboral mes Mayo

	A		B		C		D	
<b>LABORAL</b>								
Impugnación de resolución administrativa	LABORAL	6445	LABORAL	641	LABORAL	299	LABORAL	6787
Pago de Beneficio		65		6		0		71
Calificación de despido		11		0		0		11
Otros		95		11		0		106
<b>TOTAL LABORAL</b>		<b>6616</b>		<b>658</b>		<b>299</b>		<b>6975</b>

Elaboración Propia Año 2017

Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Mayo del 2017.

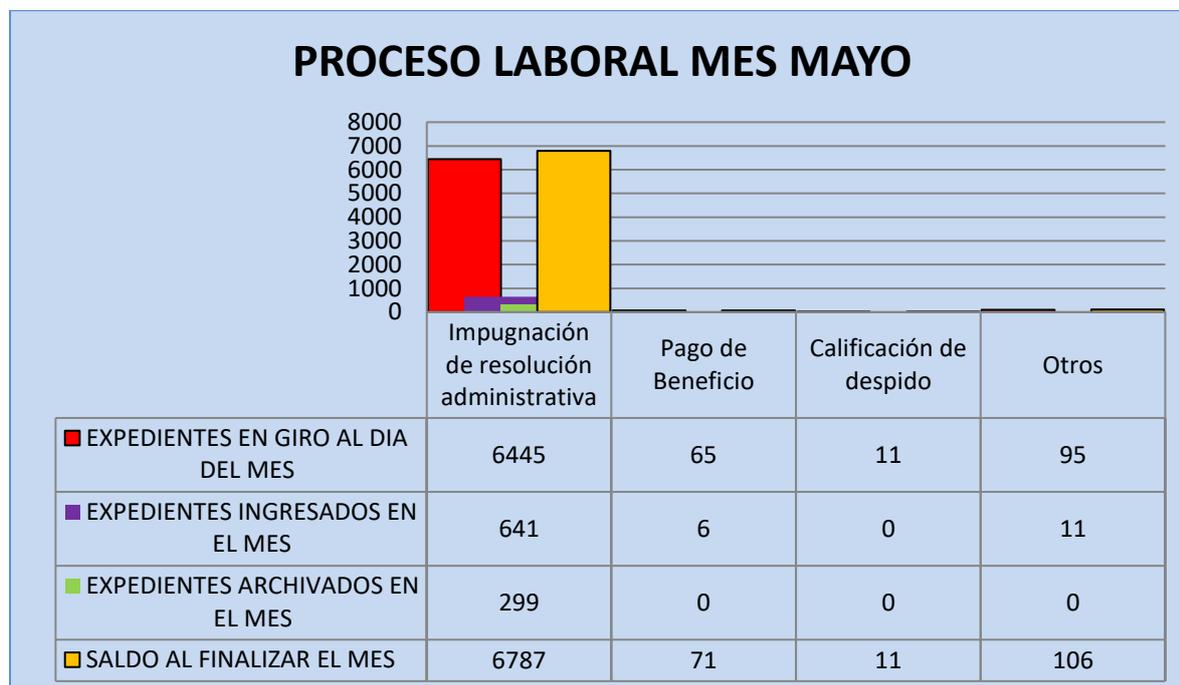
Ilustración 59 Proceso laboral mes Mayo



Elaboración Propia Año 2017

Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Mayo del 2017.

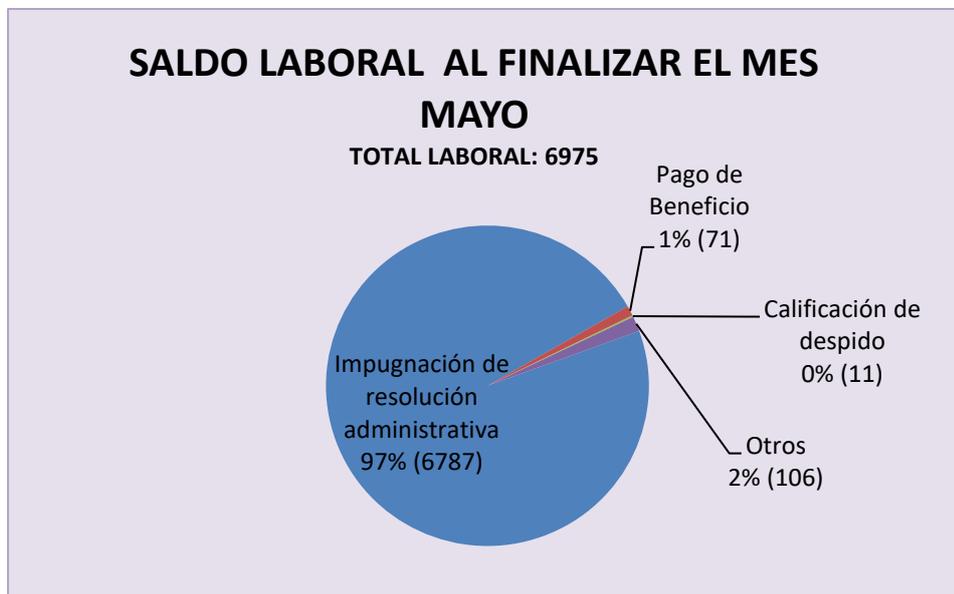
*Ilustración 60*  
*Proceso laboral mes Mayo*



Elaboración Propia Año 2017

Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Mayo del 2017.

*Ilustración 61 Saldo laboral al finalizar el mes de Mayo*



Elaboración Propia Año 2017

Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Mayo del 2017.

### **INTERPRETACIÓN:**

Para finalizar de acuerdo al cuadro estadístico correspondiente al mes de Mayo del 2017, de la Procuraduría Pública Regional de Arequipa, relacionado con los procesos laboral, interpretamos: lo que más se repite con mayor frecuencia está relacionado con los procesos laborales de impugnación de resolución administrativa que tiene un porcentaje de 97% equivalente a 6,787 procesos litigiosos que la procuraduría tiene tanto de personas naturales como jurídicas; en segundo lugar se tiene una frecuencia de 106 procesos laboral otros y un porcentaje del 2% de los indicados procesos; y en tercer lugar se observa 1% equivalente a una frecuencia de 71 de procesos laboral de pago de beneficio.

Concluimos que se tiene la mayoría absoluta de procesos penales de impugnación de resolución administrativa, situación que origina sobre carga legal de procesos contenciosos en lo laboral

en la Procuraduría Pública Regional de Arequipa. En nuestro criterio como autores del presente estudio consideramos que se debe tener en consideración la atención focalizada en atender y solucionar la sobre carga excesiva que tiene la Procuraduría en expedientes relacionados con la impugnación de resolución administrativa de esta manera conseguir reducir al mínimo dicha cuantía de procesos.

Tabla 31 Otros mes Mayo

	A		B		C		D	
<b>OTROS</b>								
	<b>OTROS</b>	0	<b>OTROS</b>	0	<b>OTROS</b>	0	<b>OTROS</b>	0
		0		0		0		
		0		0		0		
<b>TOTAL OTROS</b>		0		0		0		
	7,108		669		301		7,476	
	EN GIRO		INGRESADOS		ARCHIVADOS		SALDO A FIN DE MES	

$$A \text{ (en giro)} + B \text{ (ingresadas)} - C \text{ (archivadas)} = D \text{ (saldo)}$$

Elaboración Propia Año 2017

Fuente: Muestra de las unidades de análisis de la Procuraduría Pública de Regional de Arequipa, estadística sumaria correspondiente al mes de Mayo del 2017.

## **CAPITULO IV**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **4.1 Conclusiones**

##### **PRIMERA:**

Los actos administrativos que llegan a la Procuraduría Pública Regional tienen relación positiva y significativa con la sobrecarga procesal judicial de Arequipa 2017.

##### **SEGUNDA:**

El grado de vulneración a los principios de derecho administrativo es real y elevado.

##### **TERCERA:**

El nivel de la sobrecarga procesal judicial de Arequipa 2017 es excesivo

**CUARTA:**

Esta sobrecarga procesal se vería significativamente disminuida, si las entidades públicas realizarán todas sus actuaciones con arreglo a derecho, respetando no solamente los principios del derecho administrativo, sino también los derechos fundamentales de toda persona.

**QUINTA:**

La falta de capacitación adecuada puede incidir en el menor desempeño de los trabajadores al emitir resoluciones mal motivadas siendo uno de los factores que incide en la alta carga procesal.

## **4.2 Recomendaciones**

### **PRIMERA:**

Garantizar un procedimiento acorde con los principios y disposiciones normativas existentes, debe ser un objetivo básico dentro de las políticas de toda institución, en especial cuando de materia sancionadora se trata, toda vez que en presencia de esta pueden resultar lesionados derechos subjetivos de una persona.

### **SEGUNDA:**

Los principios incluidos dentro del Debido Proceso no deberían constituir una lista taxativa, sino que a éstos pueden incorporarse algunos otros principios que favorezcan el desarrollo de un procedimiento administrativo.

### **TERCERA:**

Dentro de un proceso de esta naturaleza el administrado deberá siempre ser considerado como un sujeto de Derecho y no como un mero objeto del poder dado a la Administración para actuar.

### **CUARTA:**

El sistema de gestión de expedientes y de información son tan importantes como definir metas y estándares de actuación. Ese enfoque debería servir para definir tareas y generar un proceso

continuo con resultados que deben ser supervisados y sobre los que, además, se debe rendir cuentas interna y externamente.

#### **QUINTA:**

El enfoque debería ser integral. Hay que partir de no creer que el juez es el único culpable del incremento de la carga procesal. No podemos eximirlo de su responsabilidad, pero tampoco podemos esquivar las partes, los abogados y otros actores del sistema de justicia, así como tampoco podemos dejar de prestar atención a temas estructurales como los aspectos organizacionales, jurídicos, políticos, entre otros.

#### **SEXTA:**

Se recomienda la creación de una política pública de ámbito regional en la cual se establezcan procesos y procedimientos definidos con tiempos determinados, ello con la finalidad de reconocer y/o otorgar los derechos y/o beneficios reclamados por los administrados en la vía administrativa sin la necesidad de que éstos deban recurrir a la vía judicial.

#### **SEPTIMA:**

Asimismo, se recomienda la implementación de expedientes administrativos semáforo, los cuales deberán ser atendidos no solo por la edad avanzada del administrado, sino también por la efectiva acreditación del derecho y/o beneficio solicitado.

### 4.3 Referencias Bibliográficas.

- BARTRA CAVERO, José (2008), *El Silencio Administrativo. Doctrina-Jurisprudencia-Marco Legal*, Rodhas, Lima.
- BISHOP Matthew (2010), *Economía de hoy. Sus nuevas formas de la A a la Z*, The Economist–Luppa Solutions, Lima.
- CABRERA VÁSQUEZ, Marco Antonio y QUINTANA VIVANCO (2011), Rosa, *Derecho Administrativo & Derecho Procesal Administrativo*, Ediciones Legales, Lima.
- CALMELL DEL SOLAR, Analía (2007), “El Silencio Administrativo, Aspectos Generales y su Reglamentación Actual, en el Derecho Administrativo Contemporáneo”, en: *Ponencias del II Congreso de Derecho Administrativo*, Palestra Editores, Lima.
- CASSAGNE, Juan Carlos, “Los Poderes Normativos y la Estabilidad de las Concesiones y Licencia de Servicios Públicos”, en: *Derecho Administrativo Contemporáneo*, Palestra Editores, Lima, 2007.
- CÉSPEDES ZAVALETA, Adolfo (2012), “El silencio administrativo positivo: ¿resulta un mecanismo acertado para promover la eficiencia del Estudio?, en: *Aportes para un Estado Eficiente. Ponencias del V Congreso Nacional de Derecho Administrativo*, Palestra Editores.

- DANÓS ORDOÑEZ, Jorge, Comentarios al Proyecto de la Nueva Ley de Procedimientos Administrativos.
  
- DANÓS ORDOÑEZ, Jorge, “El silencio Administrativo como técnica de garantía del particular frente a la inactividad formal de la Administración”.
  
- DANÓS ORDOÑEZ, Jorge (2007), “¿Era necesario una Ley del Silencio Administrativo?”, en Revista JUS, Grijley, Lima
  
- DROMI, Roberto (2004), Derecho Administrativo, 10ª ed. Buenos Aires – Madrid: Ciudad Argentina.
  
- GARCÍA DE ENTERRÍA, EDUARDO Y FERNÁNDEZ, TÓMAS RAMÓN (1996) Curso de Derecho Administrativo, ed., Edit. Civitas S.A. Madrid.
  
- ESCOLA, Héctor (1989), El Interés Público, como fundamento del derecho administrativo, Ediciones Desalma, Buenos Aires.
  
- FERNÁNDEZ BACA, Jorge (2006), Organización Industrial Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico, Lima.

- GÓMEZ APAC, Hugo y HUAPAYA TAPIA, Ramón (2008), “Lo Bueno, Lo Malo y lo Feo de la Ley del Silencio Administrativo”, En: El Derecho Administrativo y la Modernización del Estado Peruano, Grijley Lima.
  
- GUZMÁN NAPURÍ, Christian y GAMARRA BARRANTES, Carolina (2008), “Una Introducción a la Gestión de los Servicios Públicos”, en: Circulo de Derecho Administrativo, Lima.
  
- GONZÁLES MANTILLO, GARKI (1998), Poder Judicial, Interés Público y derechos fundamentales en el Perú – Fondo Editorial PUCP.
  
- KRESALJA ROSELLO, Baldo (2005), “Constitución económica - la libertad de empresa, como fundamento del sistema constitucionalizado”, en: Legislación y Política de Competencia en la Comunidad Andina, Lima.
  
- KRESALJA ROSELLO, Baldo (2004), “La Libertad de Empresa, Fundamento del Sistema Económico”, en: *Libro homenaje a Jorge Avendaño* – Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.
  
- LUCCHETTI RODRIGUEZ, Alfieri Bruno (2007), “Simplificando los procedimientos de otorgamiento de licencia de funcionamiento y declaratoria de fábrica”, en: *Derecho Administrativo Contemporáneo. Ponencias del II Congreso de Derecho Administrativo*, Palestra Editores.

- MARTÍNEZ LAGE, Santiago y otros (2005), *La Modernización del Derecho de la Competencia, en España y la Unión Europea*, Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales S.A., Madrid.

#### 4.4 Revistas y Ponencias.

- Revista Jurídica del Perú (2008), Derecho Privado y Público, Tomo 89.
- Ponencias presentadas en el Tercer Congreso Nacional de Derecho Administrativo (2008), El Derecho Administrativo del Estado Peruano, Organizado por Pontificia Universidad Católica del Perú, Editora Jurídica Grijley EIRL, Lima.
- Carme, PONCE DE LEÓN HERNÁNDEZ, Aurora, GARCÍA SÁNCHEZ y José, CARRIÓN OTERO, Juego Patológico, CINTECO. Derecho y Psicología Clínica y Psiquiatría, España.
- Maruja, Barrig (1980), *La ley es la ley. La justicia en la literatura peruana. Antología*. Centro de Estudios de Derecho y Sociedad. Lima.
- Juan, Vallet de Goytisolo: *Montesquieu: Leyes, gobiernos y poderes*. Civitas. Madrid
- Luis, Vega Reñón (2008) “*La argumentación a través del espejo de las falacias*”, en: Cristian, Santibáñez Yáñez y Roberto, Marafioti (Editores) De las falacias. Argumentación y comunicación. Editorial Biblos, Buenos Aires.
- Gustavo, Zagrebelsky (1997): *El derecho dúctil. Ley, derechos, justicia*. Editorial Trotta. Madrid.
- Gustavo, Zagrebelsky (2008) *Principios y votos. El Tribunal Constitucional y la política*. Editorial Trotta, Madrid.
- Oscar, Béjar Pereyra(2002) “*En búsqueda de respaldo de la sociedad civil al poder judicial peruano*”, en: Iuris Omnes. Revista de la Corte Superior de Justicia de Arequipa. N° 4, Arequipa, Julio.

#### **4.5 Anexos.**

**ANEXO 1:** Sumaria Estadística.

**ANEXO 2:** Decreto Legislativo N° 1068 y Decreto Supremo N° 017-2008-JUS.